



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 15 de septiembre de 2005

Núm. 9

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, jueves, 15 de septiembre de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy, jueves, 15 de septiembre de 2005.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Leemos de la Carta del Apóstol Santiago: "Hablad y actuad como quienes han de ser juzgados por una ley de libertad, pues habrá un juicio sin misericordia para quien no practicó la misericordia. La misericordia triunfa sobre el juicio". Palabra de Dios.

Oremos. Te bendecimos, Señor, creador del universo, porque has conservado nuestra vida hasta el día de hoy. Haz que en nuestra jornada de trabajo podamos alabarte y bendecirte. Míranos benignos, Señor, ahora que vamos a comenzar esta sesión. Haz que obrando, conforme a tu voluntad, cooperemos en tu obra. Que nuestros trabajos de hoy sean de provecho para nuestros hermanos puertorriqueños y todos los que viven aquí en nuestro país, y así todos juntos edifiquemos un mundo grato a tus ojos. A todos los aquí presentes que entrarán en contacto con nosotros concédeles el gozo y la paz. Dirige y santifica en este día nuestros cuerpos y nuestros corazones, nuestros sentidos, palabras y acciones, según tu ley y tus mandatos, para que con tu auxilio podamos

ofrecerte hoy nuestras actividades de esta sesión; y que podamos compartir contigo en la vida eterna. Te lo pedimos, a Ti, que vives y reinas. Por los siglos de los siglos, Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 12 de septiembre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Acta correspondiente al lunes, 12 de septiembre de 2005, quede pospuesta su consideración para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y se apruebe el Acta correspondiente al martes, 6 de septiembre, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Díaz Sánchez; la señora Burgos Andújar; el señor Arango Vinent; las señoras González Calderón y Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez, adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros Senadores. El lunes pasado tuve la oportunidad de compartir con ustedes la visión de lo que entendía como puertorriqueño que estaba sucediendo en Puerto Rico, la situación que ha llevado a sentir al pueblo puertorriqueño de que no hay esperanza, la situación donde el pueblo entiende que los políticos, el Ejecutivo, el Legislativo, los alcaldes, todos se han enajenado de la realidad que vive el país.

Recientemente hemos visto una encuesta por el rotativo *El Nuevo Día* que evidencia la situación que pasa Puerto Rico, evidencia que en ocasiones-por no decir en todas las ocasiones-, el pueblo ve que estamos desenfocados en los temas que el pueblo quiere y necesita que se discutan públicamente. El análisis y las propuestas posiblemente no son las que el pueblo está esperando, y eso, señor Presidente, nos preocupa. Nos preocupa la imagen que está teniendo Puerto Rico ante el empresario local que entonces no se siente incentivado en invertir en Puerto Rico porque lo que se proyecta es que la economía está mal. Lo que se proyecta al inversionista foráneo porque entiende que no debe de invertir en Puerto Rico por la situación que está pasando Puerto Rico. Yo creo que decir que la situación económica en Puerto Rico está color de rosas, no es una realidad. Decir que Puerto Rico, como dijo el señor Gobernador, está económicamente en buenas, no es real.

Señor Presidente, Puerto Rico está pasando por su peor crisis económica, porque está administración, al igual que la administración pasada, entendían que el centro de la economía era el

Gobierno de Puerto Rico, y que mientras más gastara el Gobierno de Puerto Rico, más y mejor economía iba a tener la empresa privada, pero eso no es así, señor Presidente. En un mundo de competencias, en un mundo donde la globalización es la alternativa del pequeño-mediano empresario en Puerto Rico a través de los servicios, a través de lo que tenga su empresa se está viendo afectado porque el Gobierno Central está desenfocado, y está desenfocado cuando dice que el pueblo debe de reducirse los gastos, el pueblo es el que debe de reducirse los gastos, y no el Gobierno; y ahí es cuando entonces el Gobierno, señor Presidente, de Aníbal Acevedo Vilá ha decidido pasarle la carga al pueblo, pasándole aumentos en el agua, aumentos en la luz, aumentos en la tarifa de la AMA, aumento propuesto para el café, aumento para todo, para las autopistas, para los peajes, todo, cuando la calidad del servicio de las agencias estatales está muy por debajo.

Señor Presidente, yo creo que el Pueblo de Puerto Rico ha cumplido con el Gobierno por muchos años, y es momento y es la exigencia de que el pueblo está cansado y harto de cumplirle al Gobierno y que el Gobierno no le cumpla. Creo que ha llegado el momento en que el pueblo quiere que nos enfoquemos en los temas primarios, los temas importantes de este país, y que el Gobierno le cumpla al Pueblo de Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Díaz Sánchez. Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico. Ante la andanada de aumentos desproporcionados en el peaje, en los costos de energía eléctrica, en el servicio de agua, en los productos básicos de consumo para las familias puertorriqueñas, en fin, ante el dramático aumento en el costo de la vida y el descontento y el desasosiego que esta situación ha provocado en nuestro pueblo, el licenciado Aníbal Acevedo Vilá responde que el camino al progreso será arduo, pero que hay que caminarlo. Cuando uno escucha al responsable principal de administrar la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico responder a la peor crisis que ha enfrentado Puerto Rico en su historia con una frase como ésa, tenemos que concluir, definitivamente, que la crisis será aún más grave.

La crisis financiera en el Gobierno de Puerto Rico queda evidenciada en las propias cifras sobre el número de empleos en el sector público. De enero al presente, la administración de Acevedo Vilá ha aumentado en sobre 20 mil empleos la nómina gubernamental, lo ilustran las propias estadísticas del Departamento del Trabajo, específicamente un aumento dramático el de abril a mayo, en 20 mil empleos en el sector del Gobierno. Y esta cifra de la encuesta de la Vivienda no incluye las corporaciones públicas donde también ha hecho aumentos significativos en el empleo. Ese es el mismo que hoy te dice que el camino al progreso será arduo pero que hay que caminarlo. Ha quebrado al Gobierno llenándolo de plazas por consideraciones políticas, aun conciente de que la administración de Sila Calderón, de la cual él formó parte instrumental, le entregaba las finanzas del Gobierno de Puerto Rico en una precaria situación. Y ella decía y él repetía, en aquél momento, que íbamos por buen camino; ése es el camino que le ha dejado el Partido Popular Democrático al pueblo, y ya saben por dónde nos lleva esta segunda parte de la administración Calderón-Acevedo Vilá.

Nos debemos nosotros preguntar, ¿cuál es el concepto de progreso al que se refiere Acevedo Vilá? ¿Cuál es el llamado arduo camino del progreso al cual se refiere el líder del Partido Popular Democrático? El camino al que se refiere el licenciado Acevedo Vilá es la ruta de los aumentos en los peajes, el aumento en la energía eléctrica, el aumento en los servicios de agua, en la leche, en el café, en la AMA, en el aumento en el costo de la vida, el aumento en la criminalidad en el país, el aumento en el desempleo, evidentemente ése no es el camino del progreso. El camino del progreso del Pueblo de Puerto Rico lo tenemos que definir en esta Asamblea Legislativa. Ahí es que están cifradas las esperanzas del pueblo puertorriqueño, compensando así la incapacidad del licenciado

Acevedo Vilá para estructurar un plan de Gobierno efectivo con iniciativas concretas para sacar a Puerto Rico de la crisis en la que se encuentra. Iniciativas concretas como las que presentó la Conferencia Legislativa del Partido Nuevo Progresista, presidida por el honorable Pedro J. Rosselló, recientemente hechas públicas, concretamente una Reforma Contributiva indicando de dónde van a salir los ingresos a través del impuesto de consumo que hablamos en la campaña eleccionaria a que tanto atacó la medida y nuestra propuesta Aníbal Acevedo Vilá, y ahora está inclinado a aceptarla y proponerla; pero llegó muy tarde porque a la misma vez nuestras concretas propuestas incluyen alivios al consumidor, a los ciudadanos en Puerto Rico. La ruta del progreso para el Pueblo de Puerto Rico las definiremos nosotros, la Mayoría legislativa del Partido Nuevo Progresista trabajando para todo un pueblo más allá de las consideraciones partidistas.

Señor Presidente, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, yo confío en que ninguna legisladora ni legislador electo bajo la insignia del Partido Nuevo Progresista, el partido que le ofreció a esta pueblo la seguridad y el progreso y que lo ha demostrado cuando hacemos gobierno, que ningún legislador electo por el Partido Nuevo Progresista se preste a llevar al pueblo por el arduo y nefasto camino por donde pretende llevar a Puerto Rico el liderato y Presidente del Partido Popular Democrático, Aníbal Acevedo Vilá. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Norma Burgos. Le corresponde el turno al compañero Roberto Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros legisladores. El pasado martes tuve la oportunidad del proceso de evaluación que se está llevando para el nominado Secretario de Estado, Fernando Bonilla. Tuve la oportunidad de hacerle diferentes tipos de preguntas, el cual la compañera Lucy Arce fue sumamente benévola en ampliar la cantidad de turnos para poder satisfacer las preguntas que este servidor tenía, que dejaron varias preocupaciones.

Durante el día de hoy ha salido a relucir en las noticias de la mañana en una emisora radial, algo que unido a la información que estuve contrainterrogando al nominado, y la información que nos han hecho llegar a nuestra Comisión diversas personas, he decidido, y presenté, -y quisiera si los ujieres le pueden hacer llegar a la banca de la Presidenta de la Comisión de Gobierno una moción que está en los Asuntos del día de hoy- presenté una moción para que el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el licenciado Fernando Bonilla, y el Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos, el doctor Gabriel Alcaráz, certifiquen unas informaciones que son altamente preocupantes; y le estamos solicitando copia del plan maestro que presentó la Autoridad de los Puertos al Gobierno Federal, el pasado 5 de mayo del corriente, sobre el desarrollo del Aeropuerto de Aguadilla.

Informaciones divulgadas hoy sugieren que fue un plagio la información que se presentó y que era información del año de 1993 a base de una información de 1993. Por tal razón, también solicité y he solicitado copia de las minutas de las reuniones de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos donde se discutiera, se evaluara y se aprobara el plan maestro para el Aeropuerto de Aguadilla por parte de la Autoridad de los Puertos, y además, cualquier otro documento colateral utilizado por la Autoridad de Puertos o su Junta de Directores, como referencia, discusión, análisis y preparación. Solicito esta información ya que entiendo las múltiples tareas y la cantidad de trabajo que nuestros compañeros tienen, y solicito que los documentos que han llegado a nuestro poder que ponen en entredicho la capacidad y el desempeño de los funcionarios gubernamentales a cargo de este asunto, la utilización de cifras e información obsoleta demuestra clara negligencia en su responsabilidad ministerial, y peor aún, ponen en riesgo la capacidad de obtener fondos federales para el desarrollo del Aeropuerto que tanto necesita esta región, y forma

parte de nuestros compromisos programáticos el 7.2, que convertiremos el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla en el segundo Aeropuerto Internacional de Puerto Rico.

Los momentos difíciles por los que atraviesa Puerto Rico hace imperativo que se someta a un extenso escrutinio los funcionarios que tendrán las riendas del futuro del desarrollo económico de nuestro pueblo. Ya en poco tiempo el pueblo se dio cuenta que se equivocó en su selección del Gobernador, y ahora está en nuestras manos la selección de los funcionarios que manejan el Gobierno, no podemos permitir que se equivoque, y debemos demostrar y debemos de estar seguros, y el pueblo nos reclama que seamos meticulosos, minuciosos y profundos en la selección de lo que este Senado preste para su consejo y consentimiento por el bien del Pueblo de Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Arango Vinent. Le corresponde el turno a la compañera Sila Mari González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Se comenta en esta tarde la encuesta que salió en los pasados días en un rotativo del país. Puerto Rico enfrenta tiempos difíciles, no cabe duda de eso, y Puerto Rico no es el primer pueblo ni el primer país que se encuentra en una encrucijada, pero lo importante son las decisiones que se tomen; decisiones difíciles, nadie ha dicho que son fáciles, el Gobernador es el primero en aceptar que son decisiones difíciles, pero fácil sería no hacer nada. Podemos diferir, y lo hemos hecho todos, con decisiones que se hayan tomado, pero no cabe duda que las agencias y las corporaciones públicas muchas de ellas tienen que ser autosuficientes y no tienen los recursos ahora mismo; fácil hubiera sido no tomar ninguna acción. No podemos ver esto en términos políticos partidistas. El país tiene sus ojos puestos en esta Legislatura para que seamos parte de la solución, ¿y qué hemos hecho nosotros? Hemos aprobado medidas de recaudo, medidas impositivas que no allegan suficientes fondos. Hemos aprobado proyectos que prohíben o eliminan las alzas o los aumentos de tarifas, pero que a su vez desangran el Fondo General. Tenemos que ejercer nuestras tareas como Senadores, como legisladores, responsablemente. Vamos cada uno de nosotros a ser parte de la solución y a poner a Puerto Rico primero antes que nuestros respectivos partidos. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador González Calderón. Le corresponde el turno a la Portavoz Interina del Partido Nuevo Progresista, la compañera Margarita Nolasco. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. La semana pasada tuve la oportunidad de expresarme en un turno inicial sobre la situación de salud del pueblo puertorriqueño con relación al dengue, y levantaba la voz de alerta sobre esa situación porque me temía que podía convertirse en una epidémica. Hoy, la prensa del país señala que esa preocupación ya cobró esas dimensiones epidémicas. Desafortunadamente hoy reportan el primer caso de muerte por Dengue Tipo II. Si ya hubo una muerte, sinceramente yo no he escuchado una alerta de las autoridades concernientes que se supone que manejen la prevención y el tratamiento y el diagnóstico de esta epidemia. La poca información que se ha publicado ha sido gracias a los medios de comunicación social del país que son los que están levantando la alerta.

Yo quiero compartir con mis compañeros y compañeras que el primer proyecto de ley escrito por esta servidora fue uno relacionado con esa situación. En ese proyecto, aprobado por Cámara y Senado, se requería que se preparara un protocolo de manera tal que se activara de inmediato, automáticamente, un sistema de información a la comunidad, una vez que se detectara una situación epidémica. Y es que, compañeros y compañeras, aquel proyecto de ley se fundamentó en la terrible epidemia de meningitis que sufrimos hace muchos meses atrás, esa epidemia que azotó al Distrito Senatorial de Guayama, y el entonces Secretario de Salud no obró correctamente porque estaba muy

entretenido, tal vez, con las investigaciones de carácter político-partidista. Cobró también vidas en aquel momento o mucha gente afectada y familias afectadas.

En aquel momento no se enviaron las muestras al laboratorio, como se requería, en Atlanta, y eso hizo que, por supuesto, se convirtiera en epidemia, y sólo cuando fue notable y los medios de comunicación intervinieron fue que el Departamento de Salud tomó cartas en el asunto. Esta servidora hizo una promesa a nuestro Distrito Senatorial de Guayama en respuesta a una necesidad, a una necesidad que podía ser atendida a la altura de nuestros tiempos, a la altura del momento, con sólo la firma del Gobernador al Proyecto del Senado Núm. 136, para crear la Ley de Fácil Acceso a la Información en Caso de Situaciones Epidémicas. ¿Y saben lo que sucedió? Que el Gobernador vetó el Proyecto, el Gobernador que parece no tener norte ni rumbo ni sentimiento con relación a la salud del Pueblo de Puerto Rico, un Gobernador que pierde de perspectiva lo que es la función social más humanizante del cargo que él ocupa, que es velar por la salud del pueblo.

Tenemos que estar concientes de la necesidad de tener buena salud, de tener un pueblo saludable. La Ley de Fácil Acceso a la Información explicaba en su racional claramente a qué respondía esta solicitud, pero parece que el Gobernador y sus asesores no tenían tiempo para estudiarla y nuestros reclamos cayeron en oídos sordos. Cuidar la salud de nuestros conciudadanos debe ser un objetivo primordial del Estado. Nuestra razón de ser como funcionarios públicos emana de las necesidades de servicio de nuestros conciudadanos, y debemos garantizar esos servicios de salud, especialmente en una situación como ésta. Esta servidora estará atenta a seguir proponiendo mecanismos que ayuden en el logro del objetivo que es mejorar la salud de nuestro pueblo. Ese es nuestro compromiso. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Nolasco. Senador de Castro Font, su turno inicial.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente un breve turno para hablar del Gobernador de Puerto Rico, y específicamente, señor Presidente, esperamos a ver si el Gobernador ha entendido el mensaje que le ha dado el pueblo en los últimos días en las recientes encuestas que se han publicado donde ha sido calificado con una "F" grande de sus servicios al país de los últimos nueve meses que lleva como Gobernador por carambola del Pueblo de Puerto Rico. Y digo esto porque básicamente arroja esa encuesta, los que hemos hecho encuestas en los últimos meses en todo Puerto Rico, de cómo está la labor de este Gobernador de turno, el que vive en la Fortaleza.

Unas cosas que dijo en la pasada campaña electoral que ha llegado al Gobierno y no cumple su palabra. Yo se lo dije al compañero Tirado y a los compañeros populares, y se lo dije al Pueblo de Puerto Rico en unos anuncios televisados hace unas semanas atrás, donde recogía los anuncios de campaña del Gobernador Acevedo Vilá que le iba a dar incentivos contributivos, el alivio contributivo más grande en la historia de Puerto Rico, y lo que ha hecho es sacarle más dinero del bolsillo al pueblo puertorriqueño. La labor que ha llevado a cabo el compañero Parga en la Oficina y la Comisión de Asuntos del Consumidor donde se ha resaltado la situación que ha sido desprovista a los consumidores puertorriqueños y que ha sido una carga superior a nuestros conciudadanos con la gobernación de Acevedo Vilá. El trabajo que ha hecho el compañero Díaz Sánchez en la situación de Acueductos y Alcantarillados, en la situación de los peajes, lo que se ha levantado por la senadora Padilla en la Comisión de Hacienda. Ustedes, los equipos técnicos de las reuniones presupuestarias de las últimas semanas, se ve un Gobernador, que como decía la compañera Nolasco, no ha encontrado la luz que lo ilumine. Por lo menos la Gobernadora Calderón decía que miraba al cielo y el Presidente Bush le iluminó, y ahí vino la situación de Vieques; pero a éste no le ha llegado ni un resplandor de luz para ayudar a los puertorriqueños en estos últimos nueve meses.

Cuadra un presupuesto o trata de cuadrar un presupuesto a base de cargas contributivas, de eliminar exenciones y de ponerle más cargos, más arbitrios, más impuestos al pueblo puertorriqueño. Todavía hoy, a nueve (9) meses, no ha podido dar la razón de lo que estábamos diciendo en la campaña pasada que se levantó de los desmadres administrativos, fiscales, de la pasada administración del Partido Popular Democrático, sin mencionar el nombre hoy, por respeto a la compañera senadora González Calderón, que es su madre. Pero esa fue la administración y eso es lo que estamos pagando todos. Todavía no han podido decir la verdad de porqué es que estamos donde estamos, y no es por problemas de Pedro Rosselló y de Hernández Colón, o sabe Dios si quieren llegar hasta Muñoz Marín, Sánchez Vilella, Ferré y Carlos Romero Barceló, pero ciertamente ha sido un desastre, "F". Nunca se ha visto una encuesta en los últimos años en Puerto Rico, o nunca que se calificara en tan sólo nueve (9) meses a un Gobernador como una persona que no sabe hacer el cargo para el cual fue electo, y eso es lo que estamos viviendo en el día de hoy. Sencillamente no hay asesor, no hay comunicación, no hay tecnología, no hay libro en Puerto Rico o en el Caribe o en el hemisferio americano que pueda ayudar a Aníbal Acevedo Vilá a cumplir el mandato para el cual fue electo de la manera misteriosa de las cuales juramentó con el Juez Presidente del Tribunal Supremo el 2 de enero de este año. Y ahí estamos, misteriosas, sí, misteriosas, buscaron un juez hasta en un jet privado para que rompiera el tranque del Tribunal Supremo, no me haga hablar que conocemos bastantes cosas. Y eso es lo que ha pasado y esto es lo que estamos viviendo en el día de hoy.

Y un día dice una cosa la Directora de Presupuesto y otro día aparecen los millones de pesos, por eso es que yo nunca le he creído a ninguno de los directores de Gerencia y Presupuesto en las últimas dos décadas que llevo trabajando en la Asamblea Legislativa; porque siempre, señor Presidente, van a decir lo que le ponga de frente la política pública de su jefe, el Gobernador de Puerto Rico. Así es que por eso vamos a insistir en buscar estas soluciones para mejorar la situación que vive el Pueblo de Puerto Rico y seguir resaltando lo que hemos iniciado en verano, lo que dijo como candidato a Gobernador y lo que no ha cumplido como Gobernador de carambola de los puertorriqueños en este cuatrienio. He concluido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador de Castro. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 352 y de las R. C. de la C. 202; 866; 892; 947 y 983, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 360 y de las R. C. de la C. 66; 179 y 680, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 96.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 50; 654; 740 y del P. de la C. 631, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 393.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 20, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1207 y 1220, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 951, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 975, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 805, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 158.

De la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 824, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 823, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 21 y 245, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 944

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para añadir un inciso (5) a la Sección 2027(a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fines de ofrecer una exención contributiva, a los padres y tutores de personas con autismo y desórdenes relacionados; por gastos incurridos para el tratamiento que estos niños necesitan para su pronta rehabilitación.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 376

Por el señor Ríos Santiago:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de seiscientos dólares (600) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 del 12 de agosto de 2003 para cubrir parte de los gastos de la Clase Graduanda 2005-06 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, encargado Sr. Raúl Elías Rodríguez.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 377

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1677 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1260

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el tramo de la Carretera PR 152, que va desde Barranquitas hasta Naranjito, y las razones para la paralización de las labores desde hace alrededor de un año.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1261

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una exhaustiva investigación sobre las condiciones deplorables en que se encuentra la Escuela Intermedia Manuel González, sita en la Calle Navarra 1669 en la Urbanización La Rambla del municipio autónomo de Ponce.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1336

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de aumentar la pena dispuesta por la violación a sabiendas de una orden de protección expedida de conformidad a la citada Ley a favor de una persona de edad avanzada.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 1544

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para añadir un nuevo inciso (hh) y reasignar el inciso (hh) como (ii), del Artículo 3 del Capítulo I; y adicionar un Artículo 7B al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico que sea ofrecido por los servicios y/o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios; y para otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 987

Por el señor García Colón:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Familia, Región Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1285 de 24 de agosto de 2004, Apartado C, Incisos 5 y 7, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

* Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 363.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 1336; 1544 y la R. C. de la C. 987 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 331(conf./rec.) y la R. C. del S. 282(conf./rec.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 304(conf.) y 363, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 304(conf.) y 363.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 127; 167; 173; 227; 273; 356; 872; 937; 1111; 1553; 1694; 1701 y las R. C. de la C. 170; 183; 209; 456; 478; 479; 532; 533; 630; 639; 655; 687; 694; 697; 727; 729; 731; 748; 750; 754; 774; 789; 790; 791; 815; 824; 840; 841; 843 y 942.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 127; 167; 173; 227; 273; 356; 872; 937; 1111; 1553; 1694; 1701 y las R. C. de la C. 170; 183; 209; 456; 478; 479; 532; 533; 630; 639; 655; 687; 694; 697; 727; 729; 731; 748; 750; 754; 774; 789; 790; 791; 815; 824; 840; 841; 843 y 942 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 816 y la R. Conc. de la C. 46.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del licenciado Eugene P. Scott Amy, para miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por un término de tres años, en sustitución de la señora Flor L. Del Valle López, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes y Comunicaciones se den por recibidas y leídas al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Lcdo. Juan Carlos Méndez, Secretario del Departamento de Hacienda, nos informe ¿Cómo se determinan los abastos de petróleo o gasolina a nivel de importador, distribuidor, productor y mayoristas almacenados en Puerto Rico?”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. Gabriel Alcaráz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, nos informe ¿Por qué no se ha demolido el ala inútil de la Plaza de Peaje de Caguas Norte como se ha hecho en las otras plazas de peaje?”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Sr. Fernando J. Bonilla, Secretario designado del Departamento de Estado de Puerto Rico, nos informe:

- (1) ¿Cuándo se notificó al Departamento de Educación de Puerto Rico sobre la aplicabilidad de las disposiciones de la *Section (b) of Pub. L. 108-447* ?
- (2) ¿Qué directriz si alguna, se impartió al Departamento de Educación de Puerto Rico en virtud de dicha ley federal?
- (3) ¿Prestó alguna ayuda o asesoría al Departamento de Educación sobre el mandato que la ley federal impuso a las instituciones educativas que reciben fondos federales?”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, nos informe ¿Cómo se determinan los abastos de petróleo o gasolina a nivel de importador, distribuidor, productor y mayoristas almacenados en Puerto Rico?”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, nos informe:

- (1) ¿Qué preparativos está realizando el Departamento de Educación para cumplir con la disposición impuesta a las instituciones educativas que reciben fondos federales conforme “Section (b) of Pub. L. 108-447”?
- (2) ¿Qué día seleccionó el Departamento de Educación para cumplir con el mandato de la ley federal?
- (3) ¿Qué actividad educativa habrán de celebrar y en qué consistirá la misma?”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el ingeniero Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, nos informe:

- (1) ¿En qué consiste el servicio que presta Oracle Corp.?
- (2) ¿A cuánto asciende la cuantía del contrato con Oracle Corp.?
- (3) ¿En qué fecha se firmó el contrato con Oracle Corp.?
- (4) Si han hecho extensiones al contrato, ¿cuántas y a qué fechas?
- (5) El contrato con Oracle Corp., ¿se dió por medio de Subasta Pública? y si fue así, ¿en qué fecha se realizó la misma?
- (6) ¿Cuántos y quienes fueron los licitadores?”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“El pasado 25 de agosto del corriente se presentó a la Secretaría del Senado una petición de documentos al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Dicha petición apareció en el orden de los asuntos el 29 de agosto. El término de 10 días venció.

Respetuosamente solicitamos una segunda petición de los documentos requeridos y que los mismos sean presentados en los próximos tres (3) días laborables de acuerdo a la Regla 18, Sección 18.2 del reglamento del Senado.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicitamos a este Alto Cuerpo, que requiera y solicite al Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos del Gobierno de Puerto Rico, Lic. Fernando Bonilla y/o al Presidente de la Junta de Directores Dr. Gabriel Alcaraz los documentos aquí desglosados y que certifique los mismos para su entrega en los próximos 5 días laborables:

- (1) Copia del Plan Maestro que presentó la Autoridad de Puertos al gobierno federal el pasado 5 de mayo del corriente sobre el desarrollo del Aeropuerto de Aguadilla, Rafael Hernández.
- (2) Copia de las minutas de las reuniones de la Junta de Directores de la Autoridad de Puertos donde se discutiera, evaluara y aprobara el Plan Maestro para el Aeropuerto de Aguadilla, Rafael Hernández
- (3) Copia de cualquier documento colateral utilizado por la Autoridad de Puertos o su Junta de Directores como referencia, para discusión, análisis y preparación.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“El 24 de agosto de 2005 presentamos a la Secretaría del Senado una petición de documentos al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). El 9 de septiembre de 2005,

vencido el término inicial concedido a la AEE en dicha petición, presentamos a la Secretaría una segunda petición de dichos documentos concediendo a la AEE un término adicional. Han transcurrido los términos provistos a la AEE en ambas peticiones sin que hayamos recibido la información solicitada.

Respetablemente solicitamos a este Honorable Cuerpo se nos informen las diligencias que fueron realizadas por la Secretaría del Senado para cursar dicha petición de documentos a la AEE y si dicha agencia respondió a la misma.

De no haber cumplido la AEE nuestro requerimiento, solicitamos muy respetuosamente a este Cuerpo que ejerza sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y que adopte las medidas que correspondan para compeler a dicha corporación pública a cumplir el requerimiento contenido en nuestra petición, incluyendo, de ser necesario, comparecer a los tribunales de justicia de Puerto Rico.”

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Resolución de Requerimiento, Consulta Núm. 2003-05-0204-JPU, sobre determinación tomada en reunión celebrada el 26 de agosto de 2005, sobre Centro Comercial en Hatillo.

De la señora Dolores Delgado Feliciano, Secretaria, Legislatura Municipal de Yabucoa, cuatro comunicaciones, remitiendo las Resoluciones Núm. 17, Serie 2005-06, titulada: “Expresando su oposición a la reducción de la jornada de trabajo del funcionario público en las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, ante la solicitud por decreto ejecutivo del Gobernador de Puerto Rico de la reducción de jornada de trabajo del Servidor Público”; Núm. 18, titulada: “Expresando su oposición al aumento de la tarifa de consumo del agua potable a los puertorriqueños por parte de la Administración Central de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.”; Núm. 19, titulada: “Expresando su oposición al aumento de las tarifas de peaje de las autopistas administradas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en detrimento del presupuesto familiar puertorriqueño.” y Núm. 25, titulada: “Para solicitar al Senado de Puerto Rico y a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para que asignen fondos y coordinen esfuerzos con las agencias del Gobierno de Puerto Rico, con la finalidad de atender la salud mental del pueblo puertorriqueño, debido a los momentos difíciles de la economía del país.”

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-06-03 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; CP-06-04 Estudio sobre los despidos, los traslados a otros puestos y las medidas disciplinarias por motivo político-partidistas contra funcionarios y empleados en las corporaciones públicas; DB-06-04 Estudio sobre los despidos, los traslados a otros puestos y las medidas disciplinarias por motivo político-partidistas contra funcionarios y empleados de departamentos y agencias; M-06-04 Estudio sobre los despidos, los traslados a otros puestos y las medidas disciplinarias contra funcionarios y empleados en los municipios y en los consorcios municipales; M-06-05 Municipio de San Juan, aportación de fondos a la Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes con SIDA, Inc. y M-06-06 Municipio de Isabela.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, dos comunicaciones, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 7 al 12 de septiembre de 2005, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial de la Fundación Nacional de Mujeres Legisladoras y durante los días del 15 al 18 de septiembre de 2005, ya que estará en viaje oficial del “National Caucus of State Legislator and the National Hispanic Caucus of State Legislator”.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo el original del informe financiero sometido por la senadora Migdalia

Padilla Alvelo(2004), el señor Ian J. Vega Gilormini(2004), el señor Pablo E. Lafontaine Rodríguez(2003 y 2004) y el Honorable Bruno A. Ramos Olivera(1999 al 2004), de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre radicación de informes financieros por los senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

Del Tribunal Supremo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Moción en Cumplimiento y/o de Reconsideración, presentada por el senador Eudaldo Báez Galib, Ex Parte.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo cuatro certificaciones notificando que los senadores José Garriga Picó, Héctor J. Martínez Maldonado, José E. González Velázquez y Norma Burgos Andújar, han radicado el Estado de Condición Financiera ante la Comisión Estatal de Elecciones, de conformidad con el Artículo 7 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico, R. del S. 90 de 31 de enero de 2005.

Del señor Jaime L. García, Director Ejecutivo, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 2005-06-02, titulada: “Resolución de la Junta de Directores de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico en defensa de la Autonomía Municipal otorgada en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, y manifestando su oposición al P. de la C. 1903.”

De la señora Asunción Castro de López, Secretaria, Asamblea Municipal, Municipio Autónomo de Guaynabo, dos comunicaciones, remitiendo las Resoluciones Núm. 5, Serie 2005-06, titulada: “Para expresar el más firme rechazo a la intención del Gobierno de Puerto Rico y de su Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, de reducir la jornada laboral de los empleados públicos de Puerto Rico” y Núm. 6, titulada: “Para expresar nuestra oposición a la intención del Gobierno de Puerto Rico y de su Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, de aumentar el servicio de agua potable, así como el pago de peajes.”

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, informando sobre las gestiones que hace su departamento en relación con las ponencias y opiniones solicitadas por la Asamblea Legislativa y sus Comisiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo sean aprobadas y consideradas por el Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de aprobarse, hay una petición del compañero Arango Vinent en torno a las gestiones que ha hecho Secretaría con respecto a una petición del 24 de agosto a la Autoridad de Energía Eléctrica, y queremos informar para récord que la segunda Comunicación de Secretaría a la Autoridad de Energía Eléctrica, concediéndole tres (3) días laborables para que cumplan con lo solicitado, fue entregada a la mano ayer, en la Autoridad de Energía Eléctrica, a las nueve y cuarenta y cinco (9:45) de la mañana, por lo que la Autoridad sólo le resta hasta este martes para entregar al Senado lo solicitado ya en dos ocasiones por el Senado de Puerto Rico. Eso es con respecto a la información de la Autoridad de Energía Eléctrica que es la tercera petición en el Orden de los Asuntos radicada por el senador Arango Vinent.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, señor Presidente, es para notificar que esa información ya la Autoridad de Energía se la ha hecho llegar a la Comisión y estamos en el proceso de evaluar dentro de la investigación.

SR. PRESIDENTE: Se me ocurre que el Secretario del Senado le comunicó a la Autoridad de Energía Eléctrica que el haber entregado anteriormente la información a alguna dependencia en particular no exime a una agencia de responder a una petición del Senado en pleno. Una vez una petición de un compañero Senador es aprobado por el Cuerpo se convierte en una petición del Senado en pleno a esa agencia.

SR. DIAZ SANCHEZ: No, estamos claro, lo que estamos es notificando, y además también queremos aprovechar para notificar que también obra en la Comisión el Plan Maestro de la Autoridad de Puertos que también está en la Comisión y se nos ha hecho llegar por la Autoridad de los Puertos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en relación con la petición del senador Arango al licenciado Fernando Bonilla como Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos y al Presidente de la Junta de Directores, al doctor Gabriel Alcaráz, entre las peticiones que se hacen es una copia de cualquier documento colateral al asunto antes planteado en relación al Aeropuerto de Aguadilla, entiendo que al ser una petición que puede requerir que se investigue qué documentos pudieran ser colaterales, entiendo que se debe dar por lo menos diez (10) días laborables para la entrega de los mismos, ya que esa petición puede requerir una búsqueda exhaustiva entre los documentos que tiene en su posesión el señor Bonilla e igualmente el doctor Gabriel Alcaráz.

SR. PRESIDENTE: ¿Habría objeción a los diez (10) días laborables? Sí, compañera González Calderón, ya de hecho el Presidente de la Comisión que tiene jurisdicción sobre la materia dijo que ya él ha recibido la mayor parte de esos documentos, por lo que probablemente no requiera tanto tiempo para someterlo al pleno del Senado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Lo que entendí del planteamiento del Presidente de la Comisión es que recibió el Plan Maestro, pero aparte del Plan Maestro se está solicitando aquí copia de cualquier documento colateral utilizado por la Autoridad de Puertos y su Junta de Directores.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Que los cinco (5) días laborables se tornan en siete (7) días calendario. Pero, hay objeción. ¿Hay objeción? Habiendo objeción. Los que estén a favor de la moción de la compañera González Calderón de que se extienda de cinco (5) días laborables a diez (10) laborables dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Permanecería la petición tal y como fue aprobada por el Senado.

Próximo asunto, compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, como estamos en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, etc., le agradeceré que Secretaría nos dé copia de la Comunicación que se indica en la página 5, bajo la letra g, la comunicación del licenciado Hiram R. Morales, Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, la que está en la página 5, la Comunicación de la Oficina de Ética Gubernamental al Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ya que estamos en las Peticiones, es para que el inciso c se nos haga llegar a la oficina, por favor.

SR. PRESIDENTE: El inciso c. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto. Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se le remita al Portavoz de nuestra delegación, el senador Dalmau, copia de los informes en el inciso c, el informe CP-06-04, DB-06-04 y M-06-04. Y para que se me remita a mi oficina el informe M-06-05.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Gerardo Morales Torres, con motivo del fallecimiento de su querida madre, la Sra. María E. Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en RR-2, Box 1036, San Juan, Puerto Rico 00926.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1255

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al alcalde [~~Antonio Villaraigosa~~] Antonio Villaraigosa por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [(o latina, como algunos prefieren)] en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que [tiene] tienen su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

La revista Time reporta que[;] “Dos semanas después de haber sido electo en mayo alcalde de Los Angeles, Antonio Villaraigosa, viajó a Washington, donde el público hacía fila para aclamarlo como el nuevo abanderado del poder latino en el [~~partido demócrata~~] **Partido Demócrata**. Las expectativas eran grandes con su elección como el primer alcalde latino de [~~los~~] **Los** Angeles en más de 130 años y que la misma diera luz a una nueva era para los latinos, que históricamente han tenido poca representación en la política. Pero Villaraigosa pronto indicó que sus planes eran más para más de un grupo étnico. Villaraigosa, representa un estilo de política que va más allá de la etnia y se concentra en construir alianzas”. Y lo cita diciendo[;] “Mi mensaje es unificador, estoy orgulloso de quien soy, pero no lo ando pregonando”. Su estilo, trascendencia y verticalidad le han merecido su selección como uno de los hispanos más influyentes de la Nación.

En el Senado de Puerto Rico nos honra los logros de este destacado alcalde y lo que los mismos representan para toda la comunidad hispana de nuestra [~~nación~~] **Nación**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al alcalde Antonio Villaraigosa por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo~~] **al señor Antonio Villaraigosa**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1258

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para [~~reconocer~~] **expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico** al doctor Néstor “Chiqui” Sánchez, **ocasión de** [~~al~~] recibir la “Distinción Humanitaria”, que otorga la mundialmente reconocida y prestigiosa Clínica Mayo, por servicios distinguidos al prójimo y sus iniciativas por el bien de los más necesitados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El dar sin recibir parece ser el lema del doctor Nestor “Chiqui” Sánchez, destacado [~~Aiboniteño~~] **aiboniteño**, que por su grandeza humanitaria y sus altos valores hoy es reconocido por la prestigiosa Clínica Mayo. El doctor Sánchez[;], egresado de la Universidad de Harvard,

reconocido como médico distinguido de la Camara de Comercio de Puerto Rico y tres (3) veces [~~presidente~~] **Presidente** de la Sociedad [~~dermatológica~~] **Dermatológica** de Puerto Rico, es un reconocido médico dermatólogo.

El doctor Néstor Sánchez, a [~~quién~~] **quien** cariñosamente lo conocemos como “Chiqui”, ha dejado de ser de él para entregarse no sólo a su profesión, sino también **a** aquellos más necesitados como los niños y los deambulantes.

Ante el aumento de los problemas sociales en su municipio[;], el doctor Sánchez estableció en el 1991, el Hogar Divino Niño Jesús; donde se albergan niños con SIDA. Allí se les atienden con cariño y amor y se respeta su dignidad como seres humanos. También en el 1999, estableció la Fonda del Divino Niño Jesús. En este centro los deambulantes reciben orientación, tratamiento médico y se les ayuda a conseguir empleo y vivienda. Tal iniciativa ha desembocado en reducir significativamente la cantidad de deambulantes merodeando por las calles de Aibonito. Además, los participantes de ambos programas han manifestado su agradecimiento al mismo, ya que para ellos estas acciones han cambiado sus vidas favorablemente.

Conocer el trabajo de “Chiqui” Sánchez es validar la esperanza para los menos afortunados y la fe en el amor, según nuestras creencias cristianas. Se hace claramente evidente las razones para el merecido reconocimiento a este gran ser humano al recibir la “Distinción Humanitaria” que otorga la mundialmente reconocida y prestigiosa Clínica Mayo, por servicios distinguidos al prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– [~~Para reconocer~~] **Expresar el reconocimiento y la felicitación** al doctor Néstor “Chiqui” Sánchez, [~~a~~] **en ocasión de** recibir la “Distinción Humanitaria”, que otorga la mundialmente reconocida y prestigiosa Clínica Mayo, por servicios distinguidos al prójimo y sus iniciativas por el bien de los más necesitados.

Sección 2.– Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al doctor Néstor “Chiqui” Sánchez.

Sección 3.– Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación.

Sección 4.– Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1263

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, con motivo de la celebración de **Caminata Día Mundial del Alzheimer**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enfermedad de Alzheimer es un mal neurológico progresivo, debidamente y eventualmente fatal, que afecta a unos 4 millones de norteamericanos. Es la forma más común de demencia y una de las principales causas de muerte, hoy en día, en Estados Unidos. Está clasificada como la cuarta causa más frecuente de muerte, después de las enfermedades del corazón, cáncer y apoplejías. Se estima que en Puerto Rico tenemos entre 30,000 y 60,000 personas que padecen este mal sin diagnosticar y 5,000 diagnosticados.

Esta enfermedad no es parte normal del envejecimiento. Puede afectar a cualquier persona, no importa su condición económica, social, racial o nacional. El paciente pierde la memoria sobre eventos recientes, pierde la habilidad para realizar tareas en el trabajo o en el hogar. Asimismo, tiene

dificultad en aprender, muestra fallas de discernimiento, cambios de personalidad, dificultad en su movimiento, en el habla y eventualmente muestra desorientación total y no responde a ningún estímulo exterior. Hay muchos patrones distintos en el desarrollo de la enfermedad en cuanto a tipo, severidad y secuencia de los cambios. Los síntomas son progresivos, pero hay una gran variación en la rapidez con que aparecen los cambios, de persona a persona.

Lamentablemente, hasta ahora no se ha encontrado causa ni cura para esta enfermedad. Podemos significar que algunas de las teorías más comunes son: que es causada por un virus, un defecto genético o una falla en el sistema inmunológico. Investigaciones realizadas muestran que los cambios más frecuentes atribuidos al Alzheimer ocurren en la capa exterior del cerebro donde, con frecuencia, hay acumulación de estructuras anormales. También se encuentran allí terminaciones de nervios que se han degenerado y que interrumpen el paso de señales entre células cerebrales. A pesar de que esta enfermedad no tiene cura o esperanza de ser reversible, hay maneras de aliviar los síntomas, el sufrimiento y de asistir a las familias afectadas.

Cabe señalar que la enfermedad de Alzheimer es un mal progresivo y degenerativo del cerebro en que ciertas células mueren, no se reemplazan, como resultado de lo cual se afecta la memoria, la capacidad de razonar y el comportamiento.

La Asociación de Alzheimer de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, fundada en octubre de 1983, por familiares y amigos de pacientes de esta enfermedad. Su objetivo es contribuir con el paciente, sus familiares y amigos en cómo lidiar con el Alzheimer. Desde el 1991, la Asociación pertenece a la Alzheimer's Disease International (ADI), con sede en Inglaterra y a [Alzheimer] **Alzheimer** Iberoamérica desde 2002. Su misión es educar, ofrecer servicios y apoyo para mejorar la calidad de vida de pacientes, familiares, cuidadores y la comunidad en general. Sus metas son: **educación, comunicación y servicios.**

Entre sus actividades comunitarias está la celebración de la **Caminata Día Mundial del Alzheimer**. La misma se efectuará el domingo, 25 de septiembre de 2005. Esta pretende involucrar al público en general en una caminata que saldrá de la Plazoleta Norte de El Capitolio hasta el Pabellón de la Paz en el Parque Luis Muñoz Rivera de San Juan. El recorrido iniciará a las nueve de la mañana (9:00a.m.). Luego se tendrá una actividad de confraternización donde se reconocerá la labor que realiza la Asociación en pro de los pacientes con Alzheimer, así como el de sus familiares y amigos.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa caminata y exhorta a todos los puertorriqueños a que se den cita ese día para crear conciencia en nuestra ciudadanía en cómo lidiar con la enfermedad de Alzheimer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, con motivo de la celebración de **Caminata Día Mundial del Alzheimer**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [Sra.] **señora** Maritza Lamoso, Presidenta de la Junta de Directores de la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, el domingo, 25 de septiembre de 2005, a las 10:00 a.m. en el Pabellón de la Paz, en San Juan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1264

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Graca Santos Pilro, por motivo **de la celebración** del [~~centésimo~~] **Centésimo** (100) [aniversario] **Aniversario** de su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Graca Santos Pilro nació el 15 de septiembre de 1905, en el Barrio Beato en Lisboa, Portugal. Durante su larga vida, “Menina” como la conocían sus amistades más cercanas, se distinguió por su servicio incondicional a la gente más necesitada de su barrio, particularmente durante los tiempos difíciles de la Segunda Guerra Mundial.

En 1943, [~~Doña~~]**doña** Graca contrajo nupcias con José Santos y engendró 2 hijos. Doña Graca laboró por muchos años como inspectora de calidad en una fábrica de selladores de corcho en su ciudad natal de Lisboa. Su posición le ofrecía acceso a oficiales de la dictadura [~~de Dr.~~]**del doctor** Antonio Olivera Zalazar, acceso que utilizaba para ofrecer auxilio a los campesinos [~~mas~~]**más** necesitados. La ayuda ofrecida a los desprovistos por doña Graca se convirtió [~~rapidamente~~] **rápidamente** en legendaria. Graca Santos socorría a los campesinos más necesitados transportándolos a hospitales y tramitando ayuda médica durante la Segunda Guerra Mundial.

Luego de la muerte de su querido esposo José Santos, doña Graca se trasladó a Puerto Rico donde residía su hijo Carlos, al que ella llama su mayor riqueza. Doña Graca, hoy vive en el Hogar [~~Ángel~~] **Angel** San Gabriel en San Juan, donde comparte sus interminables anécdotas con sus compañeros [~~de~~] **del** Hogar.

El próximo viernes, 16 de septiembre, el Hogar [~~Ángel~~] **Angel** Gabriel estará celebrando el [~~centésimo~~] **“Centésimo (100)”** [aniversario] **Aniversario** del natalicio de [~~Doña~~]**doña** Graca Santos Pilro, la residente más longeva en la historia del hogar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Graca Santos Pilro por motivo **de la celebración** del [~~centésimo~~] **“Centésimo** (100) [aniversario] **Aniversario**” de su natalicio...

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Graca Santos Pilro, durante la celebración de su cumpleaños en el Hogar [~~Ángel~~] **Angel** Gabriel, este próximo 16 de septiembre; además, se le hará llegar copia de ésta a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe propone a este Alto Cuerpo Legislativo que retire, los siguientes informes: R. C. del S. 83, R. C. del S. 97, R. C. del S. 131, R. C. del S. 164 y R. C. del S. 233.”

Por el senador Luis D. Muñiz Cortés:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que se retiren, de todo trámite legislativo, dos (2) medidas de mi autoría. Estas son el Proyecto del Senado (PS) 901 que fue radicado el 24 de agosto de 2005 y el Proyecto del Senado (PS) 940 que fue radicado el 9 de septiembre de 2005.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo que retire, los siguientes informes de las Resoluciones Conjuntas del Senado (RC del S) 67, 68, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 102, 111, 118, 125, 126, 127, 128, 130, 134, 141, 142, 143, 145, 150, 152, 153, 155.”

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El Senador que suscribe presenta la siguiente Cuestión de Orden.

Exposición de Motivos

La Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Mandato Constitucional de Rehabilitación, exigen la radicación por los Secretarios de Justicia y de Corrección y Rehabilitación, en los Artículos 113 y 7, respectivamente, un reglamento “que establezca el procedimiento para evaluar el ajuste del confinado y para tramitar la certificación de rehabilitación”. Se dispuso en las indicadas leyes que dicho reglamento tenía que ser radicado ante los cuerpos legislativos dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de aprobación de las mismas.

Los Artículos 51, 52 y 54 del Código Penal, ordenan al Secretario de Corrección y Rehabilitación la radicación ante los cuerpos legislativos de reglamentación para atender las penas terapéuticas, domiciliarias y de servicios comunitarios, dentro de los ciento veinte (120) días de la aprobación del Código.

La Secretaría de este Senado certificó al Senador que suscribe la presente Moción que el Reglamento para la Expedición y Tramitación de la Certificación de Rehabilitación, fue radicado en dicha Oficina, el 29 de abril de 2005. El Código Penal se convirtió en Ley el 18 de junio de 2004, por lo que la radicación ante el Senado se produjo luego del término mandado por el Código. Certificó además el Secretario del Senado que al día de dicha certificación, el 12 de septiembre de 2005, los reglamentos mandados por el Código Penal en sus Artículos 51, 52 y 54, no han sido radicados.

El Pueblo de Puerto Rico se confronta ante una situación anómala que interfiere con la administración de su sistema criminal y en específico, el proceso de las penas. Es evidente que la no radicación de los reglamentos para la administración de la pena terapéutica, la reclusión domiciliaria y los servicios comunitarios, hace inoperante las mismas. En cuanto al Reglamento relacionado con la certificación de rehabilitación, una de las posibles conclusiones de derecho es su nulidad por lo que no surte efectos.

La Asamblea Legislativa se confronta ante una situación de emergencia atendidos los incumplimientos. No se evidencian precedentes que dirijan nuestros pasos. Entre las posibles alternativas para corregir el estado de derecho están la ratificación mediante Resoluciones Concurrentes o enmiendas al articulado dispositivo de los términos de radicación de los reglamentos.

POR TODO LO ANTERIOR, se solicita:

Primero: Que se ordene a la Oficina de Servicios Legislativos realice un análisis en torno a la situación descrita en la Exposición y someta al Senado, antes de iniciarse la Sesión del próximo jueves, 22 de septiembre de 2005, sus conclusiones y sugerencias para corregirse legislativamente las deficiencias, con el beneficio de los escritos que se solicitan adelante.

Segundo: Que se le ordene al Secretario de Justicia que produzca una opinión formal en torno al estado de derecho de la radicación tardía del Reglamento para la Expedición y Tramitación de la Certificación de Rehabilitación y la no radicación de la reglamentación mandada por los Artículos 51, 52 y 54 del Código Penal de Puerto Rico. Dicha opinión será radicada en la Secretaría del Senado antes del inicio de la próxima sesión del Senado del lunes, 19 de septiembre de 2005.

Tercero: Que se ordene al Secretario de Corrección y Rehabilitación a que exponga por escrito su posición en torno a lo descrito en la Exposición y radique su escrito antes del inicio de la próxima sesión del Senado el lunes, 19 de septiembre de 2005.

Cuarto: Que el Secretario del Senado proceda inmediatamente después de dichas radicaciones a entregar copia a cada Senadora y Senador y que el Presidente del Senado asigne dicho asunto a la Comisión de lo Jurídico para que con carácter de urgencia determine y sugiera al Senado, considerando las opiniones solicitadas, cualquier legislación necesaria para corregir el estado de derecho.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 117; P. del S. 152; P. del S. 167; P. del S. 367 y P. del S. 568”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la moción para que el Proyecto de la Cámara 895 sea devuelto a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, y el Proyecto de la Cámara 1051 sea devuelto a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros también.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1267, de su autoría, de felicitación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: La Resolución Conjunta del Senado 367...

SR. PRESIDENTE: ¿Para descargue?

SR. DE CASTRO FONT: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: El Proyecto de la Cámara 1225, de Asuntos del Consumidor, con su autorización.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: La Resolución del Senado 1241 y la Resolución del Senado 1256.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, usted me solicitó unirse al Proyecto del Senado 944, para presentar la moción y que no hay ningún problema en que el señor Presidente se una.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido. No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy las Resoluciones Conjuntas del Senado 85 y 126, que vienen acompañadas con un informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos y se me incluya en la Resolución del Senado 1263, de la senadora Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

En este turno el senador Báez Galib ha radicado a manera de moción una Cuestión de Orden, se va a atender como Cuestión de Orden y no como moción, y a la Cuestión de Orden la declaramos con lugar.

Compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Es que había solicitado el turno antes de la aprobación del Anejo B, para que se me permitiera unir a la Resolución del Senado 1258, como coautor, si la compañera Nolasco así lo permite.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para unirme a la Resolución del Senado 1263 y al Proyecto del Senado 944.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya aprobado el Anejo A y el Anejo B, solicito en estos instantes, señor Presidente, que se consideren las mociones escritas y radicadas de la senadora Padilla que propone el retiro de ciertas medidas del senador Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: Las dos mociones de Padilla y la moción de Muñiz Cortés.

SR. DE CASTRO FONT: En la tercera de la senadora Padilla solicitamos que se apruebe, menos las Resoluciones Conjuntas del Senado 85 y 126 que he solicitado sus descargues con el informe de las Comisiones de Reglas y Calendario y Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se apruebe la solicitud del senador Báez Galib y el senador Carlos Díaz, que son mociones radicadas en Secretaría también, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Continuar el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 369; 390; 428; 489; 646; 686; 687; 775; y la Moción de enmienda al Reglamento del Senado de Puerto Rico.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En Asuntos Pendientes solicitamos que se proceda a sacar de Asuntos Pendientes y pasen al Calendario los Proyectos del Senado 369; 390; 428 y 489, todos con Informes de sus Comisiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Vicepresidente y Presidente Accidental Parga.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y aquellas medidas que han solicitado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 329, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (k) del Artículo 2.006 y añadir un inciso (d) al Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, eliminando la exclusión del procedimiento de subastas de los programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos y añadiendo dicho mecanismo como requisito para el manejo y disposición de desperdicios a nivel municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición y manejo efectivo de los desperdicios sólidos ha recaído históricamente en los municipios. Sin embargo la disposición y manejo de estos materiales en muchos casos no ha sido la más adecuada desde una perspectiva ambiental, de salud y seguridad pública. Esta situación ha provocado una serie de problemas ambientales, propiciando la acción de las autoridades federales y locales. Para enfrentar adecuadamente este problema se hicieron más estrictas -desde el punto de vista reglamentario- las prácticas de manejo y disposición de los desperdicios en los vertederos. Con esta nueva reglamentación en la década del 90 comenzaron a cerrarse todos los vertederos que no podían satisfacer los nuevos requisitos de cumplimiento ambiental. Este cierre de instalaciones de disposición final ciertamente provocó una crisis en muchos municipios al verse privados de continuar utilizando sus vertederos. Mientras se gestaba esta crisis, se redactaba la Ley de Municipios Autónomos, la cual tratando de paliar el problema de muchos municipios, permitió que éstos contrataran con premura los servicios de manejo y disposición de los desperdicios sólidos municipales sin necesidad de pasar por el proceso de subasta. Esta situación además obligó al ~~gobierno~~ *Gobierno* a elaborar una nueva política pública sobre el manejo de desperdicios en Puerto Rico, buscando un modelo de integración de la política sobre manejo de los mismos.

Esta situación de absoluta libertad para contratar sin necesidad de subastas, no se ajusta a la realidad actual de Puerto Rico. Al presente no existe una situación de emergencia que justifique eximir a estos servicios del proceso de subasta. Por el contrario, existen en el mercado puertorriqueño múltiples alternativas para lidiar con el problema de los desperdicios sólidos, los cuales muy bien podrían competir en subastas públicas. Por tal razón, si la política pública es otorgarle a los municipios el máximo posible de autonomía, poderes y facultades para un funcionamiento gubernamental democrático efectivo, entonces debe eliminarse la exclusión del procedimiento de subastas que aparece en el procedimiento de subastas que aparece en el inciso (k) del Artículo 2.006 de la Ley Núm. 81.

Con esta ley se promoverá el uso de las subastas como el mecanismo más pulcro y eficaz al procurarse servicios relacionados con el manejo y disposición de desperdicios sólidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se enmienda el inciso (k) del artículo 2.006, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, para que lea como sigue:

“(k) Contratos para el establecimiento de facilidades de desperdicios sólidos.

El municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de plantas o facilidades para la disposición de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la planta o instalación para la disposición de desperdicios sólidos.”

[Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en esta ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de plantas o facilidades de disposición de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de plantas o facilidades de disposición de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos. Igualmente estarán excluidos de dicho requisito

los contratos para la disposición de energía u otros productos recuperados de los desperdicios sólidos y cualquiera otros contratos relacionados con la disposición de desperdicios sólidos.]

Artículo 2.- Se añade un inciso (d) al Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

Artículo 11.001.- Compra de bienes y servicios mediante subasta pública.

“(a)...,

(d) Todo contrato o acuerdo para el establecimiento de planta física o instalaciones de disposición de desperdicios sólidos, o para el recogido, trasbordo, acarreo, almacenamiento o disposición final de desperdicios sólidos entre municipios o entre el municipio y personas.”

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Asuntos Municipales y Financieros; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales** previo estudio y consideración recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 329 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 329 tiene el propósito de enmendar el inciso (k) del Artículo 2.006 y añadir un inciso (d) al Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, eliminando la exclusión del procedimiento de subastas de los programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos y añadiendo dicho mecanismo como requisito para el manejo y disposición de desperdicios a nivel municipal.

Según la Exposición de Motivos la disposición y manejo efectivo de los desperdicios sólidos ha recaído históricamente en los municipios. Sin embargo la disposición y manejo de estos materiales en muchos casos no ha sido la más adecuada desde una perspectiva ambiental, de salud y seguridad pública. Esta situación ha provocado una serie de problemas ambientales, propiciando la acción de las autoridades federales y locales. Para enfrentar adecuadamente este problema se hicieron más estrictas - desde el punto de vista reglamentario- las prácticas de manejo y disposición de los desperdicios en los vertederos. Con esta nueva reglamentación en la década del 90 comenzaron a cerrarse todos los vertederos que no podían satisfacer los nuevos requisitos de cumplimiento ambiental. Este cierre de instalaciones de disposición final ciertamente provocó una crisis en muchos municipios al verse privados de continuar utilizando sus vertederos. Mientras se gestaba esta crisis, se redactaba la Ley de Municipios Autónomos, la cual tratando de paliar el problema de muchos municipios, permitió que éstos contrataran con premura los servicios de manejo y disposición de los desperdicios sólidos municipales sin necesidad de pasar por el proceso de subasta. Esta situación además obligó al Gobierno a elaborar una nueva política pública sobre el manejo de desperdicios en Puerto Rico, buscando un modelo de integración de la política sobre manejo de los mismos.

Esta situación de absoluta libertad para contratar sin necesidad de subastas, no se ajusta a la realidad actual de Puerto Rico. Al presente no existe una situación de emergencia que justifique eximir a estos servicios del proceso de subasta. Por el contrario, existen en el mercado puertorriqueño múltiples alternativas para lidiar con el problema de los desperdicios sólidos, los cuales muy bien podrían competir en subastas públicas. Por tal razón, si la política pública es otorgarle a los municipios el máximo posible de autonomía, poderes y facultades para un funcionamiento gubernamental

democrático efectivo, entonces debe eliminarse la exclusión del procedimiento de subastas que aparece en el procedimiento de subastas que aparece en el inciso (k) del Artículo 2.006 de la Ley Núm. 81.

Con esta ley se promoverá el uso de las subastas como el mecanismo más pulcro y eficaz al procurarse servicios relacionados con el manejo y disposición de desperdicios sólidos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión solicitó a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucro que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 329. Entre estas suscribieron sus comentarios la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

A. Autoridad de Desperdicios Sólidos(ADS)

- La ADS promueve y endosa el P. del S. 329.
- El objetivo fundamental de las subastas es precisamente proteger el erario público consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de servicios de calidad para el Gobierno al mejor precio posible.
- Con la aprobación de la medida se lograría proteger aún más los intereses y dineros del Pueblo de Puerto Rico en los procesos de contratación por los municipios de los servicios relacionados a desperdicios sólidos.
- Entienden que por la complejidad y en ocasiones características dinámicas del mercado relacionado al manejo de residuos sólidos, sería prudente considerar incluir en el Artículo 11.001 el procedimiento de negociación de propuestas selladas.

B. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

- La Asociación tiene ciertas reservas en endosar la medida por las razones que explican a continuación: (1) Contrario a lo que se explica en la Exposición de Motivos cualquier medida que le reste flexibilidad de acción a la administración municipal no abona a la Autonomía Municipal que se propicia en la Ley de Municipios Autónomo.
- La subasta formal, sin restarle sus innegables méritos, podría causar dilaciones perjudiciales en la obtención de servicios a la ciudadanía los cuales esta reclama con justificada intensidad en lo relacionado con la eficiencia y la diligencia.
- La Asociación de Alcaldes no endosa la aprobación del P. del S. 329.

C. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)

- El CRIM es responsable de la tasación, imposición, recaudación y cobro de la contribución sobre la propiedad en Puerto Rico.
- La Ley de Municipios Autónomos permitió que se contrataran los servicios de manejo y disposición de los desperdicios sin necesidad de pasar por el proceso de subasta.
- El P. del S. 329 reconoce que ya no existe la situación de emergencia señalada y por el contrario en el mercado de la isla están presentes múltiples alternativas para lidiar con el problema de desperdicios sólidos. Por lo tanto, propone añadir el uso de la subasta como el mecanismo para procurar los servicios descritos.
- El propósito de la medida los llevaría a recomendar su aprobación, dado el hecho de que todos debemos velar por una sana administración pública y por que supuestamente no existen las condiciones de emergencia de la década del '90.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Las Comisiones de **Asuntos Municipales y Financieros; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales** conforme con lo anterior, entienden que es importante la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 329. Concurrimos con la Autoridad de Desperdicios Sólidos donde explica que “el objetivo fundamental de las subastas es precisamente proteger el erario público consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de servicios de calidad para el gobierno al mejor costo posible”. No se debe perder de perspectiva que los servicios deben ser de una calidad optima y que cumpla con todos los requisitos necesarios para llevar una obra de primera al servicio de los ciudadanos del país. La eliminación de exclusión de subastas de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico responde a los mejores intereses de una sana Administración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura y Financieros
Recursos Naturales y Asuntos Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 823, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 281 del 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico”, a los fines de conformar las disposiciones de este Artículo con los procesos de aprobación del Reglamento de la Junta; y la certificación de aquellos contratistas que estén registrados en el Departamento de Asuntos del Consumidor y que no tengan querellas ante dicho organismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de esta Ley fue con el motivo de establecer controles necesarios que protegieran a los consumidores de incumplimientos de contratos, fraudes, uso de productos de calidad inferior o de aplicación inadecuada e incumplimiento de garantías y seguros en los servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico.

La Ley dispone además, que para realizar esta actividad toda persona que desee contratar como contratista deberá poseer una licencia para llevar a cabo esta actividad. Para ello, se dispuso la creación de una Junta Examinadora, la cual tendría la autoridad de otorgar licencias, adoptar normas y reglas y mantener un registro de los licenciados, entre otros.

Sin embargo, dicha Junta no ha podido desplegar sus funciones, dado a que ésta se constituyó al año de aprobarse la Ley Núm. 281 del 1 de septiembre de 2000 y el Artículo 10 establece un término de seis (6) meses “a partir del término de vigencia de esta ley”, para otorgar las licencias sin examen, lo cual queda imposibilitado por haber caducado el término de seis (6) meses y por no contar con un Reglamento aprobado por la Junta y a que el Departamento de Asuntos del Consumidor no ha aprobado aún el Reglamento creado por la misma.

Es por esta razón que debe de enmendarse la Ley a los efectos de que comience a correr un término de seis meses, luego de aprobado el Reglamento Interno de la Junta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 281 del 1 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 10. - Concesión de licencia sin examen

Dentro del Término de seis (6) meses, **[a partir de la vigencia de esta Ley]** luego de aprobado el Reglamento Interno de la Junta, las personas que a la fecha de aprobación de esta medida puedan presentar evidencia de que se han desempeñado activa y consecutivamente como contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos, por un término no menor de tres (3) años y que llenan los requisitos dispuestos en este capítulo, podrán solicitar de la Junta la licencia, sin tener que aprobar examen alguno. La Junta sólo certificará aquellos contratistas que estén registrados en el Departamento de Asuntos del Consumidor y que no tengan querellas ante dicho organismo.

Deberán, sin embargo, cumplir con los demás requisitos establecidos por la ley y que así le solicite la Junta. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un comprobante de rentas internas por valor de cuarenta dólares (\$40.00) de pago para solicitud y certificado de licencia.”

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación del P. del S. 823 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 823 tiene como propósito el enmendar el Artículo 10 de de la Ley Núm. 281 del 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico”, a los fines de conformar las disposiciones de este Artículo con los procesos de aprobación del Reglamento de la Junta.

Se pretende con esta medida el lograr que los procesos de reglamentación de la Junta estén conformes a las disposiciones de la Ley que la crea y que reglamenta los servicios que prestan estos contratistas.

Los consumidores puertorriqueños deben de tener y sentir la confianza plena de que cuando contratan los servicios de estos proveedores, los mismos son de excelencia y de alta calidad. De que están en buenas manos y que están debidamente certificados y licenciados por *la Junta que los reglamenta.*

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación y estudio del Proyecto del Senado 823 se celebró una Audiencia Pública el 17 de agosto del año en curso, a la que compareció la licenciada Janet González en representación del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Alejandro García Padilla. El Honorable Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano se excusó remitiendo su memorial explicativo. Se realizaron varias gestiones con el Departamento de Estado para citar la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico. El 11 de agosto de 2005, la licenciada Julia Álvarez nos informó que al presente la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos está constituida, pero inactiva; que no han redactado el reglamento ordenado por ley y por consiguiente no han certificado ningún contratista de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos.

El senador Jorge De Castro Font, autor de esta medida, propuso que se enmendara el párrafo tercero de la Exposición de Motivos, para que lea como sigue:

Sin embargo, dicha Junta no ha podido desplegar sus funciones, dado a que ésta se constituyó al año de aprobarse la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000 y el Artículo 10 establece un término de seis (6) meses “a partir del término de vigencia de esta ley”, para otorgar las licencias sin examen, lo cual queda imposibilitado por haber caducado el término de seis (6) meses y por no contar con un Reglamento aprobado por la Junta.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Asuntos al Consumidor

Indica el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor que la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida “como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico”, creó y estableció las facultades y deberes de la Junta. Dicha Ley obliga a todos los contratistas que se dediquen a la actividad de impermeabilización, sellado y reparación de techos; que estén debidamente registrados y certificados y que poseen una licencia del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Junta.

Señaló que las facultades y deberes delegados a la Junta mediante la referida Ley, son los siguientes:

- (a) Evaluar todas las solicitudes de licencia y solicitudes de renovación de licencia recibidas para el ejercicio de contratista de servicios de impermeabilización sellado y reparación de techos en Puerto Rico
- (b) Autorizar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante otorgamiento de licencia y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y otras leyes aplicables, la práctica de la actividad de contratista de servicios de impermeabilización sellado y reparación de techos.
- (c) Adoptar las normas y las reglas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley, de sus deberes y sus funciones, siempre que las mismas no sean contrarias a la ley, el orden público y la moral y que sean adoptadas, a tenor con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de la Orden Ejecutiva 1997-30 sobre Desreglamentación y Simplificación de los Procedimientos de los Organismos Gubernamentales.

- (d) Mantener un registro de todos y cada uno de los contratistas licenciados de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico y los autorizados por ley para ejercer en Puerto Rico.
- (e) Desarrollar las reglas y reglamentos necesarios en relación con el requisito de preparación e instrucción continuada para la recertificación y renovación de licencia. Dichos reglamentos expondrán el contenido, duración y organización de los cursos para dicha profesión.

Informa el Secretario que con referencia al asunto que le concierne, el Artículo 7, inciso (4), dispone que para que los contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos obtengan su licencia; tienen que estar registrados y certificados por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico. Lo anterior si se dedican a la actividad de impermeabilización, sellados y reparación de techos en la fase residencial.

En otras palabras, la responsabilidad del Departamento de Asuntos del Consumidor conforme al Artículo citado se limita a establecer un registro de contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos.

Recae sobre la Junta la obligación de desarrollar las reglas y reglamentos necesarios que regulen los requisitos de preparación e instrucción continuada para la recertificación y renovación de las licencias que expida para dichos contratistas.

Puntualizó el Secretario que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 281, supra, su Agencia ha cumplido cabalmente con lo dispuesto en la misma ya que su Departamento creó el Registro de Contratistas de Impermeabilización, Reparación y Sellado de Techo. Que la citada ley, no le impuso la obligación de adoptar el reglamento por el cual habría de regirse la Junta.

En el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor al 22 de junio de 2005 existían treinta y cinco (35) contratistas registrados en servicios de impermeabilización de techos.

Del 1ro de julio de 2004 al 31 de julio de 2005 se radicaron noventa y cuatro (94) querellas de impermeabilización de techos en la Regional de San Juan.

Recomienda el titular de la Agencia que se enmiende la medida a los efectos de que la Junta sólo certifique a aquellos contratistas que estén registrados en el Departamento de Asuntos del Consumidor y que no tengan querellas ante dicho organismo.

B. Oficina del Procurador del Ciudadano

El Procurador del Ciudadano sólo se limitó a endosar la medida por estar conforme a la exposición de motivos de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Asuntos al Consumidor e Informes Gubernamentales concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La intención real de esta medida es que el consumidor puertorriqueño se sienta seguro y confiado de recibir un servicio esmerado y de probada calidad con o sin ningún riesgo de fraude al convenir los servicios de contratistas que se dedican a la impermeabilización, sellado y reparación de techo licenciados y certificados por la Junta.

Ciertamente al Estado regular dicha práctica, confiere un alto grado de confianza y seguridad hacia estos contratistas y así el consumidor siente que está protegido y que sus derechos pueden ser vindicados en cualquier momento si éstos son lesionados.

Las enmiendas recomendadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor y el senador Jorge De Castro Font, autor de la medida fueron acogidas e incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Las Agencias consultadas sobre la presente pieza legislativa respaldan la misma.

Visto lo anterior, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales favorece la aprobación del P. del S. 823.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el primer sábado del mes de octubre como el “Día Nacional del Ciclismo de Montaña”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ciclismo de Montaña es un deporte olímpico, y atletas puertorriqueños han participado en competencias de ciclismo de montaña a nivel mundial. Este deporte por su naturaleza promueve que la población cuide y respete los recursos naturales. La promoción de este deporte de forma masiva creará más veredas de Ciclismo de Montaña en campo traviesa y mejorará las existentes para aquellos ciclistas que se sientan inseguros corriendo bicicleta en las carreteras de la isla.

El ciclismo de montaña es una manera perfecta para niños, jóvenes y adultos disfrutar de la naturaleza y del aire libre, mientras se ejercitan. Además, la práctica del Ciclismo de Montaña implica beneficios para la salud, ayuda a bajar de peso y mantener un peso saludable, mantiene presión arterial adecuada, reduce dolores de artritis y previene la osteoporosis, entre otros.

Promoviéndole ciclismo de montaña como un deporte competitivo aseguraremos una generación futura de competidores a nivel mundial y como pasatiempo impulsamos una ciudadanía más saludable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el primer (1er.) sábado del mes de octubre como el “Día Nacional del Ciclismo de Montaña”.

Artículo 2.- Se ~~designa~~ faculta al Departamento de Recreación y Deportes ~~a la Compañía de Parques Nacionales y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ a para que *motu proprio* o en conjunto con entidades gubernamentales o privadas sin fines de lucro e ~~coordinar las~~

coordine actividades a realizarse el oficiales en conmemoración del Día Nacional del Ciclismo de Montaña.

Artículo 3.- Esta Ley ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 824, presentado el 24 de junio de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 824, propone declarar el primer sábado del mes de octubre como el “Día del Ciclismo de Montaña”, como manera de promover el ciclismo de montaña como un deporte competitivo.

Según expresa la Exposición de Motivos de la medida, el ciclismo de montaña, cuya práctica implica beneficios para la salud, ayuda a bajar de peso y mantener un peso saludable, mantiene presión arterial adecuada, reduce dolores de artritis y previene la osteoporosis, entre otros, es una manera perfecta para niños, jóvenes y adultos disfrutar de la naturaleza y del aire libre mientras se ejercitan. Además, es un deporte por su naturaleza promueve que la población cuide y respete los recursos naturales.

Concurrimos en que con la promoción de este deporte de forma masiva se crearán más veredas de Ciclismo de Montaña en campo traviesa y se mejorarán las existentes.

La Comisión que suscribe este informe atendió el asunto de marras mediante la solicitud de memoriales explicativos solicitados al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Dr. David Enrique Bernier Rivera y al Secretario del Departamento de Justicia, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos. Como ya es costumbre, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes no contesta los requerimientos de memoriales requeridos formalmente por las Comisiones del Senado de Puerto Rico, con el propósito de evaluar debidamente las medidas o piezas legislativas presentadas por los Senadoras y Senadores o el Primer Ejecutivo que atañen a la recreación y el deporte en Puerto Rico.

No obstante, el Departamento de Justicia sí contestó a nuestro requerimiento mediante escrito, en el que consigna que:

[e]l mes de octubre, o algún día de la semana en específico del mes, ha sido utilizado para conmemorar el Día de Ramón Power y Giralt, la Semana del Vigilante de Recursos Naturales, la Semana de la Calidad de Vida, la Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico, el Día de la Recordación e Rafael Hernández, la Semana de la Medicina Nuclear, el Día del Educador Retirado, el Mes de la Salud Mental, la Semana del Trovador Puertorriqueño, la Semana de la Mujer de Negocios y Profesionales de Puerto Rico, entre otros. No obstante, las conmemoraciones ya dispuestas a celebrarse en el mes de octubre no constituyen impedimento legal para designar el primer sábado del mes de octubre como el Día Nacional del Ciclismo de Montaña.

Analizada la medida, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 824.

En el entirillado electrónico que acompaña a este informe, proponemos una serie de enmiendas a la medida ante nuestra consideración a los efectos de esclarecer la intención legislativa o corregir errores de estilo.

Por último, la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa de manera alguna el presupuesto de cualquiera de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Los miembros de la Comisión entienden prudente y razonable declarar el primer sábado del mes de octubre como el “Día del Ciclismo de Montaña”.

Por las consideraciones expuestas y con las aclaraciones vertidas, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 824, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Vivienda,

Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Arecibo, Canóvanas, Ciales, Culebra, Fajardo, Lajas, Loíza, Luquillo, Morovis, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos seis dólares con cincuenta centavos (476,306.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, 487 de 19 de agosto de 1998, 402 de 4 de agosto de 1999, 119 de 9 de abril de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 13 de 2001, 98 de 7 de julio de 2001, 18 de 19 de abril de 2001, 643 de 21 de diciembre de 2001, 497 de 16 de junio de 2002, 1148 de 24 de diciembre de 2002, 1396 de 28 de diciembre de 2002, 1071 de 24 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003, 1681 de diciembre de 2003, 1886 de 29 de diciembre de 2003, 1803 de 28 de diciembre de 2003, 909 de 27 de junio de 2004, 1397 de 28 de agosto de 2004, 74 de 22 de julio de 1993 y 1430 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene la obligación de evaluar y atender colectivamente las necesidades sociales de nuestros ciudadanos, que mediante el mecanismo de asignación de fondos públicos se pretende cubrir las mismas.

A diferencia del pasado, estas determinaciones se realizarán en forma colectiva y no a base de criterios de carácter individual.

La presente Resolución Conjunta identifica fondos previamente asignados y no utilizados, con el propósito de reasignar los mismos para cubrir aquellas necesidades que a colectividad, luego de un análisis ponderado determinó son las más apremiantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de Arecibo, Canóvanas, Ciales, Culebra, Fajardo, Lajas, Loíza, Luquillo, Morovis, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos seis dólares con cincuenta centavos (476,306.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, 487 de 19 de agosto de 1998, 402 de 4 de agosto de 1999, 119 de 9 de abril de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 13 de 2001, 98 de 7 de julio de 2001, 18 de 19 de abril de 2001, 643 de 21 de diciembre de 2001, 497 de 16 de junio de 2002, 1148 de 24 de diciembre de 2002, 1396 de 28 de diciembre de 2002, 1071 de 24 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003, 1681 de diciembre de 2003, 1886 de 29 de diciembre de 2003, 1803 de 28 de diciembre de 2003, 909 de 27 de junio de 2004, 1397 de 28 de agosto de 2004, 74 de 22 de julio de 1993 y 1430 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

- | | | |
|-----------|---|---------|
| 1. | R.C. 417 – 1996 | |
| | A. Fajardo – Instalación de alumbrado Ave. Conquistador | 125,000 |
| 2. | R.C. 402 – 1999 | |
| | A. Fajardo | |
| | Inciso 3 – Reyito Reyes | \$3,000 |
| 3. | R.C. 119 – 2000 | |
| | A. Fajardo | |
| | Inciso 1 – Manuel Gómez Ramos | 500 |
| 4. | R.C. 394 – 2000 | |
| | A. Fajardo | |
| | Inciso 1 – Juan Millán Meléndez | 500 |
| 5. | R.C. 13 – 2001 | |
| | A. Vieques | |
| | Inciso 1 – Reparación de carreteras | 5,000 |
| 6. | R.C. 98 – 2001 | |
| | A. Canóvanas | 207 |
| | B. Culebra | |
| | Inciso 1 – Obras y Mejoras Permanentes | 6,513 |
| | C. Vieques | |
| | Inciso 1 – Construcción Caminos Municipales | 25,670 |
| | D. Vega Baja | |
| | Inciso 1 – Gobierno Municipal de Vega Baja | 3,100 |
| | Reconstrucción paseos peatonales urbanos | |
| | E. Lajas | |
| | Inciso 6 – Centro Comunal Bo. Santa Rosa | |
| | y/o Daisy Acosta, encargada – Mejoras al centro | 500 |
| | Inciso 8 – Centro Cuidado y Desarrollo del Niño | |
| | del Departamento de la Familia y/o | |

	Elba N. Mercado Flores, Directora	
	Mejoras al centro	500
6.	R.C. 18 – 2001	
	A. Culebra	
	Inciso 1 – Reparación de verja Parque de Pelota Anabolio Romero	2,329
7.	R.C. 497 – 2002	
	A. Culebra	
	Inciso 1 – Faro de Isla Culebrita	5,000
8.	R.C. 1396– 2002	
	A. Ceiba	
	Inciso 1 – Mejoras en el Municipio de Ceiba	1,462
9.	R.C. 1397 – 2004	
	A. Ceiba	
	Inciso 16 – Selenia Casillas	400
	B. Culebra	
	Inciso 1 – Alumbrado del Parque de Pelota	20,000
	C. Vieques	
	Inciso 1 – Rehabilitación y construcción de hogares personas de escasos recursos	40,000
	Inciso 2 – Construcción de parque en el Bo. Mosquito	50,000
	D. Administración de Servicios Generales	
	Inciso 6 – Edwin Ríos Concepción	1,000
	Inciso 7 – Itza Tejera Román	600
	Inciso 8 – Estevenson Medina González	600
	Inciso 9 – Alexander Cruz	600
	Inciso 11 – Angela M. Ortiz Torres	600
	Inciso 12 – Enery Moreno	600
	Inciso 13 – Verónica Ramírez Pérez	600
	Inciso 14 – Sixto Villanueva	600
	Inciso 15 – Felisa Miranda Avilés	600
	Inciso 18 – Olga Fernández Torres	600
	Inciso 19 – Osvaldo Ruiz Cruz	600
	Inciso 20 – Yolanda Medina	600
	Inciso 23 – Noemí Santiago Álvarez	600
	Inciso 24 – Miguel A. Silva	600
	Inciso 25 – Maria J. Saavedra Adorno	600
	Inciso 26 – Marylee Corredor Santos	600
	Inciso 27 – Gladys E. Rivera González	600
	Inciso 28 – Griselda Rodríguez	600
	Inciso 29 – Esther Rivera Cintrón	1,000
	Inciso 33 – Manuel Arce Santiago	700
	Inciso 38 – Geisa M. Rosario González	600
	Inciso 39 – Iris Nereida Méndez	600
	Inciso 40 – Orlando Padilla	700
	Inciso 44 – José M. Cuba Ramos	600

	Inciso 48 – Marisol Jiménez Méndez	600
	Inciso 49 – Madeline Martínez Rivera	600
	Inciso 50 – Iris González Coll	600
	Inciso 51 – Yazmín Rodríguez	600
	Inciso 52 – Leonel Méndez Méndez	600
	Inciso 55 – Isabel Pérez Rosa	600
	Inciso 57 – José Cruz Guzmán	600
	Inciso 58 – Luz Irene Mercado Crespo	600
	Inciso 61 – Janet Santiago Soler	500
	Inciso 62 – Eddie Pérez Quiñónez	700
	Inciso 65 – David Álvarez Cruz	600
	Inciso 75 – Hermelinda Ortiz	1,500
	Inciso 76 – Awilda González Figueroa	600
	Inciso 77 – Javier Romero	600
	Inciso 78 – Antonio Rivera Rivera	600
	Inciso 90 – Evelyn Román García	600
	Inciso 91 – Noemí Rodríguez Delgado	800
	Inciso 92 – Celinés López Candelaria	600
	Inciso 99 – José I. Soto Barreto	600
	Inciso 100 – Miguel Santiago	600
	Inciso 102 – Norma Pérez Padilla	600
	Inciso 103 – Eva Maldonado Miranda	600
	Inciso 111 – Margarita Agosto González	600
	Inciso 113 – Carmen Bermúdez Ramos	600
	Inciso 122 – Efraín Mercado	600
	Inciso 125 – Aracelis Berríos Rivera	600
	Inciso 127 – Raúl Otero Sánchez	600
	Inciso 131 – Daniel Class Lozada	600
10.	R.C. 1430- 2004	
	A. Culebra	10,050
12.	R.C. 1886 – 2003	
	A. Vega Baja	
	Rotulación y Mejoras Permanentes	
	Sala de Emergencia CDT	23,230
13.	R.C. 643 – 2001	
	A. Vega Baja	
	Inciso 2 – Carmen G. Jiménez	500
	Completar costo de obras y mejoras permanentes a su hogar	
	Inciso 3 – Escuela Almirante Sur Distrito Escolar Vega Baja	650
	Compra materiales para la división de salones	
	Inciso 4 – José M. Rodríguez Daza y Familia	800
	Completar costo de obras y mejoras permanentes a su hogar	
	Inciso 5 - Consejo Seguridad Comunal Jardines de Vega Baja	5,000
	Comenzar construcción de cuartel en la Urb.	
	Inciso 6 - Sr. Víctor M. Prado Jiménez	700

	Completar costo de obras y mejoras permanentes a su hogar	
	Inciso 7 - Idalis Vega Lozada	600
	Completar costo de obras de mejoras permanentes a su hogar	
11.	R.C. 74 – 1993	
	A. Municipio de Vega Baja	
	Inciso 1 – Gobierno Municipal de Vega Baja	99
	Adquisición Estructuras Sector La Trocha	
12.	R.C. 909 – 2004	
	A. Departamento de Recreación y Deportes	
	Reconstrucción del Parque Juan Vega de Panaini Inc.	19,142
	del Municipio de Vega Baja Adquisición	
	Estructuras Sector La Trocha	
13.	R.C. 487 – 1998	
	A. Lajas	
	H. Inciso 3 – Reparación edificio Casa Alcaldía	173
14.	R.C. 1071 – 2002	
	A. Lajas	
	Inciso 2 – Esc, Rosendo Matienzo Cintrón	
	y/o Sonia Luciano, Maestra, mejoras al salón de clases	200
	Inciso 6 – Aracelys Irizarry Caquíás, mejoras al hogar	200
	Inciso 13 – Flora Ramos Alvarado, mejoras al hogar	200
	Inciso 14 – Leopoldo Santana Flores, mejoras al hogar	200
	Inciso 16 – Remoción de tierra garaje municipal y	
	estudio de suelo	2,090
17.	R.C. 1803 – 2003	
	A. Lajas	
	Inciso 2 – Miguel A. Pérez Pérez, mejoras al hogar	475
	Inciso 4 – Maribel Alameda Acosta, mejoras al hogar	450
18.	R.C. 869 – 2003	
	A. Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico	
	Inciso 1 – Construcción de gradas, techados y cantinas	25,476
	Inciso 3 – Repavimentación 1,060 metros de camino	
	Malpica, El Hoyo	3,510
	Inciso 4 – Reconstrucción y pavimentación	
	Bo. Lomas, Bo. González, Bo. Arzuaga	5,028.50
	Inciso 5 – Reconstrucción y pavimentación	
	Bo. Cambalache, Lomas del Viento	6,552
19.	R.C. 1681 – 2003	
	A. Vieques	
	Inciso 1 – Reconstrucción muro de contención	
	Centro de envejecientes	30,000
20.	R.C. 1148 – 2002	
	A. Loíza	
	Inciso 4 – Construcción de línea AAA por 1,600' de tubos	
	Loíza, Medianía Baja, Mamey	18,000
	TOTAL DISPONIBLE	<u>\$476,306.50</u>

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Educación

1. Municipio de Río Grande
PO BOX 847
Río Grande, PR 00745-0847
Costo estimado de la obra: \$
Reparación del salón de terapias y los baños
de la Escuela Pre Vocacional Casiano Cepeda
Cantidad reasignada \$4,000
2. Municipio de Trujillo Alto
PO BOX 1869, Trujillo Alto, PR 00977-1869
Costo estimado de la obra: \$
Mejoras a los Gazebos de la
Escuela de la Comunidad El Conquistador
Cantidad reasignada 4,000

B. Infraestructura

1. Municipio de Loíza
PO BOX 508
Loíza, PR 00772-0508
Costo estimado de la obra: \$30,000
Mejoras a la Plaza Pública y el casco
Urbano del pueblo de Loíza, Instalación de bancos
Cantidad reasignada 24,000
2. Municipio de Loíza
PO BOX 508
Loíza, PR 00772-0508
Costo estimado de la obra: \$11,113.28
Mejoras en el sector Villa Colobo,
Mediania Alta
Cantidad reasignada 11,000
3. Municipio de Fajardo
PO BOX 865
Fajardo, PR 00738-0865
Costo estimado de la obra: \$30,000
Construcción de encintados y cunetones
Barrio Paraíso en Fajardo
Cantidad reasignada 24,000
4. Municipio de Canóvanas
PO BOX 1612
Canóvanas, PR 00729-1612
Costo Estimado de la obra: \$10,000
Mejoras a las Tuberías de la
Calle 15 del Barrio San Isidro en Canóvanas
Cantidad reasignada 7,000

5.	Municipio de Loíza PO BOX 508 Loíza, PR 00772-0508 Costo Estimado de la obra:\$30,000 Mejoras a la Entrada del Pueblo de Loíza Cantidad reasignada	14,000
6.	Municipio de Luquillo PO BOX 1210 Luquillo, PR 00773-1210 Costo Estimado de la obra: \$30,000 Repavimentación y encintados en la Comunidad Taní en el Barrio Sabana de Luquillo Cantidad reasignada	23,631
7.	Municipio de Lajas Apartado 10 Lajas, PR 00667-0910 Costo Estimado: Mejoras a caminos municipales de dicho Municipio. Cantidad reasignada	4,988
8.	Municipio de Loíza PO BOX 508 Loíza, PR 00772-0508 Costo estimado de la obra: \$25,000 Mejoras a la cancha del Sector Villa Santos en Loíza Cantidad reasignada	14,000
9.	Municipio de Loíza PO BOX 508 Loíza, PR 00772-0508 Costo estimado de la obra: \$25,000 Mejoras a la cancha del sector Piñones en Loíza Cantidad reasignada	5,000
10.	Municipio de Loíza PO BOX 508 Loíza, PR 00772-0508 Costo estimado de la obra: \$10,000 Mejoras al Centro Comunal La Torre en el sector La Torre en Piñones Cantidad reasignada	4,000

11.	Municipio de Culebra PO BOX 189 Culebra, PR 00775-0189 Costo estimado de la obra: Mejoras al Casco Urbano Cantidad reasignada	23,000
12.	Municipio de Canóvanas PO BOX 1612 Canóvanas, PR 00729-1612 Costo estimado de la obra: \$1,000,000 Construcción de aceras a los Barrios San Isidro, Sector Las Delicias, Tierra Alta Ext. Jardines de Palmarejo, Bo. La Central Cantidad reasignada	19,000
13.	Municipio de Río Grande PO BOX 847 Río Grande, PR 00745-0847 Costo estimado de la obra: \$ Mejoras al Estadio Ovidio de Jesús Cantidad reasignada	23,000
14.	Municipio de Fajardo PO BOX 865 Fajardo, PR 00738-0865 Costo estimado de la obra: \$30,000 Construcción de encintados y cunetones en el Municipio de Fajardo Cantidad reasignada	23,000
15.	Municipio de Vega Baja PO BOX 4555 Vega Baja, PR 00694-4555 Costo estimado de la obra: \$117,783 Mejoras a carreteras municipales Mejoras y mantenimiento de la PR #2, así como, de las carreteras vecinales y municipales de los barrios Pugnado Adentro y Pugnado Afuera. Cantidad reasignada	34,679
16.	Municipio de Vega Alta PO BOX 1390 Vega Alta, PR 00692-1390 Costo estimado de la obra: \$20,000 Repavimentación y bacheo de carreteras municipales y caminos vecinales del Bo. Sabana Hoyos de dicho municipio. Cantidad reasignada	9,500

17.	Municipio de Ciales PO BOX 1408 Ciales, PR 00638-1408 Costo estimado de la obra: \$20,000 Repavimentación y bacheo de carreteras municipales y caminos vecinales de los barrios Cialito, Frontón, Cordillera y Jaguas Cantidad reasignada	9,500
18.	Municipio de Morovis PO BOX 655 Morovis, PR 00687-0855 Costo estimado de la obra: \$20,000 Repavimentación y bacheo de carreteras municipales y caminos vecinales de los barrios Barahona, Torrecillas, Unibón y Cuchillas Cantidad reasignada	9,300
19.	Municipio de Fajardo PO BOX 865 Fajardo, PR 00738-0865 Costo estimado de la obra: \$40,000 Reconstrucción y pavimentación de 876 ml Caminos y cuentones, Lomas del Viento Cantidad reasignada	40,000
C.	Deportes	
1.	Municipio de Canóvanas PO BOX 1612 Canóvanas, PR 00729-1612 Costo Estimado: \$25,000 Mejoras al Gimnasio del Barrio Campo Rico en Canóvanas Cantidad reasignada	9,000
2.	Municipio de Canóvanas PO BOX 1612 Canóvanas, PR 00729-1612 Costo Estimado: \$25,000 Mejoras al Gimnasio del Barrio San Isidro en Canóvanas Cantidad reasignada	7,000
3.	Municipio de Canóvanas PO BOX 1612 Canóvanas, PR 00729-1612 Costo estimado de la obra: \$40,000 Mejoras al gimnasio del Bo. Campo Rico y a los Centros Comunales de los Barrios San Isidro y Campo Rico Cantidad reasignada	40,000

4.	Municipio de Culebra PO BOX 189 Culebra, PR 00775-0189 Costo estimado de la obra: \$20,000 Instalación de alumbrado y construcción de baños en el Parque Infantil del Municipio de Culebra Cantidad reasignada	13,000
5.	Municipio de Loíza PO BOX 508 Loíza, PR 00772-0508 Costo estimado de la obra: \$14,061.13 Mejoras a la cancha Reparación de luces, verjas y facilidades sanitarias Cantidad reasignada	13,400
6.	Municipio de Luquillo PO BOX 1210 Luquillo, PR 00773-1210 Costo Estimado de la obra: \$45,000 Mejoras facilidades deportivas Sector Pitahaya Cantidad reasignada	24,000
7.	Departamento de Recreación y Deportes Municipio de Vega Baja. PO BOX 4555 Vega Baja, PR 00694 Costo estimado de la obra: \$19,142 Construcción de mejoras al Parque Juan Vega de Panaini Cantidad reasignada	19,142
8.	Club de Dominó de Albaja, Inc. PO Box 141644 Arecibo, PR 00614 Costo estimado de la obra: \$20,000 Construcción de mejoras a facilidades del Club de Dominó de la Urbanización Vista Azul Complejo Albaja. Cantidad reasignada	5,000
D.	Vivienda	
1.	Sr. Juan Serrano Villa Hugo I Canóvanas, PR 00729 Alturas de Río Grande Calle 18 Blq. S 983 Río Grande, PR 00745 Costo estimado de la obra: \$5,500	

	Para la construcción muro de contención	
	Cantidad reasignada	1,900
2.	Sra. Margarita López Bo. Campo Rico Canóvanas, PR 00729 Costo estimado de la obra: \$4,995 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,890
3.	Sra. Jacqueline Rivera Alturas de Campo Rico Canóvanas, PR 00729 Costo estimado de la obra: \$3,895 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,890
4.	Sra. Gloria Marquez Bo. La Central Canóvanas, PR 00729 Costo estimado de la obra: \$5,300 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,890
5.	Sra. Mary Colón Bo. La Central Sector Pueblo Indio Canóvanas, PR 00729 Costo estimado de la obra: \$2,700 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,900
6.	Sr. Gadiel Navarro Rivera HC 01 Box 3804 Loíza, PR 00772 Costo estimado de la obra: \$3,500 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,900
7.	Sra. Vidalina Centeno Santiago Carr. 958 Km 5.7 Bo. Malpica Río Grande, PR 00745 Costo estimado de la obra: Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda	
	Cantidad reasignada	1,896.50

8. Sr. Victor M. Medina PO BOX 144 Vieques, PR 00785 Costo estimado de la obra: Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda Cantidad reasignada TOTAL REASIGNADO SOBRANTE	1,900 <u>\$476,306.50</u> <u>\$ - 0 -</u>
--	--

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 308**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Sustitutivo a la R. C. del S. 308**, que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 308**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Arecibo, Canóvanas, Ciales, Culebra, Fajardo, Lajas, Loíza, Luquillo, Morovis, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos seis dólares con cincuenta centavos (476,306.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, 487 de 19 de agosto de 1998, 402 de 4 de agosto de 1999, 119 de 9 de abril de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 13 de 2001, 98 de 7 de julio de 2001, 18 de 19 de abril de 2001, 643 de 21 de diciembre de 2001, 497 de 16 de junio de 2002, 1148 de 24 de diciembre de 2002, 1396 de 28 de diciembre de 2002, 1071 de 24 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003, 1681 de diciembre de 2003, 1886 de 29 de diciembre de 2003, 1803 de 28 de diciembre de 2003, 909 de 27 de junio de 2004, 1397 de 28 de agosto de 2004, 74 de 22 de julio de 1993 y 1430 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de del **Sustitutivo a la R. C. del S. 308**, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 312, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, y Villalba, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 670 de 6 de mayo de 2004, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene la obligación de evaluar y atender colectivamente las necesidades sociales de nuestros ciudadanos, que mediante el mecanismo de asignación de fondos públicos se pretende cubrir las mismas.

A diferencia del pasado, estas determinaciones se realizarán en forma colectiva y no a base de criterios de carácter individual.

La presente Resolución Conjunta identifica fondos previamente asignados y no utilizados, con el propósito de reasignar los mismos para cubrir aquellas necesidades que a colectividad, luego de un análisis ponderado determinó son las más apremiantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas y Villalba, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 670 de 6 de mayo de 2004, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1.	R.C. 85 - 2003	
	A. Juana Díaz:	
	Inciso A1 – Oficina Manejo de Emergencias Municipal	\$3,000
	B. Dep. Recreación y Deportes Región Sur	
	Inciso I1 – Torneo Badmington	3,000
2.	R.C. 242 – 2003	
	A. Juana Díaz:	
	Inciso A1 –Jorge L. Santana	300
3.	R.C. 932 – 2003	
	A. Dep. Recreación y Deportes	
	Sección 1 – Franquicias	3,000
4.	R.C. 197 – 2003	
	A. Aibonito	
	Inciso 1. – Hilda M. Lamboy - Compra de Computadora	500
5.	R.C. 634 – 2003	
	A. Aibonito	
	Inciso 5 – Centro Envejecientes - Equipos	1,500
6.	R.C. 1433 –2004	
	A. Salinas	
	Inciso – Comité Fiestas del Coquí	1,000
	Inciso – Jr. Olimpia de Taekwondo, viaje torneo Atlanta	300
7.	R.C. 670 –2004	
	A. Aibonito	
	Inciso 1 – Silla Rueda Ashley Martínez	5
8.	R.C. 172 – 2001	
	A. Administración de Servicios Generales	20,000
	Total disponible	<u>\$32,605</u>

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Educación

1.	Municipio de Corozal	
	9 Cervantes	
	Corozal, PR 00783-1905	
	Sr. José A. Miranda Vélez	
	Calle 4 F-4 Residencial El Centro	
	Para cubrir gastos de proyecto feria científica	
	Cantidad reasignada	\$1,000
2.	Municipio de Coamo	
	PO Box 1875	
	Coamo, PR 00769	
	Para gastos de viaje educativo a Orlando	
	Coro Esc. José Felipe Zayas	
	Comité Pro-Fondos Viaje Educativo a Orlando, Florida	
	Cantidad reasignada	500

3.	Municipio de Cidra PO Box 729 Cidra, PR 00739 Esc. Especializada Bilingüe de Cidra Sra. Carmen Hernández Cáceres Para compra materiales y/o equipos Cantidad reasignada	500
4.	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Escuela Bilingüe Manuel Fernández Juncos Compra de Materiales y/o equipo educativo y de oficina Cantidad reasignada	500
5.	Municipio de Orocovis PO Box 2106 Orocovis, PR 00720-2106 Escuela Intermedia Urbana Para gastos clase graduanda Cantidad reasignada	700
6.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Denise A. Rodríguez López Calle Julián Collazo #18 Coamo, PR Para gastos de estudio Cantidad reasignada	500
B.	Salud	
1.	Municipio de Orocovis PO Box 2106 Orocovis, PR 00720-2106 Sr. Juan E. Martínez HC-02 Box 8132 Orocovis, PR 00720 Para gastos médicos y operación de Don Juan E. Martínez Cantidad reasignada	1,000
2.	Municipio de Salinas PO Box 1149 Salinas, PR 00751-1149 Sr. Javier Zayas (Padre) Para gastos de tratamiento médico y operación Implante coclear de Javier A. Zayas Ortiz Cantidad reasignada	300

3.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Josean Ortiz (Padre) Para gastos de tratamientos médicos de Andreelee Ortiz Colón Cantidad reasignada	550
4.	Municipio de Orocovis PO Box 2106 Orocovis, PR 00720-2106 Sra. Blanca I. Ramos (Madre) Para gastos de tratamientos médicos de Roymi E. Díaz Ramos Cantidad reasignada	300
5.	Municipio de Aibonito PO Box 2004 Aibonito, PR 00705-2004 Sr. Julián Ortiz Cartagena (Padre) Para gastos de tratamientos médicos y medicamentos De Juliza Ortiz Santiago Cantidad reasignada	300
6.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 María I. Maldonado (Madre) Para gastos de tratamiento médico y medicamentos De Lourdes Díaz Cantidad reasignada	300
7.	Municipio de Naranjito PO Box 53 Naranjito, PR 00719 Sra. Johanna Morales (Madre) Para compra coche ortopédico De Kiara I Fernández Morales Cantidad reasignada	562.06
C.	Deportes	
1.	Municipio de Aibonito PO Box 2004 Aibonito, PR 00705-2004 Sr. Gregorio Rodríguez Para compra de equipo deportivo Franquicia de Softball Juvenil Cantidad reasignada	300

2.	Municipio de Guayama PO Box 360 Guayama, PR 00785-0360 Sr. José A. Torres Para gastos de operación, equipo deportivo y/o franquicia, Brujos de Guayama Baloncesto Superior Cantidad reasignada	5,000
3.	Municipio de Guayama PO Box 360 Guayama, PR 00785-0360 Lcdo. Enrique R. Sued Juliá Para gastos de equipo deportivo y/o franquicia, Brujos de Guayama del Béisbol AA Cantidad reasignada	542.94
4.	Municipio de Corozal 9 Cervantes Corozal, PR 00783-1905 Sra. Myriam Berríos Ortiz Para compra de equipo deportivo y arbitraje Liga Puertorriqueña Voleibol Juvenil Corazaleña Cantidad reasignada	500
5.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sra. Nancy H. Pagán Collazo Para gastos de equipo deportivo Equipo Red Sox Cantidad reasignada	300
6.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Rafael Santiago Para compra de equipo deportivo Equipo de Softball Abuelo Auténticos de Coamo, Inc. Cantidad reasignada	200
7.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Ignacio Torres Santiago Para compra de equipo deportivo Equipo Macuyita 11-12 Cantidad reasignada	300

8.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Dr. Rael Bernier Soto Para compra de equipo deportivo y gastos de operación Asociación de Deportistas Coameños (ADS, Inc.) Cantidad reasignada	5,000
9.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Víctor Caratini Para cubrir gastos de operación, compra de equipo y/o franquicia Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol Illescana Cantidad reasignada	500
10.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Víctor Caratini Para cubrir gastos de operación Equipo Cuyón de Coamo Béisbol Clase A Cantidad reasignada	300
11.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Raúl Torres Para gastos de equipo deportivo y/o franquicia, Equipo de Béisbol AA de Coamo Cantidad reasignada	750
12.	Municipio de Coamo PO Box 1875 Coamo, PR 00769 Sr. Pedro Ortiz Pequeñas Ligas Categoría Pedrín Zorrilla, equipo “Los Angelitos” Para compra de equipo deportivo, uniformes y/o franquicia Cantidad reasignada	300
13.	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Sr. Jorge L. Guzmán Guayabal Baseball Club – Equipo Clase A Para compra de equipo deportivo, franquicia y/o uniformes Cantidad reasignada	500

- | | | |
|-----|--|-------|
| 14. | Municipio de Juana Díaz
PO Box 1409
Juana Díaz, PR 00795-1409
Sr. Herminio Rodríguez
Equipo de Baseball los Yankees,
Categoría 15-16
Para compra de equipo deportivo, franquicia
y/o uniformes
<p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p> | 300 |
| 15. | Municipio de Juana Díaz
PO Box 1409
Juana Díaz, PR 00795-1409
Sra. Nélide Guzmán Hernández
Villa del Sol Calle 2 A-11
Juana Díaz, PR 00795
Equipos Astros de las Ligas de Baseball Infantil
y Juvenil
Para compra de equipo deportivo, franquicia
y/o uniformes
<p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p> | 1,000 |
| 16. | Municipio de Juana Díaz
PO Box 1409
Juana Díaz, PR 00795-1409
Asociación Pro Ambiente y Salud, Inc.
Sector Las Cuevas, Bo. Guayabal
Para gastos relacionados a celebración de
carrera pedestre
Maratón El Manantial
<p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p> | 500 |
| 17. | Municipio de Villalba
PO Box 1506
Villalba, PR 00766-1506
Sr. Roberto Guzmán
Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles
de Béisbol
de Villalba, Inc.
Para gastos de uniforme equipo deportivo
y franquicias
<p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p> | 500 |
| 18. | Municipio de Villalba
PO Box 1506
Villalba, PR 00766-1506
Sr. Héctor "Papo" Díaz
Para compra de equipo deportivo y mantenimiento
Club Atlético Avancinos, Inc.
<p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p> | 500 |

19.	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Benigno Sánchez Otero Para compra de equipo deportivo Villalba Boxing, Club Cantidad reasignada	500
20.	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Para compra de equipo deportivo Club jóvenes unidos Cantidad reasignada	500
21.	Municipio de Villalba PO Box 1506 Villalba, PR 00766-1506 Sr. Héctor Jun Jun Rentas Sr. Juan C. Rivera Torres (Presidente) Para gastos operacionales y equipo deportivo Liga de Baloncesto Infantil y juvenil Cantidad reasignada	500
D.	Bienestar Social	
1.	Municipio de Cayey PO Box 371330 Cayey, PR 00737-1330 Hogar Crea de Cayey Para compra de materiales y gastos operacionales Cantidad reasignada	2,000
E.	Cultura	
1.	Municipio de Aibonito PO Box 2004 Aibonito, PR 00705-2004 Coro Polifónico Juvenil de Campanas de Aibonito, Inc Para compra de instrumentos y operaciones Cantidad Reasignada	1,000
2.	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Amanda M. Candelario y/o Atilda Rodríguez González Para cubrir gastos relacionados a representación Certamen Miss. Princesa World 2005 Cantidad reasignada	300

3.	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Asociación Jardines de Santo Domingo Sr. Orlando Colón Para cubrir gastos relacionados a celebración de festival <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	500
4.	Municipio de Juana Díaz PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Sr. Félix Dávila Para cubrir gastos relacionados a celebración de festival Festival Típico Navideño en julio <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	500
5.	Municipio de Arroyo PO Box 477 Arroyo, PR 00714-0477 Bo. Yaurel Sector Palmarejo Para gastos operacionales Festival Renacer Navideño <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	500
6.	Municipio de Arroyo PO Box 1409 Juana Díaz, PR 00795-1409 Sr. Miguel Torres Asociación de Artesanos de Arroyo Para cubrir gastos relacionados a Segunda Feria Artesanal de Arroyo <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	1,000
7.	Municipio de Barranquitas PO Box 250 Baranquitas, PR 00794-0250 Sr. José L. Lasanta Meléndez Para cubrir gastos relacionados a la 44ta Feria Nacional de Artesanías de Barranquitas <p style="text-align: right;">Cantidad reasignada</p>	1,000
	TOTAL REASIGNADO	<u>\$32,605.00</u>
	SOBRANTE	\$ 0

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 312**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Sustitutivo a la R. C. del S. 312**, que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 312**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, y Villalba, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 670 de 6 de mayo de 2004, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de del **Sustitutivo a la R. C. del S. 312**, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado. 352, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003, a los fines de transferir al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos once (\$44,811) dólares, para que sean utilizados en obras ~~y/o~~ y mejoras permanentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003 a fin de disponer y precisar que la cantidad de \$44,811 dólares, originalmente asignada a la Corporación para el Desarrollo Rural, sea transferida directamente al Municipio de Yabucoa para la realización de obras ~~y/o~~ y mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Yabucoa, podrá parear estos fondos con otros ya sean de procedencia estatal, municipal o federal.

Sección 3. - El Municipio de Yabucoa, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 352**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 352**, para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003, a los fines de transferir al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos once (\$44,811) dólares, para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes.

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Yabucoa.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 359, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco mil dólares con cincuenta y ocho centavos (\$319,885.58) para la construcción de la nueva Plaza del Mercado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Lares un sobrante de fondos ascendiente a la suma de trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco mil dólares con cincuenta y ocho centavos (\$319,885.58), provenientes a su vez del inciso 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003 y originalmente asignados al referido municipio para el diseño y construcción de una piscina municipal y gimnasio, para que a su vez sean destinados a la construcción de la nueva Plaza del Mercado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.- El Municipio de Lares, podrá parear estos fondos con otros ya sean de procedencia estatal, municipal o federal.

Sección 3. - El Municipio de Lares, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 359**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 359**, para enmendar el inciso 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco mil dólares con cincuenta y ocho centavos (\$319,885.58) para la construcción de la nueva Plaza del Mercado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Lares.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 951, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Labores: y de Salud y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a las denuncias realizadas sobre el mal manejo e incumplimiento por parte de los barberos y estilistas y las alegadas situaciones denunciadas que afectan el ejercicio de estos oficios y por consiguiente a la ciudadanía en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días recientes el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico ha denunciado ~~sobre~~ la cantidad de barberos y ~~de~~ negocios de barbería que están operando sin la debida acreditación e hizo un llamado a varias agencias de gobierno para que se fiscalice a los que ejercen este oficio sin las debidas licencias y operan sin la debida acreditación.

Entre las agencias de gobierno concernientes ante esta situación están: el Cuerpo de Bomberos, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el Departamento de Salud, ~~el~~ la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación.

El presidente del Colegio, Zenón Torres denunció entre otras cosas, que poco más de la matrícula de 4,000 barberos está trabajando sin sus licencias al día, comenzando con la colegiación, la cual es compulsoria en ley desde el año 1988.

Entre las principales preocupaciones denunciadas por el Presidente del Colegio mencionó las siguientes: que muchos negocios de barbería están sirviendo como puntos de droga, situación que entiende requiere una investigación inmediata de la Policía de Puerto Rico; que al no contar con un certificado de salud al día, haya barberos que estén contagiados con enfermedades como la Hepatitis A, B y C y que puedan infectar a sus clientes, si ambos se hacen una cortadura al momento de hacerle el recorte; que barberos que no están debidamente acreditados están impartiendo clases en escuelas de barbería y estilismo; y la necesidad de que el Departamento de Estado nombre inspectores para realizar visitas sorpresa a los negocios de barbería y cotejar así que tanto las barberías como sus empleados estén debidamente acreditados.

En vista de las situaciones planteadas en hace necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación, evalúe y tome cartas en este asunto en beneficio tanto de los barberos y estilistas del país, así como de la ciudadanía que acude a éstos en busca de sus servicios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Gobierno y Asuntos Labores a realizar una investigación en torno a las denuncias realizadas sobre el mal manejo e incumplimiento por parte de los barberos y estilistas y las alegadas situaciones denunciadas que afectan al ejercicio de estos oficios y por consiguiente a la ciudadanía en general.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe contentivo de sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones no más tarde de cuarenta y cinco (45) días de la vigencia de la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 951, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 951 tiene el propósito de realizar una investigación en torno a las denuncias realizadas sobre el mal manejo e incumplimiento por parte de los barberos y estilistas, y las alegadas situaciones denunciadas que afectan el ejercicio de estos oficios, y por consiguiente, a la ciudadanía en general.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, existe una gran cantidad de barberos ejerciendo sin la debida acreditación y de negocios de barbería que están operando sin los permisos exigidos por Ley, exponiendo en riesgo la salud de los ciudadanos al desconocerse los cuidados que deben tomarse durante en el ejercicio de éste oficio.

En vista de esto, se requiere que el Departamento de Estado nombre inspectores para realizar visitas sorpresa a los referios establecimientos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario que se inspeccionen todos los establecimientos de barbería o estilismo, con el fin de que el ejercicio de éste oficio se lleve conforme a la Ley y para proteger la salud de los ciudadanos frente a la falta de conocimiento en salubridad de esos que se hacen llamar barberos o estilistas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 951, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 975, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el fin de establecer la celebración de dos subastas, una para la adquisición de derechos de autor de compañías editoras y otra para la fase de impresión y encuadernación de libros de textos escolares donde puedan licitar las imprentas locales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación y la Editorial Universitaria de Puerto Rico manejan un presupuesto considerable para la compra de libros de textos escolares. Debido al sistema de subastas establecido en este Departamento, la inmensa mayoría de las compras se hacen a compañías editoras que producen los libros en países del extranjero, principalmente en Colombia, España y República Dominicana.

Las propuestas al Departamento de Educación que presentan las compañías editoras, engloban en un solo precio las partidas correspondientes a la redacción y edición de los libros (derechos de autor) con la partida correspondiente a la producción de los libros (impresión y encuadernación). Este sistema coloca a las compañías de Artes Gráficas de Puerto Rico en una posición de desventaja competitiva debido a que solo tienen la capacidad de ofrecer el servicio de impresión y encuadernación.

La experiencia histórica de este sistema ha resultado en unos precios cada vez más altos, en perjuicio de los padres que tienen que pagar por libros para sus hijos.

En Puerto Rico existen muchas empresas con la capacidad suficiente para producir libros de textos probablemente a un costo menor de los que obtiene el Departamento de Educación actualmente.

Es meritorio que se realice una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el propósito de promover la economía del País a través de las compañías de Artes Gráficas locales, darle participación a los autores puertorriqueños y reducir los costos de los libros para el referido Departamento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el fin de establecer la celebración de dos subastas, una para la adquisición de derechos de autor de compañías editoras y otra para la fase de impresión y encuadernación de libros de textos escolares donde puedan licitar las imprentas locales.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe exponiendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 975, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 975 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el fin de establecer la celebración de dos subastas, una para la adquisición de derechos de autor de compañías editoras y otra para fase de impresión y encuadernación de libros de textos escolares donde puedan licitar las imprentas locales.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, debido al sistema de subastas establecido en el Departamento de Educación, la gran mayoría de las compras se hacen a compañías editoras que producen libros en el extranjero. El englobar en un solo precio las partidas de derechos de autor y las partidas para la impresión y encuadernación de libros, coloca a las empresas locales de Artes Gráficas en desventaja competitiva frente a empresas extranjeras debido a que solo pueden ofrecer el servicio de impresión y encuadernación.

Este sistema, además, ha tenido como consecuencia el que los precios de los libros sean cada vez más altos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario, promover la emplomanía, la economía y la participación de autores puertorriqueños a través de empresas nativas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 975, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Catro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1207, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de adultos incapacitados y médico indigente en Puerto Rico, es cada vez mayor. En el pasado muchas de estas personas, que no contaban con la ayuda de sus familiares, o a sus familiares se les hacia difícil atenderlos, por no contar con quien los ~~atendiera~~ cuidara mientras

se encontraban trabajando, se veían obligados a vivir en Centros u Hogares de cuidados, o en el peor de los casos pasaban sus días solos y sin el debido tratamiento necesario, fue por esto que el Departamento de la Familia creó el Programa de Servicios de Adultos, el cual tiene la obligación y la responsabilidad de ofrecer servicios de Amas de Llaves a la población de ciegos, ancianos e incapacitados, que así lo necesiten y que sean cualificados.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le asigna al Departamento de la Familia los fondos para costear estos servicios y los mismos se están denegando por falta de fondos, alegando no tener los fondos necesarios para cubrir los gastos de dicho servicio.

En el año 2,000, había aproximadamente tres mil beneficiarios del servicio de Amas de Llaves y en el 2004, aumentó a cinco mil aproximadamente. No obstante la administración del Departamento de la Familia, redujo los días a cada beneficiario, de cinco a tres días a la semana, por tal razón es necesario aclarar si esta reducción en el horario o días fue la causante del aumento de beneficiarios en el 2004.

Ante la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa de velar porque se pongan en vigor las leyes aprobadas y que se brinden los servicios a nuestros ciudadanos, se hace imperativo que este Augusto Cuerpo intervenga y ordene esta investigación lo antes posible.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1207, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1207 tiene el propósito de investigar la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, que el Departamento de la Familia creó el Programa de Servicios de Adultos, para atender aquella población de adultos incapacitados y médico indigente que no contaban con alguien que les brindara los cuidados y atenciones que esta población necesita. Este Programa tiene la obligación y la responsabilidad de ofrecer servicios de Amas de Llaves a la población de ciegos, ancianos e incapacitados, que así lo necesiten y que sean cualificados, sin embargo estos servicios se están denegando alegando la falta de fondos para operar.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario que se realice esta investigación con el fin de determinar por qué este Programa no está brindando sus servicios a cabalidad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1207, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico entirillado que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se estima que en Puerto Rico existen alrededor de 1.8 millones de personas que hacen uso del celular a través de las diversas compañías que brindan sus servicios en la Isla, lo que pone en manifiesto, que el teléfono celular en los últimos cinco años ha tomado un gran auge, convirtiéndose así en una necesidad básica para la sociedad. Sin duda alguna, lo que en el pasado era considerado como un lujo por muchas personas, hoy en día representa un elemento fundamental para todo tipo de actividad.

De esta forma, el uso del teléfono celular ~~provoca~~ provocó que las compañías crecieran de forma acelerada y se les facilitara el mantener este tipo de negocio. Como resultado de esta situación, las compañías de celulares han aprovechado la demanda del producto para explotar la oferta. Así que, teniendo en cuenta la inminente necesidad por parte de sus clientes, los atrapan a través de sus contratos.

Esto es así, ya que el contrato es la forma mediante la cual se le establece al cliente todos sus derechos y obligaciones entre los que se encuentran: cuál será el pago mensual, servicios incluidos, tiempo de efectividad y las penalidades por incumplir el mismo. Sin embargo, luego de establecer estos puntos y el cliente haber aceptado, la realidad es otra. Ya que las compañías no son muy explícitas en sus contratos, razón por la cual los consumidores se enfrentan a una serie de dificultades al momento de querer reclamar.

La verdadera situación es que pesar de que las reglas quedan establecidas, dichos contratos están hechos para que el cliente lleve todas las de perder. Por ejemplo, entre algunas situaciones a las que el cliente se enfrenta en el día a día, es ser penalizado a tener que pagar la totalidad del contrato si no esta satisfecho con la compañía y decide cancelar antes de tiempo. De igual forma puede ser penalizado, si se le extravía o roban su teléfono y no tiene posibilidades de comprar uno para continuar con el contrato.

También, cabe destacar que el servicio de algunas de estas compañías es tan deficiente que no satisface las necesidades del consumidor. Por otro lado, hay muy pocas oficinas para atender al cliente y las mismas no ofrecen sus servicios durante los fines de semana.

Los usuarios además, se enfrentan al a tener que pagar cargos escondidos en la factura, lo que se suma al precio original del contrato y termina excediendo la oferta inicial. Como ejemplo de esto se encuentran: los cargos por minutos “roaming” y los mensajes de texto. Dichos cargos por los cuales hay que pagar un costo adicional, en ocasiones son mucho más altos que el costo por minuto del plan. Lo que demuestra hasta cierto punto que el consumidor se encuentra a la merced de dichas compañías las cuales han creado unas estrategias en donde llevan todas las ventajas, afectando seriamente al consumidor.

Por las razones antes expuestas esta medida tiene como propósito buscar un mecanismo de protección a los usuarios de teléfonos celulares, a fin de garantizarles sus derechos y a la misma vez brindarle un contrato de justicia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.

Sección 2.- En el cumplimiento de las labores encomendadas, la Comisión Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales deberá celebrar las vistas públicas, oculares y ejecutivas que ~~sea~~ sean pertinente. Así como requerir los documentos y la comparecencia de los deponentes que considere necesario.

Sección 3.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término que no excederá de noventa (90) días luego de haber sido aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1220, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1220 tiene el propósito de investigar el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el auge que ha tenido en nuestra sociedad el uso del teléfono celular ha ocasionado que algunas compañías impongan cargas onerosas a sus clientes. Esto ha provocado que los consumidores tengan que pagar cargos escondidos en la factura o no establecidos en el contrato original

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario que se realice esta investigación con el fin de evaluar el funcionamiento de estas compañías de teléfono.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1220, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 289, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar que se incluyan taxativamente, sin que se entiendan limitados, como productos y/o servicios de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia los siguientes: tormenteras, servicios de modificación, reparación e instalación de tormenteras; tornillos, tuercas, clavos, expansiones, paneles de madera, sogas, tensores y herramientas; plantas eléctricas, de gasolina, diesel o de gas propano, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de plantas eléctricas, de gasolina, diesel o gas propano; cisternas de agua, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de cisternas de agua; equipos, piezas y tanques de combustible de estufas portátiles; tanques y recipientes de almacenamiento de agua; tanques y recipientes de almacenamiento de combustible; toldos y casetas de campaña; además, baterías y linternas de todo tipo y cargadores de energía; agua, hielo, leche, café, todo tipo de farináceos y de granos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Isla de Puerto Rico ha sufrido un serio embate de la naturaleza con el paso del Huracán Georges. Esta experiencia que agobia a nuestros ciudadanos ha permitido resaltar las necesidades básicas y primarias del país durante situaciones de emergencia.

Como consecuencia del huracán nos percatamos que hay muchas personas que no cuentan con los artículos necesarios para mantener al menos un mínimo de calidad de vida, tales como iluminación, agua, alimentos, techo. Esto significó el desasosiego y desesperación para muchos de estos ciudadanos que, tenían que moverse de sus hogares para en algunos casos obtener agua, alimentos y otros artículos a un precio mucho mayor del que en circunstancias normales se encuentra.

No obstante, muchas veces se crean lagunas en los consumidores y comerciantes en cuanto a los artículos y/o servicios que pueden estar sujetos a la congelación y fijación de precios en situaciones de emergencia.

Es por ello, que la Cámara de Representantes entiende es apremiante que se añadan taxativamente dichos artículos y/o servicios de primera necesidad, sin que se entiendan limitados, a la lista de productos controlados en situaciones de emergencia a los ya estipulados por reglamento del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena que se incluyan taxativamente, sin que se entiendan limitados, como productos y/o servicios de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia los siguientes artículos o servicios relacionados: tormenteras, servicios de modificación, reparación e instalación de tormenteras; tornillos, tuercas, clavos, expansiones, paneles de madera, sogas, tensores y herramientas; plantas eléctricas, de gasolina, diesel o de gas propano, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de plantas eléctricas, de gasolina, diesel o gas propano; cisternas de agua, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de cisternas de agua; equipos, piezas y tanques de combustible de estufas portátiles; tanques y recipientes de almacenamiento de agua; tanques y recipientes de

almacenamiento de combustible; toldos y casetas de campaña; además, baterías y linternas de todo tipo y cargadores de energía; agua, hielo, leche, café, todo tipo de farináceos y de granos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración de la P. de la C. 289, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 289 tiene como objetivo ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor que se incluyan como productos controlados y de primera necesidad los siguientes:

1. Plantas Eléctricas
 - a) Equipos y piezas
 - b) Servicios de modificación, reparación e instalación.
2. Tanques de combustibles de estufas portátiles:
 - a) Equipos y piezas
3. Almacenamiento de agua:
 - a) Tanques y recipientes de almacenamiento
4. Almacenamiento de Combustible
 - a) Tanques y recipientes almacenamiento
5. Toldos y casetas de campañas
6. Baterías de todo tipo
7. Cargadores de energía

Asimismo, dispone que el Departamento de Asuntos del Consumidor tome aquellas medidas reglamentarias que tengan a bien determinar para que se de fiel cumplimiento a esta ley.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Si bien es cierto que los productos que propone incluir el Proyecto de la Cámara 289 como productos de primera necesidad podría interpretarse que ya están incluidos por el Departamento de Asuntos del Consumidor en su “Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios para los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia”, no es menos cierto que reducir a escrito taxativamente los productos que persigue la presente medida en forma alguna constituye un esfuerzo contraproducente en la función de proteger categóricamente al consumidor.

De hecho, el Departamento de Asuntos del Consumidor entiende que su reglamento es amplio cuando define artículos de primera necesidad, pero su actual definición es una “*numerus apertus*” que está sujeta a interpretación.

Atendido lo anteriormente señalado, cabe que tomemos conocimiento de las experiencias del pasado. Puerto Rico ha sufrido en múltiples ocasiones los embates de huracanes, donde el consumidor ha sido doblemente víctima, por la voluntad de la naturaleza, la otra por la voluntad de mentes inescrupulosas que se aprovechan del dolor ajeno en imponer precios arbitrarios en artículos

de primera necesidad post huracán. Tales artículos son indispensables para mantener un mínimo de calidad de vida en situaciones de emergencia.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como “Ley Habilitadora del Departamento de Asuntos del Consumidor” y la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, conocida como “Ley de Suministros”, establecen los mecanismos para vindicar e implementar los derechos del consumidor y frenar las tendencias inflacionarias, reglamentando los precios entre otras.

Detallar taxativamente los artículos de primera necesidad que propone esta medida legislativa milita a favor del consumidor y le permite al comerciante tener una idea mucho más amplia y sin ambigüedad de estos artículos y la regulación por el Departamento de Asuntos del Consumidor de sus precios.

Para aquilatar con mejor precisión la viabilidad de esta ley, tuvimos el beneficio de las opiniones del Departamento de Asuntos del Consumidor y la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Por las expresiones anteriormente detalladas y con el beneficio de las ponencias sometidas, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene a bien recomendar favorablemente la aprobación del Proyecto de la Cámara 289, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Orlando Parga Figueroa
 Presidente
 Comisión de Asuntos del Consumidor
 e Informes Gubernamentales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 290, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el Artículo 3.212 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, ~~a fin~~ *con el propósito* de promulgar un reglamento por la Oficina del Comisionado de Seguros que disponga de criterios específicos para la revocación o suspensión del Certificado de Autoridad de un asegurador para concertar seguro, al igual que para la imposición de multas administrativas de carácter económico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código de Seguros de Puerto Rico confiere poder al Comisionado de Seguros para sancionar las actuaciones de los aseguradores que no se atengan a la normativa de ley para estos fines.

El Comisionado tiene la facultad de negarse a renovar licencias o inclusive revocar las existentes. La misma ley dispone, además, que éste podrá imponer una multa administrativa por cada violación al Código de Seguros, ~~cuya~~ cuyo máximo individual es de cinco mil (5,000) dólares y, acumulativas, no excederá de cincuenta mil (50,000) dólares. Sin embargo, la ley vigente no dispone los criterios que deben gobernar la cancelación de una licencia ni tampoco los de la cuantía concreta de la penalidad a imponer.

Aquéllos en quienes se ha delegado la facultad de imponer penalidades, deben ser guiados por parámetros completos, claros y objetivos. Es irrazonable delegar en el Comisionado un poder adjudicativo sin contar con criterios previamente establecidos para su decisión. Más aún, en tiempos recientes se ha probado que la imposición de penalidades económicas es extremadamente efectiva para obtener cumplimiento, por lo que se puede entender que esta medida punitiva podrá ser utilizada por el adjudicador.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario requerir a la Oficina del Comisionado de Seguros la promulgación de un reglamento que disponga los criterios específicos para la revocación o suspensión del Certificado de Autoridad de un asegurador para concertar seguro, y, a su vez, que exprese claramente iguales criterios para la imposición de multas administrativas de carácter económico donde se incluyan factores atenuantes, agravantes y consideraciones especiales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona el Artículo 3.212 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3.212.-

Tanto para los casos en donde se queda a la discreción del Comisionado de Seguros la revocación o suspensión del Certificado de Autoridad de un asegurador para concertar seguro como para los casos en donde queda a la discreción del Comisionado de Seguros la imposición de una multa administrativa o la fijación de su monto, el Comisionado de Seguros establecerá mediante reglamento los criterios que regirán el ejercicio de su discreción. Los criterios mantendrán correspondencia entre la naturaleza y gravedad de las violaciones particulares y la severidad de las sanciones correspondientes, además de considerar factores atenuantes, agravantes y consideraciones especiales e incluirán la presentación de términos fijos para la revocación o suspensión de licencias. Además, el Reglamento proveerá para un proceso de reconsideración ante el Comisionado. La Oficina del Comisionado de Seguros presentará copia del Reglamento aprobado a tales fines a la Secretaría de ambos cuerpos legislativos dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación."

Sección 2.-El(la) Comisionado(a) tendrá ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de la ley para promulgar el reglamento a los fines aquí dispuestos.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm. 290, tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 290 tiene el propósito de adicionar el Artículo 3.212 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", con el propósito de promulgar un reglamento por la Oficina del Comisionado de Seguros que disponga de criterios específicos para la revocación o suspensión del Certificado de un asegurador

para concertar seguro, al igual que para la imposición de multas administrativas de carácter económico.

De la Exposición de Motivos se desprende que el Comisionado tiene la facultad de negarse a renovar licencias o inclusive revocar las existentes. La misma ley dispone, además, que éste podrá imponer una multa administrativa por cada violación al Código de Seguros, cuyo máximo individual es de cinco mil (5,000) dólares y, acumulativas, no excederá de cincuenta mil (50,000) dólares. Sin embargo, la ley vigente no dispone los criterios que deben gobernar la cancelación de una licencia ni tampoco los de la cuantía concreta de la penalidad a imponer.

Aquellos en quienes se ha delegado la facultad de imponer penalidades, deben ser guiados por parámetros completos, claros y objetivos. Es irrazonable delegar en el Comisionado un poder adjudicativo sin contar con criterios previamente establecidos para su decisión. Más aún, en tiempos recientes se ha probado que la imposición de penalidades económicas es extremadamente efectiva para obtener cumplimiento, por lo que se puede entender que esta medida punitiva podrá ser utilizada por el adjudicador.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros expone sus comentarios según los memoriales explicativos solicitados a las entidades públicas. Entre ellos suscribieron sus comentarios, la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE).

La OCS se opone a la aprobación de la medida fundamentado en que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha avalado y reconocido la sabiduría y efectividad de la legislación vigente que le concede amplia discreción al Comisionado de Seguros para seleccionar las sanciones adecuadas que le ayuden a cumplir con los objetivos estatuarios y como método disuasivo para evitar violaciones a las disposiciones del Código de Seguros y su Reglamento.

Se fundamentan, además, en que el Artículo 3.211 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 321 impone en el caso de las multas administrativas a los aseguradores, el mismo tope máximo de \$5,000, por cada violación, y especifica que el total de multas por diferentes violaciones no excederá de \$50,000. Dicho Artículo 3.211 expresa lo siguiente:

“En adición a la denegación, revocación o suspensión de la autorización de un asegurador para concertar seguro, o en lugar de la misma, a cualquier asegurador que violare una disposición de este código podrá imponérsele una multa administrativa que no excederá de cinco mil (5,000)dólares por cada violación, disponiéndose que el total de multas por diferentes violaciones no excederá de cincuenta mil (50,000) dólares.”

Por tanto, pueden razonablemente concluir que el Código de Seguros de Puerto Rico y su reglamento no padecen vaguedad, ya que proveen criterios suficientes que garantizan el debido proceso de ley. Debemos recordar que de todas formas, las sanciones impuestas por la OCS y en particular, la revocación y suspensión de las licencias, están sujetas a revisión judicial, lo que garantiza la protección de sus regulados de cualquier actuación arbitraria o abuso de discreción por parte de la OCS.

ACODESE presentó a su vez unas recomendaciones a la medida, las cuales pasamos a discutir. En primer lugar, aquellos mecanismos adjudicativos que cumplan con el debido proceso de ley, que se contemple además, un proceso de reconsideración. Este tipo de mecanismo otorgaría al asegurador la oportunidad de presentar prueba en defensa de los posibles alegatos que hayan dado pie a la suspensión o revocación. En segundo lugar, es importante establecer unos términos fijos para la revocación o suspensión de licencias, conforme a la violación imputada. De esta forma, se

establecerá una uniformidad entre el tipo de violación y el período de suspensión como método de sanción. De no establecerse lo antes propuesto, se estaría dejando todo este proceso a la amplia y absoluta discreción del adjudicador, propulsando la inequidad e inestabilidad interpretativa lo que crearía a su vez una incertidumbre en cuanto a la norma aplicable en cada caso.

IMPACTO FICAL

La Comisión suscribiente de acuerdo con la Sección 3.2 del Reglamento del Senado entiende que la medida a nuestra atención no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 521, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley sobre la Prohibición de Registros Irrazonables en los Establecimientos Comerciales” a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial verificar o registrar la mercancía, los empaques y/o bolsas que los consumidores hayan adquirido dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Enmienda Cuarta de la Constitución de los Estados Unidos de América, garantizan la protección de las personas, sus casas, papeles y efectos contra registros, hallanamientos e incautaciones irrazonables. Esta garantía tendrá efecto sobre objetos y lugares solo si están protegidos por un interés individual fundado en una expectativa legítima a la intimidad. Estas garantías constitucionales son de aplicación contra actos del Estado o aquellos obrando bajo el marco del Estado.

La Sección 8 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señala que “toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.” Esta sección reconoce el derecho a la intimidad en Puerto Rico. Más aún, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que en Puerto Rico “el derecho a la

intimidad opera “ex proprio vigore” y puede hacerse valer entre personas privadas; no necesariamente requiriendo acción por parte del Estado. La fuente en nuestro ordenamiento jurídico del derecho a la intimidad es la Sección 1 de la Carta de Derechos. Este postulado es de naturaleza fundamental y goza de la más alta jerarquía en nuestro esquema constitucional.

Es este preámbulo constitucional el que motiva a esta Asamblea Legislativa a actuar sobre un asunto que encierra estos preceptos. Desde hace varios años, principalmente con el advenimiento de las mega tiendas al país, se ha ido incrementando la práctica de tener personal a la salida de sus tiendas cuya única función es cotejar que la mercancía adquirida por el consumidor corresponda al recibo de compra. Esencialmente, esta práctica pretende atender el problema de hurto en las tiendas.

El problema estriba en que en ocasiones, el personal de las tiendas detiene a los clientes antes de salir y además de cotejar el recibo de compra, efectúa un registro de los carros de compra, los empaques o bolsas donde el consumidor guarda o transporta los bienes que acaba de adquirir. Es importante señalar que al momento del registro, el consumidor ha comprado ya, es decir, es dueño de la mercancía que se inspecciona. Esta actuación de los empleados o representantes de las tiendas, a juicio de esta Asamblea Legislativa, es ilegal y constituye una invasión al derecho de intimidad del consumidor porque, al realizarse el registro de la mercancía que ha sido legítima adquirida, no existe motivo fundado o certeza que el cliente haya cometido un delito o tentativa de delito, lo que convierte la acción en un registro ilegal e irrazonable. Por tanto, de existir una vinculación contractual entre el establecimiento comercial y el cliente que permita además de la verificación del recibo, realizar un registro de los empaques, carros de compra o bolsas donde el consumidor guarda o transporta los bienes o mercaderías que acaba de adquirir, se tendrá por no puesta por constituir un registro ilegal e irrazonable que excede los parámetros legales, constitucionales y jurisprudenciales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Esta legislación no inhabilita ni pretende limitar los esfuerzos que hacen los establecimientos comerciales para minimizar sus pérdidas por hurto de mercaderías. Dicha gestión ha sido reconocida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico *en Sociedad de Gananciales vs. González Padín, 117 DPR 94 (1986)*, pero de igual manera se dispuso allí que los mecanismos a utilizarse no fueran inherentemente peligrosos ni que atentarán contra la integridad personal. Más allá, ha sido tal la voluntad de la Asamblea Legislativa de ayudar a los comercios en esta gestión que, mediante la Ley Número 249 de 15 de agosto de 1999, se enmendó el Artículo 165 (c) del Código Penal para atender el problema de ratería o hurto de mercadería. Por otra parte en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actualmente vigente se incluyó el Artículo 195 conocido como Ratería o Hurto de Establecimientos Comerciales. Sin embargo, ninguno de estos esfuerzos debe ni puede directamente o soslayadamente quebrantar los preceptos constitucionales aquí enumerados que cobijan a nuestros ciudadanos. Es, precisamente, el interés principalísimo del Estado asegurar la integridad y dignidad de sus ciudadanos, por medio de esta pieza legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley sobre la Prohibición de Registros Irrazonables en Establecimientos Comerciales”.

Sección 2.-En ausencia de certeza de la comisión de un delito o su tentativa, se prohíbe a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial realizar un registro de los empaques, carros de compra o bolsas donde el consumidor guarda o transporta los bienes o mercaderías que acaba de adquirir dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima.

Sección 3.-En aquellos casos que la facultad de poder requerir el registro de los empaques, carros de compra o bolsas donde el consumidor guarda o transporta los bienes o mercaderías

adquiridos por el establecimiento comercial fuera dispuesto en algún contrato de membresía con el cliente, dicha condición se entenderá por no puesta y no surtirá efectos legales entre las partes ni podrá ser razón exclusivamente para la terminación de la relación contractual.

Sección 4.-Se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor para que supervise y ejecute el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, conforme a su Ley Orgánica y Reglamentos.

Sección 5.-Toda persona, natural o jurídica, que viole las disposiciones de esta Ley será sancionado con una multa equivalente a tres (3) veces el valor de la cantidad que indique el recibo de compra o doscientos (200) dólares, lo que sea mayor; disponiéndose, que esta penalidad no irá en menoscabo de cualquier acción civil que pueda asistirle en reclamo de derechos a la parte perjudicada y que el daño que así se determine será igual a la cantidad fijada multiplicada por tres (3).

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del P. de la C. 521, recomienda la aprobación de la medida, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 521 tiene como propósito crear la “Ley sobre la Prohibición de Registros en los Establecimientos Comerciales” a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial que detengan, exijan o requieran el recibo de compra de las mercaderías adquiridas en dicho comercio para su registro a los consumidores que hayan adquirido las mismas dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; eximir de efecto legal cualquier disposición contractual entre comercio y cliente a estos fines; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Justicia

El derecho a la intimidad es uno de la más alta jerarquía en nuestro ordenamiento jurídico el cual ha sido plasmado en varios preceptos de nuestra Constitución que a continuación resaltamos. La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”. Además, en la Sección 7 del mismo artículo “reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad”. Mientras la Sección 8 indica que “[t]oda persona tiene derecho a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar”. También en la Sección 10 del referido artículo constitucional se nos indica que “No se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables”. Dentro de este marco constitucional el Tribunal Supremo se ha expresado en repetidas ocasiones que el derecho a la intimidad es un derecho constitucional fundamental que goza de la más alta jerarquía. Además puede hacerse valer entre personas privadas.

Hay que señalar que al igual que cualquier otro derecho constitucional, el derecho a la intimidad es renunciable. Para renunciar a este derecho, la misma tiene que ser “patente, específica e inequívoca” y a menos que esto ocurra, la misma es inviolable, ya fuere por el Estado, por una entidad particular o por cualquier ciudadano. PR Telephone Co. v. Martínez, 114 D.P.R. 328, 343(1983).

El Departamento de Justicia nos indica que el recibo o boleto de compra que le entrega un establecimiento a un consumidor es un documento oficial que la tienda prepara para el consumidor como garantía de la transacción de negocios efectuada. El recibo de compra no expone información protegida por privilegios o de naturaleza personal. La invasión a la intimidad del consumidor es, si alguna, mínima cuando un establecimiento le pide a un consumidor que muestre el recibo de compra.

El Tribunal Supremo en el caso Castro Cotto v. Tiendas Pitusa, Inc. H/N/C/, 2003 TSPR 101, resolvió la controversia en cuanto a si se viola el derecho a la intimidad por parte de algunos establecimientos comerciales al pedir que los consumidores muestren su recibo de compra. El Tribunal Supremo señala que la práctica de algunos establecimientos comerciales de pedirle a los consumidores que muestren su recibo de compra a la salida del establecimiento, aunque pueda resultar incómoda o no deseada por algunas personas, no afecta o violenta su derecho a la intimidad. En cuanto a la situación de que el personal de estos establecimientos pretendan efectuar un registro de los empaques o bolsas, el Tribunal Supremo no se expresó.

El Departamento de Justicia señala que “los consumidores tienen una expectativa razonable de intimidad de mayor grado en cuanto a los empaques o bolsas donde transportan la mercancía que acaban de adquirir. El mecanismo rutinario de algunos establecimiento de registrarle los paquetes adquiridos a todos los clientes antes de salir de sus instalaciones podría atentar contra la integridad personal de los consumidores, y además de infringir su derecho a la intimidad, puede llegar a constituir una detención ilegal”.

El Departamento de Justicia no asume posición alguna y sugiere que se consulte al Departamento de Asuntos del Consumidor.

B. Departamento de Asuntos del Consumidor

El Departamento de Asuntos del Consumidor nos indica que ya en el pasado se había expresado sobre medidas similares y había endosado las mismas. El Departamento apoyó dichas propuestas por entender que las mismas protegían los intereses de los consumidores.

El Departamento indica que existen otros métodos alternos disponibles en los comercio para proteger su interés propietario sin tener que intervenir con el consumidor, por ejemplo la utilización de guardias de seguridad, vigilancia electrónica o alarmas electrónicas a las salidas del establecimiento.

Por lo antes expuesto, El Departamento de Asuntos del Consumidor respalda el P. de la C. 521.

C. Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio de Puerto Rico esboza en su memorial diferir de la premisa planteada en la Exposición de Motivos de la medida cuando expone que existe un problema cuando el personal de una tienda al detal detiene a los clientes antes de salir de la misma por que a juicio del autor de la medida al momento del registro, el consumidor ha comprado ya, y por consiguiente es dueño de la mercancía que se inspecciona.

Arguyen que dicho argumento está basado en un análisis de la vinculación contractual entre el establecimiento comercial y el cliente que permita la intervención opinando que las personas acuden voluntariamente a los establecimiento comerciales. Entienden que el análisis correcto debe basarse en determinar el justo balance entre el derecho a la intimidad de los clientes frente al derecho constitucional a la propiedad privada.

Hay que hacer un balance adecuado entre el deber que tiene toda persona de cooperar en la lucha contra el crimen y el derecho que tiene toda persona a no ser privada ilegalmente de su libertad. *Castro Cotto v. Tiendas Pitusa, Inc., id., p.7.*

En cuanto al requerimiento del recibo de compra, el Tribunal Supremo tuvo la oportunidad de evaluar y adjudicar la controversia en el caso *Castro Cotto v. Tiendas Pitusa, Inc., supra*. Expresó el tribunal que dicho requerimiento “responde a un interés genuino por parte del negocio de proteger su propiedad. Mediante dicha práctica el establecimiento verifica que la fecha y hora impresa en el recibo corresponden efectivamente al momento en el que el cliente se dispone a salir del local. De este modo el local controla que las personas que hayan comprado anteriormente en dicho negocio[,] no estén utilizando las fundas y los recibos de de otras compras para sustraer mercancía del establecimiento de forma ilegal .” Añadió que “dicha medida no es irrazonable o inherentemente peligrosa para el cliente.” La misma tampoco atenta contra la dignidad personal de los clientes o invade la intimidad de los mismos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico no favorece la aprobación de la medida.

CONCLUSION

Los principios y valores que rigen nuestras acciones deben de prevalecer por sobre cualquier intención material. Cuando se firmó la Constitución de los Estados Unidos de América, los padres de la constituyente tuvieron muy presentes los derechos inalienables de sus ciudadanos. Quisieron darle las salvaguardas más altas y prioritarias en cuanto a su convivencia social y moral.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos se ha manifestado reiteradamente a favor de velar y cuidar los derechos de intimidad y de propiedad de sus ciudadanos.

Más tarde, la Constitución de Puerto Rico, ha sido más benigna en cuanto a conceder privilegios a sus constituyentes. Establece nuestra Constitución, “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”. Además, “reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad”.

Específicamente dispone; “[t]oda persona tiene derecho a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar”. Asimismo dispone que; “[n]o se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables”.

Nos preguntamos entonces, ¿por qué ceder nuestros derechos tan preciados por determinaciones erradas y equívocas estableciendo registros irrazonables en establecimientos comerciales? ¿Qué fin legítimo se persigue con esos registros? La buena fe se presume, por qué entonces derrotarla con presunciones fuera de lo que un hombre prudente y razonable pensaría.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas y habiendo contado con el beneficio de un análisis ponderado del proyecto, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene a bien recomendar la aprobación del P. de S. 521 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos al Consumidor
e Informes Gubernamentales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 66, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, a los fines de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, para que lea como sigue:

“Sección 1.- ---

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 7

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN

1. ---

2. ---

4. Aportación para el Departamento de Desarrollo Comunal, para sufragar gastos de construcción del techo de la cancha de baloncesto en la Calle 5 de la Urbanización Sierra Linda Bayamón.\$80,000”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 66**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 66**, para enmendar el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, a los fines de corregir su lenguaje.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Bayamón.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 179, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to. Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RSUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to. Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 179**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 179**, para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to. Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y están certificados por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la historia del deporte en Puerto Rico se han desarrollado diversas ramas. Unas han trascendido y generado más fanaticada que otras. Un ejemplo de éstas son las ligas de pelota que

comienzan desde las infantiles hasta las profesionales. Puerto Rico ha sido un país que ha dado muchos de los mejores jugadores en la historia de la pelota profesional y a nivel de las Grandes Ligas de los Estados Unidos.

La Liga de Pelota Clase “A” ha sido una muy relevante en este desarrollo. La misma se ha caracterizado por tener un rol social, cultural y recreativo, especialmente porque ha mantenido unida a la familia. Esta es una actividad esperada cada año por los residentes de las comunidades donde se celebran partidos cada domingo durante la temporada. Es por eso que se conoce como la “Pelota Dominguera”.

Resulta justo tanto para los miembros de los equipos de Clase “A” como para los fanáticos, el hecho de que a través de esta medida se garantice el pago de las franquicias y por consiguiente fortalecer la liga y aliviar un poco a los apoderados y dueños de franquicia de la carga económica que conlleva el mantenimiento de las mismas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006.

Sección 2.-Estos fondos aplicarán a todos aquellos equipos que hayan cumplido con el pago de la franquicia y los seguros para la temporada del año 2005.

Sección 3.-Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta se distribuirán de la siguiente forma:

a)	Para gastos de pago por concepto de seguro de jugadores	\$20,000
b)	Para gastos de pago por concepto de franquicias	<u>50,000</u>
	Total	\$70,000

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 4-5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 202**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 202**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 213, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta centavos (547,356.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 (35,000), Resolución Conjunta Núm. 508 de 15 de agosto de 1999 (534.70), Resolución Conjunta Núm. 18 de 3 de agosto de 1999 (31,576), Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 (124,000), Resolución Conjunta Núm. 503 de 21 de agosto de 2000 (25,000), Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (4,300), Resolución Conjunta Núm. 81 de 5 de enero de 2002 (2,000), Resolución Conjunta Núm. 113 de 5 de enero de 2002 (500), Resolución Conjunta Núm. 154 de 5 de enero de 2002 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1188 de 24 de diciembre de 2002 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 177 de 20 de marzo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 400 de 14 de mayo de 2003 (500), Resolución Conjunta Núm. 492 de 21 de mayo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (19,000), Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (5,900), Resolución Conjunta Núm. 1150 de 4 de septiembre de 2003 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1408 de 16 de septiembre de 2003 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 1613 de 13 de diciembre de 2003 (300), Resolución Conjunta Núm. 1746 de 19 de diciembre de 2003 (3,300), Resolución Conjunta Núm. 518 de 26 de marzo de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 700 de 31 de mayo de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 811 de 26 de junio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 967 de 29 de julio de 2004 (3,346), Resolución Conjunta Núm. 969 de 29 de julio de 2004 (1,500), la Resolución Conjunta Núm. 996 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 997 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1019 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1020 de 29 de julio de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1021 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1029 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1030 de 29 de julio de 2004 (1,000),

Resolución Conjunta Núm. 1031 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1210 de 21 de agosto de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1222 de 22 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1223 de 22 de agosto de 2004 (28,000), Resolución Conjunta Núm. 1403 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1404 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1405 de 28 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (56,800), Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (16,500), Resolución Conjunta Núm. 1625 de 10 de septiembre de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1676 de 16 de septiembre de 2004 (12,000), Resolución Conjunta Núm. 1724 de 16 de septiembre de 2004 (15,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1802 de 19 de septiembre de 2004 (100,000); para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta centavos (547,356.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 (35,000), Resolución Conjunta Núm. 508 de 15 de agosto de 1999 (534.70), Resolución Conjunta Núm. 18 de 3 de agosto de 1999 (31,576), Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 (124,000), Resolución Conjunta Núm. 503 de 21 de agosto de 2000 (25,000), Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (4,300), Resolución Conjunta Núm. 81 de 5 de enero de 2002 (2,000), Resolución Conjunta Núm. 113 de 5 de enero de 2002 (500), Resolución Conjunta Núm. 154 de 5 de enero de 2002 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1188 de 24 de diciembre de 2002 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 177 de 20 de marzo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 400 de 14 de mayo de 2003 (500), Resolución Conjunta Núm. 492 de 21 de mayo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (19,000), Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (5,900), Resolución Conjunta Núm. 1150 de 4 de septiembre de 2003 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1408 de 16 de septiembre de 2003 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 1613 de 13 de diciembre de 2003 (300), Resolución Conjunta Núm. 1746 de 19 de diciembre de 2003 (3,300), Resolución Conjunta Núm. 518 de 26 de marzo de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 700 de 31 de mayo de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 811 de 26 de junio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 967 de 29 de julio de 2004 (3,346), Resolución Conjunta Núm. 969 de 29 de julio de 2004 (1,500), la Resolución Conjunta Núm. 996 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 997 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1019 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1020 de 29 de julio de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1021 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1029 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1030 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1031 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1210 de 21 de agosto de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1222 de 22 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1223 de 22 de agosto de 2004 (28,000), Resolución Conjunta Núm. 1403 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1404 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1405 de 28 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (56,800), Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (16,500), Resolución Conjunta Núm. 1625 de 10 de septiembre de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1676 de 16 de septiembre de 2004 (12,000), Resolución Conjunta Núm. 1724 de 16 de septiembre de 2004 (15,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1802 de

19 de septiembre de 2004 (100,000); para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan a continuación:

1.	Alumbrado y sistema pluvial	
	Barrio Amelia	\$180,000
2.	Mejoras Cementerio	\$180,000
	Barrio Amelia	
3.	Canalización quebrada Canta Gallo	121,600
	Fase 1-B	
4.	Compra de materiales para reparación de viviendas	<u>65,756.70</u>
	Total	<u>\$547,356.70</u>

Sección 2.-Los fondos antes reasignados son balances que están registrados en los libros de contabilidad del Municipio de Guaynabo. El Contralor de Puerto Rico recomienda que los fondos legislativos no deben permanecer sin utilizarse en los municipios por más de tres (3) años por lo cual es recomendable la verificación de estos fondos, y de entenderse que no van a ser utilizados para su propósito original éstos deben ser reasignados para otros proyectos o asuntos. De esta forma se cumpliría con las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico.

Sección 3.-Se autoriza al Municipio de Guaynabo, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 213**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 213**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta centavos (547,356.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 (35,000), Resolución Conjunta Núm. 508 de 15 de agosto de 1999 (534.70), Resolución Conjunta Núm. 18 de 3 de agosto de 1999 (31,576), Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 (124,000), Resolución Conjunta Núm. 503 de 21 de agosto de 2000 (25,000), Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (4,300), Resolución Conjunta Núm. 81 de 5 de enero de 2002 (2,000), Resolución Conjunta Núm. 113 de 5 de enero de 2002 (500), Resolución Conjunta Núm. 154 de 5 de enero de 2002 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1188 de 24 de diciembre de 2002 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 177 de 20 de marzo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 400 de 14 de mayo de 2003 (500), Resolución Conjunta Núm. 492 de 21 de mayo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (19,000), Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (5,900), Resolución Conjunta Núm. 1150 de 4 de septiembre de 2003 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1408 de 16 de

septiembre de 2003 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 1613 de 13 de diciembre de 2003 (300), Resolución Conjunta Núm. 1746 de 19 de diciembre de 2003 (3,300), Resolución Conjunta Núm. 518 de 26 de marzo de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 700 de 31 de mayo de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 811 de 26 de junio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 967 de 29 de julio de 2004 (3,346), Resolución Conjunta Núm. 969 de 29 de julio de 2004 (1,500), la Resolución Conjunta Núm. 996 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 997 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1019 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1020 de 29 de julio de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1021 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1029 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1030 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1031 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1210 de 21 de agosto de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1222 de 22 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1223 de 22 de agosto de 2004 (28,000), Resolución Conjunta Núm. 1403 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1404 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1405 de 28 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (56,800), Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (16,500), Resolución Conjunta Núm. 1625 de 10 de septiembre de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1676 de 16 de septiembre de 2004 (12,000), Resolución Conjunta Núm. 1724 de 16 de septiembre de 2004 (15,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1802 de 19 de septiembre de 2004 (100,000); para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados están disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guaynabo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 261, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares,

originalmente asignados en el Apartado A, inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se desglosa a continuación:

- A. Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan
 - 1. Sra. Nancy López Olivo
 Núm. de Seguro Social 584-82-2457
 Dir. Postal: Ferrer y Ferrer #1409,
 San Juan, P.R. 00921
 Tel. (787) 782-3926
 Para el auspicio de su hija María Fernanda Escoto López, quien pertenece al club de volleyball Los Pitirres de Guaynabo y representará a Puerto Rico en el “2005 Volleyball Festival” \$1,000
 Subtotal \$1,000

- B. Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan
 - 1. Sra. Myrna Rodríguez Rodríguez
 Núm. de Seguro Social 583-96-3847
 Dir. Postal Urb. Altamira Perseo #508
 Tel. (787) 273-6878
 para cubrir gastos de viaje de su hija Yamille X. Pérez del Club Modelo de las Naciones Unidas del Colegio Maristas, quien fue escogida para representar a Puerto Rico en la conferencia “internacional North American Invitational Model United Nation en Washington” 1,500
 - 2. Sra. Martiza Aponte Nogueras
 Núm. de Seguro Social 582-23-7386
 Urb. Reparto Metropolitano 52 SE #1110
 San Juan, P.R. 00921
 Tel. (787) 671-1283
 Para cubrir gastos de viaje educativo de Su hijo Johan J. Santiago Aponte, estudiante Del Colegio La Merced, junto a un grupo de

Estudiantes de la Escuela Superior University Gardens.	<u>\$1,250</u>
Subtotal	<u>\$2,750</u>
TOTAL	<u>\$3,750</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 261**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 261**, para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 580, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 580**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que en esta Resolución se menciona se encuentran disponibles para ser utilizados según se detalla y se certifica por el Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 660, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla a continuación:

A. Municipio de Fajardo

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1. Lorna Carrasquillo Rivera
Carr. 3, Km., 56.8, Bo. Quebrada Seca
Ceiba, P.R
Núm. Seguro Social 598-12-9485
Tel. (787) 885-6303/342-9914
gastos de pasaje, estadía y gastos de transportación
de un intercambio de viaje estudiantil
de la Escuela de Arquitectura
de la Universidad de Puerto Rico
en Barcelona, España | \$2,000
<u>\$2,000</u> |
| Total Reasignado | <u>\$2,000</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 660**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 660**, para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que en esta Resolución menciona se encuentran disponibles para ser utilizados según se detalla y se certifica por el Municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 665, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 enero de 1999, para que se transfieran según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|---------------------|
| A. | Municipio de Fajardo | |
| 1. | Mercedes Monge Moreira (con dirección en la Urb. Baralt,
Calle Marginal A-33, Fajardo, PR 00738;
Núm. Seguro Social 580-80-3256;
Tel. (787) 863-1203/313-2292) | |
| | compra de Juguetes Fiesta de Navidad | \$500 |
| | Total Reasignado | <u>\$500</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 665**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 665**, para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que en está Resolución menciona se encuentran disponibles para ser utilizados según se detalla y se certifica por el Municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 718, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla a continuación:

1.	Mejoras a la Escuela Dajaos para convertirla en Centro Comunal	\$20,000
2.	Contrucción cunetones y mejoras a vías en varios sectores, Dajaos (Toyosa), Palmasola, Jagüeyes (Lao Bravo), Higüero y Romero (Las Cumbres)	<u>11,000</u>
	Total	<u>\$31,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Villalba someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno al desembolso y uso de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 718**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 718**, para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados se encuentran disponibles y están certificados por el Municipio de Villalba.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 720, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, ~~Distrito Representativo Núm. 26~~, la cantidad de veintiún mil trescientos (21,300) dólares, provenientes ~~en el Municipio de Orocovis, Inciso 2~~ de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 26, bajo el Municipio de Orocovis, el Inciso 2, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, ~~Distrito Representativo Núm. 26~~, la cantidad de veintiún mil trescientos (21,300) dólares, provenientes ~~en el Municipio de Orocovis, Inciso 2~~ de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 26, bajo el Municipio de Orocovis, el inciso 2, para que sean transferidos según se detalla a continuación:

1.	Aportación para asfalto en las carreteras municipales de Estancias de San Ramón del Barrio Gato	\$21,300
	Costo estimado de la obra: \$25,000	
	<u>Cantidad asignada</u>	<u>\$21,300</u>
	Total	<u>\$21,300</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 720**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 720**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veintiún mil trescientos (21,300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 26, bajo el Municipio de Orocovis, el Inciso 2; para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 722, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, a los fines de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, para que lea como sigue:

“DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 26”

- C. Municipio de Juana Díaz
 - 1. Aportación para Pizarra electrónica, Barrio Guayabal,
Parcelas Nuevas \$28,000”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 722**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del C. 722**, para enmendar el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, a los fines de corregir su lenguaje.

La enmienda de dicha resolución fue corregida y los fondos aquí mencionados se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Juana Díaz.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 723, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm.

1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla a continuación:

1. Aportación para la construcción de cunetones y asfalto en las carreteras municipales del Sector El Pueblito \$6,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Orocovis someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno al desembolso y usos de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 723**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 723**, para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados se encuentran disponibles y están certificados por el Municipio de Orocovis.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 749, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito ~~Representativo~~ Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos de la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 749**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 749**, para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2199.99) originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y están certificados por el Municipio de San Juan.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 800, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla a continuación:

A.	DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DE LA REGION SUR	
1)	Desarrollo al parque pasivo y pista de caminantes para el Residencial Dr. Pila.	\$35,000
2)	Mejoras a las facilidades recreativas Urb. Las Margaritas	\$10,000
3)	Mejoras en el área del Centro Comunal Urb. Constacia	<u>\$5,000</u>
	Total	<u>\$50,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 800**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Departamento de Recreación y Deportes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen en esta resolución.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 803, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como “Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante treinta y cinco (35) años, el Departamento de Educación y el Municipio de Culebra contaron con la labor comprometida de Don Carmelo Feliciano Encarnación. Tal fue su compromiso, interés y dedicación que logró convertirse en Director de la Oficina del Departamento de Educación en dicho municipio.

Don Carmelo se distinguió en diferentes campos, como el social, el cívico y el político del pueblo Culebrense. Como ejemplo de ésto, podemos mencionar su destacada labor como Presidente de la Fraternidad de Jóvenes de la Iglesia Metodista Local; Secretario y miembro activo del Comité Pro-Rescate de Culebra, miembro del Consejo de la Comunidad y enlace con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otros.

Tanto para el pueblo de Culebra como para los componentes del Sistema Educativo de este municipio sería un gran honor el bautizar este nuevo plantel escolar con el nombre de Don Carmelo Feliciano Encarnación en reconocimiento a su trayectoria como persona ejemplar para las futuras generaciones del Municipio de Culebra.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como “Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación”.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. C. de la C. 803, recomendando su aprobación sin enmiendas.

La Resolución Conjunta de la Cámara 803 tiene el propósito de solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que estudie la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación.

La Legislatura Municipal de Culebras aprobó una resolución endosando está propuesta. La medida también recibió el endoso de la propia Comisión Denominadora. De Estructuras y Vías Públicas.

En atención a los méritos del Sr. Ramón Carmelo Feliciano Encarnación se recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 803 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación Superior,
 Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 826, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885, Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885, Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 826**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 826**, para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil(1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885, Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen en esta resolución.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 925, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, a los fines de cambiar el nombre del peticionario.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir al Sr. Edwin Martínez García, Núm. Seguro Social 584-64-5425, quien reside en la Avenida Félix Ríos 151, para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático.”

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 925, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 925**, tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, a los fines de cambiar el nombre del peticionario.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Municipio de Aibonito.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de tres mil trescientos siete ~~(\$3,307)~~ (3,307) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, en el Apartado C, Incisos 2 y 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 393 de 21 de febrero de 2004, Apartado C, Incisos 2 y 3, por la cantidad de ~~(\$1,707)~~ mil setecientos siete (1,707) dólares, y en la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004, ~~originalmente asignados en el Apartado C, Incisos 2 y 3~~ por la cantidad de ~~(\$1,600)~~, mil seiscientos (1,600) dólares; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Ponce, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ~~\$3,307~~ tres mil trescientos siete (3,307) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, en el Apartado C, Incisos 2 y 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 393 de 21 de febrero de 2004, por la cantidad de mil setecientos siete (1,707) dólares ~~(\$1,707)~~ y en la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004 ~~(\$1,600)~~, asignados a la

Administración de Servicios Generales, para lo siguiente: , por la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para los propósitos que se detallan a continuación:

- | | | |
|----|--|---------|
| 1) | Sra. Teresita Sánchez Cora
Seguro Social 079-54-8414
Parcela Nueva Vida,
Calle E Q-133
Ponce, Puerto Rico 00728
Para habilitar cuarto para su
esposo enfermo | \$3,307 |
|----|--|---------|

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El Municipio o Agencia someterá un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 962**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 962**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Ponce, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de tres mil trescientos siete (3,307) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 393 de 21 de febrero de 2004, Apartado C, Incisos 2 y 3, por la cantidad de mil setecientos siete (1,707) dólares, y en la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004, por la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 976, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, y para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, y para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 976**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 976**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por el Municipio de Coamo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 977, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente,

Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente, Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 977**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 977**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente, Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por el Municipio de Coamo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 978, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, según se detalla a continuación:

A.	Para obras de mejoras al Vertedero Municipal De Cabo Rojo, ubicado en el Barrio Llanos Costas, Carr. PR 303, Km. 15.4, Las Palmas, Cabo Rojo, PR 00623	\$200,000
	Subtotal	<u>200,000</u>
	Total	<u>\$200,000</u>

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 978**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 978**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la

Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por el Municipio de Cabo Rojo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1267, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc, por su encomienda de recaudar fondos para los niños afectados por el Huracán Katrina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante las últimas semanas, hemos podido presenciar las lamentables imágenes de nuestros hermanos que viven en los Estados de Louisiana y Mississippi luego de los devastadores estragos que dejó el paso del huracán Katrina. Las cadenas y rotativos internacionales han capturado el dolor de miles y miles de ciudadanos que en un instante lo han perdido todo. En nuestra Isla, cada día aumenta el número de puertorriqueños que viven en la esperanza de saber alguna noticia de sus familiares residentes del estado de Louisiana que se encuentran desaparecidos. El huracán Katrina ciertamente ha mostrado la otra cara de la naturaleza ante el mundo y lo vulnerable que podemos ser cuando se trata de un fenómeno atmosférico.

Recientemente, la niña Nicole jugaba en su casa, mientras sus padres observaban las víctimas de este huracán en una estación de noticias internacional. Nicole, quien cuenta con tan sólo cuatro años de edad, ya había visto algunos de los daños provocados por las inundaciones en la ciudad de Nueva Orleans. Al ver tantos niños recibiendo asistencia médica y alimentos en el “Superdome” donde pernoctan miles de familias rodeadas por la basura acumulada de tantos días de alojamiento en el estadio de la ciudad y los animales que se quedaron sin hogar, Nicole, al ver el rostro de tantos niños que ya no tienen nada, comenzó a llorar, indicándole a sus padres que tenían que viajar a esa ciudad para socorrer a los niños pobres y que tenía que buscar algunos juguetes para obsequiarles.

Al ver el interés de la niña en ayudar a los necesitados, sus padres le dieron la noticia de que la llevarían a la Cruz Roja Americana para entregar un donativo que ayudaría a los niños

desamparados de los estados afectados por Katrina, a lo que Nicole se mostró complacida. Al día siguiente, los padres reciben una llamada de la directora del pre-kinder donde asiste Nicole, y ésta les informó que la niña habló con los demás pequeños sobre una colecta para ayudar a los niños pobres y que necesitaba más detalles, a lo que sus padres, Rafael y Margarita no pudieron contestar, pues esta iniciativa surgió espontáneamente de la propia niña.

La niña Nicole se presentó a las oficinas centrales de la Cruz Roja Americana para hacer entrega de \$2,280.50 que había recolectado mediante sus amiguitos, familiares y amistades de sus padres y abuelos. La directora de la Cruz Roja en Puerto Rico, Carmen Canino, le hizo entrega de un pergamino por su destacada labor en recolectar dinero para las víctimas de Katrina. Asimismo, se le reconoció por ser la recaudadora más joven y elogió su acción ante un número de voluntarios que tomaban un adiestramiento. La directora aprovechó para solicitar a nombre de la Cruz Roja que Nicole fuera imitada por la ciudadanía boricua. Se le entregó además un pin oficial que se le entrega a los voluntarios de la Cruz Roja, acompañado por un peluche que lleva el emblema de la cruz y una cadena.

Por todo este interés genuino, lleno de valores positivos y calidad humana, sirviendo como ejemplo a tantos niños puertorriqueños, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc, por darse a la tarea de recolectar fondos para las víctimas del huracán Katrina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cordial felicitación a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc, por su encomienda de recaudar fondos para los niños afectados por el Huracán Katrina.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc, a través de sus padres.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 377, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1677 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el primer párrafo de la Exposición de Motivos, de la Resolución Conjunta 1677 de 16 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

“Actualmente, el Solar Núm. 37 de la Comunidad Bordaleza en el Municipio de Maunabo está se encuentra bajo la administración del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente bajo la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda. Esta última agencia expresó que el 7 de noviembre de 1995 se aprobó el uso institucional para dicho solar. Este solar rústico ubica en la carretera PR-901 del Municipio de Maunabo y consta de una cabida [**seiscientos sesenta y siete punto cincuenta y dos (667.52)**] *seiscientos siete punto cincuenta y dos (607.52)* metros cuadrados,

con lindes por el Norte con la Parcela Núm. 36, por el Sur con la Calle de la Comunidad, por el Este con la finca privada P.R.R.A. y por el Oeste con la Calle Núm. 2.

...”.

Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la de la Resolución Conjunta 1677 de 16 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Por “Solar Núm. 37 de la Comunidad Bordaleza en el Municipio de Maunabo” se entenderá aquella que responde a la siguiente descripción registral de RÚSTICA: parcela de terreno y estructura ubica en la carretera PR-901 del Municipio de Maunabo y que consta de una cabida de **[seiscientos sesenta y siete punto cincuenta y dos (667.52)] seiscientos siete punto cincuenta y dos (607.52)** metros cuadrados, con lindes por el Norte con la Parcela Núm. 36, por el Sur con la Calle de la Comunidad, por el Este con la finca privada P.R.R.A. y por el Oeste con la Calle Núm. 2.

...”.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1225, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 12-A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de disponer que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá autoridad para estimar y conceder compensación por concepto de daños y perjuicios causados por la violación de las disposiciones de la referida ley, a los usuarios consumidores de tales servicios de telecomunicaciones y cable, establecer un límite jurisdiccional a base de la compensación permitida y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante opinión suscrita por el Juez Asociado Francisco Rebollo López, en el caso de Caribe Communications, Inc. vs. Puerto Rico Telephone Co., Inc., 2002 J.T.S. 91, Opinión del 18 de junio de 2002, resolvió que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones no tiene autoridad en ley, expresa ni implícita, para conceder indemnización por daños y perjuicios. Como resultado, a pesar de que la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, concede jurisdicción primaria exclusiva sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías, nuestro ordenamiento jurídico obliga a llevar ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones cualquier controversia relacionada con servicios de telecomunicaciones y cable en que se causen daños y perjuicios y llevar posteriormente ante el Tribunal de Primera Instancia otra acción para que se estime cualquier compensación por los daños y perjuicios causados y sufridos. Es por ello que resulta necesario legislar para aclarar este asunto.

Por tanto, en consideración a que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones es un foro especializado con el conocimiento técnico necesario para atender cualquier reclamación relacionada a servicios de telecomunicaciones y cable, procede que se le conceda autoridad expresa para estimar

y conceder compensación por daños y perjuicios causados como consecuencia de la violación de las disposiciones de la Ley Núm. 213. La Asamblea Legislativa entiende que al concedérsele esta autoridad a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones se promueve un mayor acceso de la ciudadanía al foro administrativo para reclamar compensación por los daños y perjuicios que hayan sufrido. Sin embargo, por entender que existen casos de mayor complejidad que requieren el rigor y garantías procesales del foro judicial, entendemos necesario limitar la competencia o jurisdicción de la Junta Reglamentadora de conceder compensación de daños y perjuicios hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares. Cualquier reclamación sobre el máximo establecido será de la exclusiva competencia del Tribunal de Primera Instancia. Entendemos que de esta forma se aclara la duda que puede haber surgido luego de la decisión antes citada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 12-A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12-A.-Casos de Daños Presentados por los usuarios:

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para adjudicar toda reclamación de perjuicios causados por cualquier persona natural o jurídica a un usuario, excepto reclamaciones de compañías de telecomunicaciones y cable entre sí, como consecuencia de la violación de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados por la Junta la suma máxima de cinco mil (5,000) dólares con motivo de la negligencia en la prestación del servicio de telecomunicaciones y cable. El término usuario comprenderá a las personas que reciben servicios de telecomunicaciones y cable que no sean compañías de telecomunicaciones y cable. En estos casos, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá jurisdicción primaria exclusiva. En los casos de reclamaciones sobre el máximo establecido de compensación reclamada, éstos serán de la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Primera Instancia. No obstante, lo dispuesto en cualquier otra disposición de esta Ley, la Junta tendrá jurisdicción primaria exclusiva para dilucidar cualquier pleito de clase presentado por los usuarios por violaciones a las disposiciones de esta Ley y los reglamentos de la Junta, o reclamaciones relacionadas con servicios de telecomunicaciones y cable, siempre que no sean compañías de telecomunicaciones y cable entre sí. La compensación total que podrá concederse en estos casos, nunca excederá la cantidad que sea menor entre cinco millones de dólares (\$5,000,000) y el medio (1/2) por ciento de los activos del querellado según sus libros. A los pleitos de clase aquí mencionados no le aplicarán las disposiciones de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada. La Junta aprobará reglamentación para la adjudicación de los casos de pleito de clase, la cual tendrá que estar acorde con los parámetros establecidos por la jurisprudencia a tales efectos. En el desempeño de su función de adjudicar controversias relacionadas con daños y perjuicios, la Junta cumplirá con lo siguiente:

- (1) La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en armonía con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ‘Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme’, deberá aprobar por separado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, reglamentación para el trámite de querellas de usuarios en las que se solicite indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de la violación de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

La reglamentación que en virtud de este Artículo se apruebe incluirá garantías de debido proceso de ley suficientes que regirán el procedimiento adjudicativo, la

presentación de evidencia y el descubrimiento de prueba. A la vez, se deberá establecer un procedimiento adjudicativo que permita soluciones rápidas y justas.

- (2) Se reconoce a las partes en cualquier querrela presentada ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en la que se reclame compensación por daños y perjuicios causados por violación a la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, el derecho a requerir descubrimiento de prueba. El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el reglamento que a tales efectos apruebe la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en cumplimiento del Artículo 12-A del Capítulo III de esta Ley.
- (3) Se ordena a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones publicar todas sus determinaciones sobre querrelas por daños y perjuicios por la violación de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996. Lo aquí dispuesto no deberá ser interpretado como que las decisiones de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones sobre tales reclamaciones establecerán un precedente que obligue a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en casos subsiguientes. No obstante, las decisiones anteriores de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones que hayan sido publicadas conforme a esta Ley podrán ser utilizadas como guía para la estimación de cualquier compensación por daños y perjuicios en un caso posterior.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1241, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario;

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el funcionamiento de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para determinar que cumple con sus propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda del Cuerpo de Bomberos se crea mediante la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, que provee en su Artículo 28, para la organización de una banda que se denominará "Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", cuya organización y composición se determinará en el Reglamento de Bomberos, así como las reglas de su gobierno y administración. Sus integrantes dedicarán por lo menos un cincuenta (50) por ciento del tiempo hábil de trabajo a labores regulares propias del Cuerpo de Bomberos, según lo determine el Jefe de Bomberos. De acuerdo a la Ley del Cuerpo de Bomberos, los gastos de funcionamiento de dicha Banda se consignarán anualmente en el presupuesto funcional del Cuerpo de Bomberos.

Como una medida para promocionar y dar a conocer a la Banda del Cuerpo de Bomberos y estimular el desarrollo cultural en los municipios de Puerto Rico, se presentó el P. del S. 332 de 11 de febrero de 2005 con el fin de establecer que durante cada año la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá llevar a cabo presentaciones en veintiséis municipios de la Isla. El P. del S. 332 era una gran oportunidad para que la Banda del Cuerpo de Bomberos se diera a conocer por toda la Isla, a la vez de que aportaba al estímulo cultural y social de Puerto Rico. Sin embargo, dicho

Proyecto fue vetado el 29 de agosto de 2005 por la erogación de fondos que conllevaría ponerlo en ejecución. La erogación de fondos que dicha Banda recibe debe estar justificada por las actividades que esta ameniza, toda vez que el fin último de la creación de dicha Banda es promover el arte musical.

En vista de que los gastos operacionales de la Banda no permitían cumplir con las disposiciones del P. del S. 332, se estima necesario realizar una investigación, sin limitarse a, sus actividades musicales, finanzas, utilización y adquisición de equipo de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que justifique la existencia de la misma.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que realice una investigación sobre el funcionamiento de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para determinar que cumple con sus propósitos.

Sección 2.- La Comisión de Seguridad Pública solicitará al Jefe del Cuerpo de Bomberos y al Director de la Banda del Cuerpo de Bomberos, la siguiente información:

- (a) Nombre y rango de los miembros de la Banda del Cuerpo de Bomberos, incluyendo el instrumento musical que utilice cada uno y el tiempo que lleva en la misma.
- (b) Actividades y lugares en donde se han presentado en los últimos cinco (5) años, incluyendo, sin limitarse a, la fecha en que se realizaron, el motivo y copia de las solicitudes.
- (c) Fecha, hora y duración de sus ensayos musicales durante los últimos cinco (5) años.
- (d) Informe de las finanzas de la Banda, incluyendo, el pago de dietas y horas extras, al igual que los gastos de gasolina y peaje durante los últimos cinco (5) años.
- (e) Fecha, hora y duración de sus ensayos musicales durante los últimos cinco (5) años.
- (f) Listado de los materiales, equipo o instrumentos de la Banda.
- (g) Copia de la hoja de asistencia de cada uno de los miembros de la Banda que sustente las presentaciones y prácticas durante los últimos cinco (5) años.

Sección 3.- La Comisión de Seguridad Pública deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1256, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre la pérdida de la acreditación del Consejo de Acreditaciones para Educación Médica Graduada del programa de residencia estudiantil en patología forense ofrecido por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico para el año académico 2004-2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses, creado mediante la Ley Núm. 3 de marzo de 1999, según enmendada, conocida como “Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico y por ende, es una entidad importante en la

administración de la justicia de nuestro País. Es responsable el Instituto de preservar, custodiar, analizar y presentar ante los tribunales la evidencia recopilada necesaria para exonerar o establecer más allá de toda duda razonable la culpabilidad de un acusado.

Sin embargo, el Instituto atraviesa por una crisis en la entrega de cadáveres a sus familiares y en el número de autopsias realizadas por patólogos que no cumplen con los estándares establecidos por las comisiones acreditadoras, debido a la falta de patólogos. En el día de hoy sale a relucir que el Instituto ha perdido la acreditación sumaria por parte del Consejo de Acreditaciones para Educación Médica Graduada (por sus siglas en inglés, ACGME) del programa de residencia estudiantil en patología forense para el año académico 2004-2005, efectivo a partir del 30 de junio de este año. De acuerdo al Consejo, el Instituto incurrió en craso incumplimiento con los estándares establecidos para el programa de residencia en patología forense. Entre las violaciones se encuentran las siguientes: los internos realizaron 165 autopsias a dos meses de completar su residencia en vez de las 250 requeridas; falta de actividades académicas por parte de los residentes y profesores, tales como redacción de artículos para revistas profesionales o presentaciones de estudios de casos; falta de supervisión en la ejecución de las disposiciones establecidas en el programa; falta de equipo audiovisual, tales como cámaras, escáners y cintas para grabar el trabajo realizado; y carencia de turnos rotativos en los departamentos de patología y criminalística.

La preparación académica necesaria para ejercer como patólogo forense incluye un promedio de doce a catorce años de estudios. La patología forense es una subespecialidad dentro del campo de la patología y cuyos requisitos previos son un grado de doctor en medicina y una especialidad en patología anatómica. Anteriormente a la pérdida de la acreditación, los patólogos realizaban su residencia en el Instituto, por lo que había más probabilidades que ejercieran su profesión en el mismo. Sin embargo, a partir de este momento, tendrán que realizar su residencia fuera de la Isla por lo que resulta poco probable que luego de trabajar en Estados Unidos con un salario básico de \$120 mil dólares anuales regresen a Puerto Rico para devengar un salario de \$65 mil dólares anuales.

A estos efectos, resulta paradójico que el Instituto aspire a la contratación de patólogos en Estados Unidos cuando desatendió el programa acreditado de Residencia de Patología Forense. La residencia local de patología forense era el método más efectivo de reclutamiento de patólogos para el Instituto.

Por todo lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado entiende necesario que se investigue la pérdida de acreditación del Consejo de Acreditaciones para Educación Médica Graduada del programa de residencia estudiantil en patología forense ofrecido por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico para el año académico 2004-2005.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre la pérdida de la acreditación del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico del programa de residencia estudiantil en patología forense para el año académico 2004-2005.

Sección 2.- La Comisión de Seguridad deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 85, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Centro de Convenciones en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Centro de Convenciones en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 85**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 85, para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Centro de Convenciones en dicho Municipio todo esto para desarrollar y fomentar nuevas atracciones que puedan ser para el disfrute de todos los ciudadanos, y para que se le provean los fondos aquí asignados para que se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro}. de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 126**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 126, para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio, para que se le provean los fondos y puedan realizar dicha obra mencionada.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

En estos momentos queremos darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado, del Programa de Sistema de Oficinas, Curso de Procedimiento Legal, dirigido por la profesora Carmen León. Nuestra bienvenida, que disfruten su estadía en el Capitolio, y Dios quiera que aprendan algo productivo en la tarde de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 329, titulado:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 2.006 y añadir un inciso (d) al Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, eliminando la exclusión del procedimiento de subastas de los programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos y añadiendo dicho mecanismo como requisito para el manejo y disposición de desperdicios a nivel municipal.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluido en el informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros; Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hemos sometido enmiendas adicionales que las tiene el personal de Secretaría, solicitaríamos que fueran leídas para su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, luego de la línea 8,

insertar “párrafo existente en la Ley, enmendándolo:**[De igual forma, el] El** municipio podrá vender, ceder, arrendar, prestar o de cualquier otra forma proveer espacio a entidades públicas o a personas privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal, sin necesidad de subasta pública y bajo los términos, condiciones, plazos o cánones , fijos o contingentes, que se estimen más beneficiosos al interés público y al fomento del ornato y el reciclaje, para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o facilidades de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables.”

Página 3, línea 9,

sustituir “Artículo 11.001.-” por “Artículo 10.001”

Página 3, línea 11,

sustituir “Artículo 11.001.-” por “Artículo 10.001”.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 10,

después de “subastas” eliminar “que aparece” y sustituir por “contenida”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la delegación del PIP.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, muchísimas gracias. Estuve leyendo el informe de la Comisión, y quería hacerle una pregunta a usted, que a lo mejor a cualquiera de los dos Presidentes de las Comisiones me lo pudieran contestar, es que en el informe dice que la Federación de Alcaldes rindió o reportó un informe o una ponencia, pero en el informe no está la Federación de Alcaldes. Quería saber si era cónsona con la de la Asociación de Alcaldes.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, ¿el Presidente de la Comisión es el senador Jorge de Castro Font? ¿Usted es el Presidente de la Comisión informante?

SR. DE CASTRO FONT: De esa y de varias más, adelante. De un paquete más que dejaron, que las perdieron. Adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Arango ha hecho una pregunta dirigida al Presidente en Funciones...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no estamos disponibles para contestarle preguntas a él.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo no estoy en condición de contestar preguntas desde la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Si quiere yo te preparo, podemos ir a la oficina para enseñarte, si quieres un receso para ir a la oficina y en privado contestarle, con mucho gusto.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Pagán está hablando sin ser reconocido.

SR. PAGAN GONZALEZ: Es que indigna esta situación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Todos estamos indignados, especialmente con los comentarios personalistas

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, si el compañero quiere en privado que le conteste, con mucho gusto puede pasar a mi oficina.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, traje a la atención de este Cuerpo porque la pregunta se le hizo a usted, y usted no es el Presidente de la Comisión informante, el Presidente de la Comisión informante es el senador Jorge de Castro Font, o sea que la pregunta le correspondía hacérsela al senador Jorge de Castro Font.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Lo que pasa es que en el proceso parlamentario se le dirige a la Presidencia y la Presidencia, luego refiere la pregunta a la persona que sea, y yo, como fiel seguidor de los procesos parlamentarios, me dirijo a la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango, le agradecemos que haya corregido. ¿El senador de Castro está dispuesto a contestar la pregunta del senador Arango?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, dije ya que no voy a contestarle preguntas al senador Arango. Es voluntario el Reglamento y es conciso y es preciso, por lo tanto, podemos ir a otro asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Pudiera pedir un (1) minuto de receso para poder conversar con él sobre esto solamente, porque esto no es en ánimo de buscar ningún tipo de confrontación, lo que queremos es hacer una pregunta clara y sencilla y estoy con la mejor disposición. Si la respuesta es, mira, sí, fue igual que la Asociación de Alcaldes, pues fantástico. Esto es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Arango ha pedido un (1) minuto de receso. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 329, de mi autoría, propone que el recogido y manejo de desperdicios sólidos en los Municipios de Puerto Rico esté sujeto al trámite de pública subasta como lo están prácticamente todos los otros aspectos de esta categoría o de esta importancia económica en los Municipios de Puerto Rico. La razón por la cual ahora mismo se exime al recogido y manejo de desperdicios sólidos del requisito de subasta es la siguiente. La redacción de la Ley de Municipios Autónomos, en el 1991, coincidió con la aprobación de reglamentación federal que hacía más estricto los cumplimientos en el tema ambiental relacionados con el manejo de desperdicios sólidos. Eso provocó que muchos municipios tuvieran que cerrar los vertederos, que tuviera que alterarse completamente la forma en que cada administración municipal atendía el problema de la basura. Y por encontrarse los municipios en esa transición a partir de la aprobación de esta nueva reglamentación, se entendió que en ese momento debía darse cierta flexibilidad, cierta laxitud en el manejo de los contratos, en la otorgación de los contratos para el manejo de desperdicios sólidos, pero de esto estamos hablando del 1991.

Ha llovido mucho y se ha acumulado mucha basura desde allá para acá. La situación no es la misma, por lo tanto no se justifica que un asunto en el que los municipios invierten millones y millones de dólares, quede excluido del requisito de subasta que nos da una garantía mímica de la transparencia de los procedimientos. Para que tengan una idea, en Puerto Rico los ciudadanos, cada puertorriqueño produce diariamente cerca de 3.9 libras de basura, uno de los índices más altos del mundo, así que estamos hablando del manejo de una cantidad inmensa de desperdicios, y por lo tanto, de la otorgación de unos contratos cuantiosos. No hay razón para que contratos de esta monta estén exentos de a estas alturas del requisito de subasta pública, lo que hace la permanencia de esa exención es arrojar una sombra sobre la transparencia de estos procedimientos, colocándolos en una categoría distinta a otras transacciones administrativas municipales.

Sé que le preocupa a algunos compañeros qué pueda ocurrir en caso de alguna emergencia. Primero, aclarar de qué emergencia pudiéramos estar hablando para que no aplicara el requisito de subasta pública. En Puerto Rico la inmensa mayoría de la basura, toda la basura es depositada en cuatro (4) vertederos, en los vertederos de Arecibo, Toa Baja, Humacao y Ponce. Y estamos hablando del trámite regular cotidiano del manejo de basura, difícilmente se va a suscitar una emergencia en ese manejo cotidiano. Podríamos pensar si acaso en algún fenómeno atmosférico como un huracán que provocara otro tipo de inconvenientes que van a necesitar otro tipo de contratación, no estamos hablando del recogido diario de la basura en las calles, en las casas, así que difícilmente una situación de emergencia afectaría los contratos a los que estamos refiriéndonos en esta enmienda a la Ley de Municipios Autónomos. Y en todo caso, la misma Ley de Municipios Autónomos dispone ya de un procedimiento para esos estados de emergencia en los que el municipio puede prescindir de los trámites regulares para que se aceleren en esas situaciones específicas. Esa por lo tanto no debe ser una preocupación.

Lo que sí nos tiene que preocupar es si vamos nosotros, legisladores del partido que sea, a permitir que esta cantidad de dinero –le repito, estamos hablando de decenas de millones de dólares al año– siga siendo utilizado por los municipios sin la garantía mínima que puede dar el procedimiento de subasta, o si vamos a tener la claridad, si vamos a tener la entereza para recordarle a los alcaldes y alcaldesas que se deben a todo el país, que hay que explicar cada uno de los procedimientos en los que ellos incurren para el manejo de desperdicios sólidos, porque de lo contrario estaríamos estableciendo una distinción completamente injustificada entre unos trámites

administrativos en los municipios y otros. Por esa razón hemos presentado el Proyecto del Senado 329. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unas expresiones en torno a la medida. Estamos a favor del Proyecto 329, presentado por la senadora Santiago Negrón, ya que entendemos que es un mecanismo para promover la sana administración de los recursos municipales.

La compañera Santiago nos aclaró la duda que teníamos, ya que existe la preocupación de qué pasaría en caso de una emergencia o si la situación fuera necesaria; pero sabemos, y ya estamos claros, de que los alcaldes tienen otros mecanismos y la flexibilidad en preparación, o en el caso que se dé una emergencia para poder recoger desperdicios sólidos, y en el caso de escombros, más aún. Así que aclaradas las dudas por parte de la autora de la medida, vamos a estarle votando a favor a la misma, ya que entendemos que es necesario para la debida transparencia de los fondos municipales y en la contratación de este tipo de servicio el que tenga que pasar por el proceso de subasta antes de contratarse los programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para hacer unas expresiones en torno a la medida. Nosotros queremos dejar para el registro que sí vamos a estar avalando la medida porque realmente entendemos que todo tipo de control que se pueda establecer en cuanto a la sana administración pública, entiendo que es viable y que es bueno para el país. La única salvedad que, como mencionaba la compañera senadora González, pues quedó clarificada ante eventos atmosféricos o situaciones de emergencia donde se tienen que tomar decisiones inmediatas y rápidas para solucionar problemas de alguna comunidad que pueda estar en peligro, pues entonces hay que tomar decisiones rápidas obviando tal vez algunos procesos necesarios para esa sana administración pública.

No obstante, y que entendemos que son importantes, no obstante entendemos de que a pesar de que puedan surgir en algún momento emergencias que requiera la intervención inmediata de la disposición de desperdicios, yo creo que se puede establecer, y creo que se debería evaluar dicha situación, un proceso que sea rápido pero que a la misma vez también esté sujeto a los controles administrativos para que no tengamos nuevamente, o en muchos lugares, la experiencia de algunos administradores con el pasado evento atmosférico *Georges*. Yo creo que se debe buscar un método ágil y rápido, pero que a la misma vez no obvие el proceso que garantice una sana administración pública. Digo esto para reafirmar el que estamos aprobando o apoyando este Proyecto, y que además estamos en la disposición de que hayan otras medidas que intervengan en los procesos de emergencia.

La única preocupación que surgió de nuestra delegación era la posición de la Federación de Alcaldes, ya que en el informe se decía que había una posición de ellos, y que contrario a las demás agencias que estuvieron, la posición de ellos no estaba reflejada en el informe, lo cual entiendo que es importante para nuestra delegación tener esa posición y ver si habían algunas sugerencias adicionales que tal vez se podían convertir en enmiendas al Proyecto. No obstante, y por la finalidad de la medida, pues estaremos apoyando la misma. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber más nadie cerraría el debate. Señor Presidente, este Proyecto...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, solamente quiero agradecer al Presidente de la Comisión por conseguirnos la información y poder aclarar la duda que teníamos. Sería todo, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el informe es un informe sencillo porque es una medida sencilla que va a la realidad puertorriqueña. Ciertamente es algo que hacía falta. Por eso cuando vimos el Proyecto de Ley en la Comisión de Asuntos Municipales y llegó a la Comisión de Reglas y Calendario directamente determinamos que debía de pasarse al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, cosa que no se logró en el cuatrienio pasado. Y lo vemos así, señor Presidente, porque como decía el senador Pagán, es algo de sana administración pública...

Y estamos gritando aquí en el Hemiciclo porque hay mucha gente hablando a la misma vez.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar la cooperación de los compañeros Senadores y de sus asesores. Estamos escuchando al senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Y lo que decía, señor Presidente, es que es algo que en razonamiento de cualquier persona que entienda lo que es la sana administración y lo que es buscar la manera de proteger los dineros del pueblo, y de ayudar a echar hacia delante a un municipio o al Pueblo de Puerto Rico, a su gobierno, ésta es una de esas medidas. Debe de haber un proceso de subastas, para las situaciones de desperdicios sólidos en los Municipios de Puerto Rico.

Las dudas han sido aclaradas. El informe, en sus hallazgos y recomendaciones, dice que solicitó a distintas entidades ciertos memoriales explicativos; le solicitó a la Federación de Alcaldes, nuestra Federación del Partido Nuevo Progresista, en dos ocasiones, la Federación de Alcaldes no contestó. Por el hecho de que no haya contestado, yo no puedo parar a la Federación de Alcaldes y ponerle una espada contra la pared y decirle si no me contesta no puedo seguir con el proceso legislativo. Por lo tanto decidí que debíamos de seguir adelante, independientemente de que en ese momento no se tenía esa posición que se había solicitado por la Comisión de Asuntos Municipales y que sí contestó otras entidades como la Asociación de Alcaldes, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales en Puerto Rico.

Entendemos que es una buena medida y habremos de solicitar en estos instantes que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, es sólo para señalar que se encuentra aquí en las gradas del Hemiciclo el honorable Alcalde de Cidra, Angel "Wiso" Malavé, a quien le damos la bienvenida; y felicitamos también a su equipo de pelota de Cidra por el triunfo obtenido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Pagán por habernos informado sobre la presencia del Alcalde de la Ciudad de la Eterna Primavera y a sus compueblanos, nuestra más cordial bienvenida al Senado de Puerto Rico.

Senador Tirado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?

No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 824, titulado:

“Para declarar el primer sábado del mes de octubre como el “Día ~~Nacional~~ del Ciclismo de Montaña.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas de la Exposición de Motivos y al Decrétese incluidas en el informe de la Comisión de Vivienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda adicional de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, colocar “.” después de “olímpico”, tachar “y atletas” y sustituir por “. Atletas”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción?

No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 308, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Arecibo, Canóvanas, Ciales, Culebra, Fajardo, Lajas, Loíza, Luquillo, Morovis, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos seis dólares con cincuenta centavos (476,306.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, 487 de 19 de agosto de 1998, 402 de 4 de agosto de 1999, 119 de 9 de abril de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 13 de 2001, 98 de 7 de julio de 2001, 18 de 19 de abril de 2001, 643 de 21 de diciembre de 2001, 497 de 16 de junio de 2002, 1148 de 24 de diciembre de 2002, 1396 de 28 de diciembre de 2002, 1071 de 24 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003, 1681 de diciembre de 2003, 1886 de 29 de diciembre de 2003, 1803 de 28 de diciembre de 2003, 909 de 27 de junio de 2004, 1397 de 28 de agosto de 2004, 74 de 22 de julio de 1993 y 1430 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Tengo unas preguntas que me gustaría hacerle a la Presidenta de la Comisión de Hacienda respecto a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla, ¿está disponible para contestar preguntas?

SRA. PADILLA ALVELO: Compañera Senadora, ¿cuál es su pregunta?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, en términos de la reasignación de fondos, en la página 11, en el área de vivienda aparecen enumerados unos ciudadanos, quería saber si eso va a través...

SRA. PADILLA ALVELO: Perdóneme, señora Senadora, pero apenas la puedo escuchar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos en la consideración de las medidas, y es la segunda ocasión que algún miembro del Senado tiene que solicitar el silencio en Sala, no son los Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: Está el compañero de Castro en lo correcto, vamos a reiterar nuestra petición de cooperación a todos los miembros del Senado y a sus asesores.

Senadora González, puede clarificar la pregunta para la senadora Padilla.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La pregunta que tengo es relación a la reasignación de fondos, en el área de vivienda, en la página 11, del Sustitutivo, aparece una enumeración de unos individuos, y quería saber si esas asignaciones se estaban haciendo a través de los municipios porque no queda claro, ya que en las otras áreas de asignaciones se enumeran los municipios a que se están haciendo las asignaciones o a través de las cuales se están haciendo estas asignaciones, y en este caso aparecen los individuos en su carácter personal, y quería saber cómo es que se están llevando a cabo esas asignaciones de fondos.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, cabe su observación, entendemos que sí va a través de los municipios, por lo tanto, ese tipo de enmienda sí se le puede hacer.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para entonces hacerle la enmienda a cada uno de esos individuos, se le estaría haciendo la reasignación al Municipio.

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto. Están reasignados a estas personas, pero a través de los municipios. Por ejemplo, el caso de Juan Serrano, es el Municipio de Río Grande, es a Juan, pero es a través del Municipio; o sea, que no se está haciendo la reasignación al Municipio como tal, sino al individuo. Ahora, lo hace, a través del Municipio hace su reclamación.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Hago la pregunta porque en otras medidas, y no estoy clara si en éstas se hacen asignaciones, por ejemplo, a grupos deportivos o ligas, y se hace a través de una agencia de, y sin embargo aunque aparece el nombre del grupo aparece el Municipio; en este caso no aparece el Municipio, por eso es la duda.

SRA. PADILLA ALVELO: Déjeme decirle, la observación que hace con relación al Municipio no hay problema ninguno en cuanto a ello, aunque hace referencia a las agencias gubernamentales, cabe señalar que es el propio legislador quién decide a través de qué agencia o municipio se hace la resignación.

SRA. GONZALEZ CALDERON: O sea, ¿que en este caso todos estos fondos van a ir a los municipios?

SRA. PADILLA ALVELO: Cuando se mencione específicamente “Municipio”, como es el caso que usted trae de Río Grande como tal, la asignación se hace a través del Municipio de Río Grande.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, estoy clara. ¿Pero en el caso de estas personas particulares, en la página 11 y 12, van a ir al Municipio?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, porque el Municipio se convierte en agente custodio de los fondos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Es que como no aparecía el Municipio en cada una de esas partidas.

SRA. PADILLA ALVELO: Es correcto, pero se le puede hacer la enmienda.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Okay. Solicitaría, señor Presidente, que se hagan las enmiendas correspondientes.

SRA. PADILLA ALVELO: No tenemos inconveniente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Pues voy a proceder a hacer las enmiendas, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, me traen a la atención, que en el caso del primer ciudadano, el señor Juan Serrano, aparece una dirección en Canóvanas y una dirección en Río Grande, así que habría la situación de a qué Municipio se estaría...

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Tenemos los expedientes de cada uno de los casos que se están discutiendo en las Resoluciones de hoy, si ella nos da unos segundos verificamos que pueda ser quizás un error en cuanto a cuando se pasó, si es Canóvanas o es Río Grande.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso de en Sala para corregir el error.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo en lo que clarifican la duda.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la duda de la senador González Calderón se ha aclarado en el receso de siete (7) segundos, dado al caso de que está en Sala la senadora Lornna Soto, que es la Senadora del Distrito de Carolina, que conoce a las personas que se les ha solicitado estas ayudas legislativas.

La senadora Soto y la Presidenta de la Comisión de Hacienda están listas para contestar las interrogantes de la senadora González.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Siendo la compañera Lornna Soto, la Senadora por el Distrito de Carolina, ella me explica que en caso del señor Juan Serrano, cuando es residente de Villa Hugo, pero la dirección postal que ofrece es en Río Grande porque no tienen servicio postal en el lugar donde ellos residen.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Entendemos que en el caso de los Senadores por Acumulación que en muchas ocasiones, posiblemente la asignación se puede hacer directamente, puede ser a una entidad, puede ser a un individuo en particular, y se le acepta la dirección física, pero cuando no hay el servicio de correo se acepta entonces ambas, y en este caso sería aceptable la dirección postal. No obstante esto sucede en las reasignaciones o asignaciones que se puedan hacer, inclusive, puede haber hasta equipos de algún deporte en específico de un Municipio, y la dirección del apoderado o la persona que va a recibir los fondos puede estar residiendo en otro Municipio.

En este caso recibiría entonces el donativo en Canóvanas. Definitivamente como agente custodio, el Municipio de Canóvanas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos en estos instantes que se traiga para consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Resolución Conjunta del Senado 311, de la Comisión de Hacienda, pero las diferencias y las dudas que habían en la pasada sesión fueron aclaradas por el senador Martínez y la senadora Lornna Soto del Distrito de Carolina.

Que se traiga a la consideración y se traiga en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 311, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Canóvanas, Loíza, Fajardo, Río Grande, Luquillo, Carolina, Trujillo Alto y Vieques, la cantidad de ciento diecisiete mil ciento trece (117,113) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 8 de 8 de enero de 1999, 399 de 4 de agosto de 1999, 832 de 21 de diciembre de 1999, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 11 de agosto de 2001, 587 de 13 de diciembre de 2001, 558 de 28 de junio de 2002, 1055 de 2 de septiembre de 2003, 1578 de 21 de noviembre de 2003, 462 de 17 de mayo de 2003, 366 de 3 de mayo de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 370 de 18 de febrero de 2004, 878 de 26 de junio de 2004, 911 de 27 de junio de 2004, 941 de julio de 2004, 1433 de 2 de septiembre de 2004 y 1672 de 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Habíamos aprobado la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Los asesores siempre se interponen, pero que se reconsidere, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 311, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Canóvanas, Loíza, Fajardo, Río Grande, Luquillo, Carolina, Trujillo Alto y Vieques, la cantidad de ciento diecisiete mil ciento trece (117,113) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 8 de 8 de enero de 1999, 399 de 4 de agosto de 1999, 832 de 21 de diciembre de 1999, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 11 de agosto de 2001, 587 de 13 de diciembre de 2001, 558 de 28 de junio de 2002, 1055 de 2 de septiembre de 2003, 1578 de 21 de noviembre de 2003, 462 de 17 de mayo de 2003, 366 de 3 de mayo de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 370 de 18 de febrero de 2004, 878 de 26 de junio de 2004, 911 de 27 de junio de 2004, 941 de julio de 2004, 1433 de 2 de septiembre de 2004 y 1672 de 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmiendas en el texto. Página 19, línea 14, tachar “\$2,500” y sustituir por “\$1,500”; página 19, línea 23, tachar “\$2,000” y sustituir por “\$1,000”; página 21, línea 6, tachar “.” y sustituir por “;” y para cubrir parte de los costos de la participación en la Copa Bronx, N.Y.”; página 21, línea 7, tachar “\$1,000” y sustituir por “\$3,500”; página 25, línea

36, tachar “\$1,398” y sustituir por “\$2,446”; página 25, línea 38, eliminar el inciso 4 y reenumerar los incisos 5, 6 y 7 como 4, 5 y 6. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la cirugía numérica presentada por la compañera Padilla como enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida en su reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 312, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, y Villalba, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 670 de 6 de mayo de 2004, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003, a los fines de transferir al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos once (\$44,811) dólares, para que sean utilizados en obras ~~y/o~~ y mejoras permanentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se considere en un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 359, titulada:

“Para enmendar el inciso 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco mil dólares con cincuenta y ocho centavos (\$319,885.58) para la construcción de la nueva Plaza del Mercado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 951, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a las denuncias realizadas sobre el mal manejo e incumplimiento por parte de los barberos y estilistas y las alegadas situaciones denunciadas que afectan el ejercicio de estos oficios y por consiguiente a la ciudadanía en general.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales.

El Subsecretario da lectura a las enmiendas adicionales en Sala:

En el Texto:

Página 1, línea 1, tachar “Asuntos del Consumidor e Informes”; Página 1, línea 2, tachar “Gubernamentales; y de”; página 1, línea 2, después de “Laborales” insertar “; y de Salud y Asuntos de la Mujer”.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 975, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el fin de establecer la celebración de dos subastas, una para la adquisición de derechos de autor de compañías editoras y otra para la fase de impresión y encuadernación de libros de textos escolares donde puedan licitar las imprentas locales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1207, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1220, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 289, titulado:

“Para ordenar que se incluyan taxativamente, sin que se entiendan limitados, como productos y/o servicios de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia los siguientes: tormenteras, servicios de modificación, reparación e instalación de tormenteras; tornillos, tuercas, clavos, expansiones, paneles de madera, soga, tensores y herramientas; plantas eléctricas, de gasolina, diesel o de gas propano, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de plantas eléctricas, de gasolina, diesel o gas propano; cisternas de agua, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de cisternas de agua; equipos, piezas y tanques de combustible de estufas portátiles; tanques y recipientes de almacenamiento de agua; tanques y recipientes de almacenamiento de combustible; toldos y casetas de campaña; además, baterías y linternas de todo tipo y cargadores de energía; agua, hielo, leche, café, todo tipo de farináceos y de granos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.”

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para presentar enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, línea 2, tachar “taxativamente” y sustituir por “específicamente”; y en la línea 1 del Decrétase también tachar “taxativamente” y sustituir por “específicamente”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para hacer la misma enmienda al título. En la primera línea, tachar “taxativamente” y sustituir por “específicamente”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 290, titulado:

“Para adicionar el Artículo 3.212 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, ~~a fin~~ *con el propósito* de promulgar un reglamento por la Oficina del Comisionado de Seguros que disponga de criterios específicos para la revocación o suspensión del Certificado de Autoridad de un asegurador para concertar seguro, al igual que para la imposición de multas administrativas de carácter económico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 521, titulado:

“Para crear la “Ley sobre la Prohibición de Registros Irrazonables en los Establecimientos Comerciales” a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial verificar o registrar la mercancía, los empaques y/o bolsas que los consumidores hayan adquirido dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala a la Exposición de Motivos y al texto decretativo.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

después de “años” eliminar “principalmente con el advenimiento de las mega tiendas al país, se” y sustituir por “algunos comercios”.

Página 2, línea 3,

después de “país se” eliminar “ha” y sustituir por “han”

Página 2, línea 6,

después de “tiendas.” insertar “La práctica de verificar los recibos de compra ha sido validada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Castro Cotto v. Tiendas Pitusa, 2003 TSPR 101, como una práctica válida y razonable en la legítima protección de la propiedad.”

Página 2, línea 8,

después de “registro de” eliminar “los carros de compra,”

Página 2, línea 12,

después de “tiendas” insertar “cuando a su juicio el cliente no lo consiente,”

Página 2, línea 15,

después de “irrazonable” eliminar todo su contenido hasta la línea 20

Página 2, línea 24,

después de “1986” insertar “y en Castro Cotto v. Tiendas Pitusa, antes citado,”.

En el Texto Decretativo:

En la página 2, línea 3,

después de “ausencia de” eliminar “certeza” y sustituir por motivo fundado”

Página 2, línea 5,

después de “empaques,” eliminar “carros de compra”

Página 3, líneas 3 a la 7,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8, después de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “3”
Página 3, línea 11, después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “4”
Página 3, línea 17, después de “Sección” eliminar “6” y sustituir por “5”

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de “registrar” eliminar “la mercancía”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 66, titulada:

“Para enmendar el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, a los fines de corregir su lenguaje.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 179, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to.

Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción...

Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, quería hacer unas expresiones sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Resolución Conjunta de la Cámara 179. Es que quería expresar una preocupación que tengo en términos de esta medida y otras medidas similares que hemos considerado en ocasiones anteriores. Se está asignando un dinero para sufragar los gastos de una operación de una persona, pero no especifica qué tipo de operación o qué tipo de condición tiene la persona, y me parece que sería buena práctica que en medidas como ésta tengamos la información, porque, incluso, del informe no surgía qué tipo de operación o condición tiene la persona y se le están asignando unas cantidades de dinero para unas operaciones y no tenemos conocimiento alguno de qué tipo de condición sufre la persona. Quería dejar eso para récord, y espero que en ocasiones posteriores podamos tener ese tipo de información para poder evaluar la medida responsablemente. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Acogemos la recomendación de la compañera González Calderón, y posteriormente se traerá a colación el que se incluya qué operación. Pero vamos a darle el “standing” a la representante que solicita dicha medida.

Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 202, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de la medida, según enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 213, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta centavos (547,356.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 (35,000), Resolución Conjunta Núm. 508 de 15 de agosto de 1999 (534.70), Resolución Conjunta Núm. 18 de 3 de agosto de 1999 (31,576), Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 (124,000), Resolución Conjunta Núm. 503 de 21 de agosto de 2000 (25,000), Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (4,300), Resolución Conjunta Núm. 81 de 5 de enero de 2002 (2,000), Resolución Conjunta Núm. 113 de 5 de enero de 2002 (500), Resolución Conjunta Núm. 154 de 5 de enero de 2002 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1188 de 24 de diciembre de 2002 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 177 de 20 de marzo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 400 de 14 de mayo de 2003 (500), Resolución Conjunta Núm. 492 de 21 de mayo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (19,000), Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (5,900), Resolución Conjunta Núm. 1150 de 4 de septiembre de 2003 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1408 de 16 de septiembre de 2003 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 1613 de 13 de diciembre de 2003 (300), Resolución Conjunta Núm. 1746 de 19 de diciembre de 2003 (3,300), Resolución Conjunta Núm. 518 de 26 de marzo de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 700 de 31 de mayo de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 811 de 26 de junio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 967 de 29 de julio de 2004 (3,346), Resolución Conjunta Núm. 969 de 29 de julio de 2004 (1,500), la Resolución Conjunta Núm. 996 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 997 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1019 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1020 de 29 de julio de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1021 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1029 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1030 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1031 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1210 de 21 de agosto de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1222 de 22 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1223 de 22 de agosto de 2004 (28,000), Resolución Conjunta Núm. 1403

de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1404 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1405 de 28 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (56,800), Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (16,500), Resolución Conjunta Núm. 1625 de 10 de septiembre de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1676 de 16 de septiembre de 2004 (12,000), Resolución Conjunta Núm. 1724 de 16 de septiembre de 2004 (15,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1802 de 19 de septiembre de 2004 (100,000); para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A que se apruebe la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 261, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 580, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 1, línea 3, después de “1999,” insertar “transferidos”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 660, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 665, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 718, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 720, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, ~~Distrito Representativo Núm. 26~~, la cantidad de veintiún mil trescientos (21,300) dólares, provenientes ~~en el Municipio de Orocovis, Inciso 2~~ de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 26, bajo el Municipio de Orocovis, el Inciso 2, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda en su Informe al Resuélvese.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe. Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 722, titulada:

“Para enmendar el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, a los fines de corregir su lenguaje.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 723, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 749, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito ~~Representativo~~ Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe. Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 800, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 803, titulada:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como “Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

Ah, compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas de estilo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 2, línea 1, tachar “Se solicita” y sustituir por “Solicitar”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendado por la senadora González Calderón.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 826, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885, Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 925, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, a los fines de cambiar el nombre del peticionario.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 962, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de tres mil trescientos siete ~~(\$3,307)~~ (3,307) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, en el Apartado C, Incisos 2 y 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 393 de 21 de febrero de 2004, Apartado C, Incisos 2 y 3, por la cantidad de ~~(\$1,707)~~ mil setecientos siete (1,707) dólares, y en la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004, ~~originalmente asignados en el Apartado C, Incisos 2 y 3~~ por la cantidad de ~~(\$1,600)~~ mil seiscientos (1,600) dólares; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda en su Informe al Resuélvase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 976, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, y para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda al Resuélvese.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 977, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, ~~del Distrito Representativo Núm. 27~~ mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente, Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda al Resuélvese.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 978, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que los Proyectos del Senado 428; 369 y 390, sean devueltos a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 489, que fue solicitado su consideración al Calendario de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489, titulado:

“Para ~~enmendar el artículo 3 inciso (e) de~~ enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 173 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de que se ~~aumente el~~ conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Bajos Ingresos”, que autoriza el pago mensual de arrendamiento de la vivienda y los préstamos otorgados a las personas de edad avanzada para realizar mejoras para facilitar su movimiento y disfrute del hogar, con el propósito de aumentar la cantidad de subsidio máximo a otorgarse en dicha Ley de cuatrocientos (400) dólares mensuales a ~~la cantidad de~~ setecientos (700) dólares mensuales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas del Informe a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidos en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1267, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación a la niña Nicole Muñoz Casalduc, por su encomienda de recaudar fondos para los niños afectados por el Huracán Katrina.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 377, titulada:

“Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1677 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1225, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 12-A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de disponer que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá autoridad para estimar y conceder compensación por concepto de daños y perjuicios causados por la violación de las disposiciones de la referida ley, a los usuarios consumidores de tales servicios de telecomunicaciones y cable, establecer un límite jurisdiccional a base de la compensación permitida y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1241, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el funcionamiento de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para determinar que cumple con sus propósitos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1256, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre la pérdida de la acreditación del Consejo de Acreditaciones para Educación Médica Graduada del programa de residencia estudiantil en patología forense ofrecido por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico para el año académico 2004-2005. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 85, titulada:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Centro de Convenciones en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 126, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 654, que viene acompañado del Informe de la Comisión de Gobierno, por petición del compañero Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 654, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para reglamentar la profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades y derogar la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico fue aprobada hace alrededor de cuarenta y dos(42) años. Durante las últimas tres décadas se han desarrollado nuevas disciplinas, técnicas y conceptos en el campo de las imágenes de diagnóstico o de otras profesiones que utilizan energía electromagnética. Por ello, consideramos necesario revisar la ley que hasta el presente ha reglamentado dichas profesiones con el propósito de atemperarla a la realidad y a los acontecimientos científicos actuales y a desarrollarse en el futuro.

La salud pública como interés apremiante del estado, hace imperativa la reglamentación de ésta profesión que durante años ha sido ejercida bajo una Ley obsoleta en donde la salud pública siempre ha estado en riesgo.

La responsabilidad primaria de la seguridad del paciente recae en el profesional que directamente ofrece el servicio. Los pacientes que recurren a recibir los servicios de Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, confían en que las personas que les están ofreciendo el servicio, cuentan con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ofrecerles un servicio de calidad. Solamente un profesional capacitado en cada una de las modalidades de imágenes de diagnóstico y tratamiento tiene las cualidades antes mencionadas.

Los profesionales de imágenes de diagnóstico y tratamiento al prestar estos servicios integran lo siguiente: conocimientos sobre la operación de los equipos que utilizan, conocimientos en la anatomía normal y cambios patológicos comunes y conocimientos en las necesidades de los pacientes bajo su responsabilidad para ofrecer ese servicio de calidad que los consumidores esperan.

El Estado debe tener la certeza de que la aprobación de esta medida no solo le hace justicia a una clase profesional olvidada, sino que garantiza a la población una salud óptima, la cual es un derecho fundamental para todo ser humano.

Mediante esta Ley se deroga la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, y se adopta un nuevo estatuto para reglamentar el ejercicio de estas profesiones, con el propósito de incorporar las disposiciones que se ajusten tanto a los conocimientos actuales de este campo profesional como a los requerimientos de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” y Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

A estos efectos, se incorporan varias disposiciones sobre los procedimientos a seguir en el registro y recertificación de los profesionales, sobre la base de la educación continua y se conforman los procedimientos administrativos de la Junta a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Por lo cual esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente aprobar esta legislación para darle justicia a este sector tan importante y esencial para la salud del pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley

Esta Ley se reconocerá y podrá citarse como “Ley para reglamentar la profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a) Junta, se referirá a la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley.
- b) Licencia, documento debidamente expedido por la Junta que certifica que la persona a cuyo favor se ha expedido es un Tecnólogo Licenciado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, debidamente autorizado a ejercer la profesión según las disposiciones de esta Ley.
- c) Certificación Especialidad, documento expedido por la Junta a la persona que ha completado con los requisitos establecidos en cada una de las áreas de Especialidad.
- d) Recertificación, el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma de Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, para los profesionales de la salud.
- e) Secretario, el Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- f) Tecnólogo Radiológico es aquel tecnólogo que opera equipo radiológico que al emitir rayos X inciden sobre el cuerpo humano produciendo imágenes diagnósticas. Pueden operar equipo móvil de rayos X en la Sala de Operaciones, en la Sala de Emergencia o en la cabecera de la cama del paciente supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
- g) Tecnólogos en Radioterapia, es aquel Tecnólogo Radiológico con entrenamiento especial para manejar equipos que transmiten radiación penetrante de alta energía o partículas subatómicas para tratar enfermedades. Debe estar supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, debidamente entrenado en Radioterapia.
- h) Tecnólogo Radiológico en sistema cardiovascular y periferovascular es aquel tecnólogo que opera equipo de imágenes de diagnóstico, donde se producen exámenes del sistema cardiovascular, utilizando contraste a través de catéteres introducidos al cuerpo por un médico especialista. Debe estar supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
- i) Tecnólogo Radiológico en Tomografía Computadorizada, es aquel tecnólogo que opera equipo de tomografía computadorizada para producir imágenes

bidimensionales y tridimensionales. endovenosos ya sea por parte del Radiólogo o el personal de enfermería. Hay una supervisión directa al paciente por medio de intercomunicadores electrónicos y a través de la ventana en el cuarto de control. Debe estar supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

- j) Tecnólogos en Resonancia Magnética, es aquel tecnólogo que opera el equipo de resonancia en donde se producen imágenes del cuerpo utilizando la energía electromagnética. Luego de explicar el procedimiento y asegurarse que no existan contraindicaciones absolutas que puedan arriesgar la salud o vida del paciente, se recaba de él toda la información personal y clínica que ayude al Médico especialista en imágenes a llegar a un diagnóstico más certero. Está en comunicación con el paciente por medio de un micrófono o a través de la ventana del cuarto de control. Supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
- k) Tecnólogo Radiológico en Mamografía, es aquel tecnólogo que opera equipo radiológico, para realizar imágenes diagnósticas de alta calidad de las glándulas mamarias. Utiliza la radiación ionizante, a través de técnicas, destrezas, posición y procedimientos especiales. Realiza control de calidad en equipo de mamografía y en las procesadoras de radiografías según las exigencias de la ACR y FDA, cumpliendo con los estándares de seguridad radiológica siendo en todo momento supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
- l) Tecnólogo Radiológico en Densitometría Ósea, es aquel tecnólogo que opera equipo radiológico que al emitir Rayos X incide sobre el cuerpo humano produciendo imágenes del sistema óseo del cuerpo humano en la mesa de examen. Práctica las técnicas de protección de radiación con todos los individuos. Supervisado por un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
- m) Médico Especialista en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, es aquel Médico Especialista debidamente cualificado por un entrenamiento formal documentado en una institución acreditada por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, que haya demostrado su aptitud y conocimientos de la Materia. Estos están así identificado por la Junta Americana de Especialidades Médicas. Dado el caso de que utiliza y/o supervisa la utilización de radiación ionizante y especialidades en Imágenes Diagnósticas, deberá haber tenido instrucción formal académica en las diferentes especialidades, en física de radiación, biología de radiación y protección radiológica y haber completado cuarenta (40) horas crédito académico en cada una de las tres (3) materias.
- n) Las siglas "ACR" significa el American College Of Radiology.
- o) Las siglas "FDA" significa Food and Drug Administration.
- p) Agencias Evaluadoras de Credenciales, Agencias dedicadas a la evaluación de credenciales académicas de aspirantes a Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, que hayan estudiado en universidades extranjeras, para determinar equivalencia con los requisitos que se establecen para ejercer la profesión. La Junta proveerá la lista de las agencias evaluadoras reconocidas.

Artículo 3.-Ejercicio de la Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Toda persona que se dedique al ejercicio de la Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento que como tal, intervenga en el manejo o funcionamiento de equipos que emitan radiación, u otras formas de energía electromagnética, sean éstos usados para diagnóstico o

tratamiento médico, deberá ejercer sus funciones bajo supervisión de un Médico especializado en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento y poseer una licencia de Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento. Quedan excluidos los médicos veterinarios, dentistas y físicos de radiación mientras manejen tales equipos en el curso regular de sus respectivas profesiones.

Artículo 4.-Creación de la Junta

Se crea la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, que se compondrá de siete (7) miembros, dos (2) Tecnólogos Radiológicos (1) en General, un (1) Tecnólogo en Radioterapia, un (1) Tecnólogo Vascular, un (1) Tecnólogo en Resonancia Magnética, un (1) Tomografía Computadorizada, un (1) Tecnólogo en Densitometría Osea, un (1) Tecnólogo Radiológico en Mamografía, respectivamente nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por un término no mayor de cuatro (4) años.

Artículo 5.-Término de los nombramientos

El término de nombramiento de los miembros de la Junta y la duración de sus cargos será de dos (2) por un (1) año, dos (2) por dos (2) años y tres (3) por tres (3) años o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión. Las vacantes se cubrirán con nombramientos extendidos por el período que falte para que expire el término del miembro que ocasione la vacante. El Gobernador (a) podrá destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta por conducta inmoral, negligencia, incompetencia o ineficiencia en el desempeño de sus deberes, incumplimiento de sus obligaciones, conducta impropia al cargo que ocupa, por convicción de delito grave o de delito menos grave o por que se le haya cancelado o suspendido su licencia u otra causa justificada previa notificación y audiencia. Ningún miembro de Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

Artículo 6.-Requisitos de los Miembros de la Junta

Los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, deberán poseer una licencia de Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento debidamente recertificada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, haber ejercido activamente como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento por un término no menor de tres (3) años. Deberán también, estar ejerciendo activamente como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico al momento de su nombramiento. No obstante, no más de dos (2) miembros deberán haber sido profesores, pero a su vez deberá haber renunciado a esa posición tres (3) años antes a ocupar una posición en la Junta. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Síndicos o de Directores de una Universidad, Colegio o Escuela de Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 7.-Requerimiento de Asesoría Profesional

La Junta podrá solicitar y constituir comités para asesoramiento sobre normas, procedimientos, enmiendas a las leyes y reglamentos, preparación de pruebas y otras áreas necesarias de las gestiones propias de su responsabilidad legal. Los comités serán nombrados por la Junta Examinadora.

Artículo 8.-Dietas

Los miembros de la Junta, incluso los que sean funcionarios o empleados públicos, tendrán derecho a dieta por día o fracción de día por cada reunión o examen alguno que asistan, equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

Artículo 9.-Quórum, Reglamento Interno, Oficiales y Reuniones de la Junta

Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum y la vacante o ausencia de tres (3) de sus miembros no afectará la facultad de los cuatro (4) miembros restante para ejercer todos los poderes y funciones delegadas a la Junta. Los acuerdos de la Junta se tomarán por el voto de una mayoría simple de los miembros presentes en la misma. La Junta elegirá cada dos (2) años, entre sus miembros a un Presidente y un Presidente Alterno, los cuales ejercerán como tales durante ese tiempo y podrá ser reelectos. El Presidente Alterno ejercerá las funciones del Presidente en todo caso de ausencia temporal de éste. La Junta adoptará un reglamento de funcionamiento interno y se reunirá en la sede de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud en sesión ordinaria por lo menos (1) vez al mes, para atender todos los asuntos oficiales. Además podrá celebrar todas aquellas reuniones extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria al efecto cursada a todos sus miembros, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión.

Artículo 10.-Libro de Actas

La Junta llevará un libro de actas de sus acuerdos y un registro completo de las personas a quienes se les hubiere expedido licencia, con su dirección postal y los registros de calificaciones y demás constancias oficiales pertinentes. Al cierre de operaciones de cada año fiscal, la Junta rendirá al Gobernador (a) de Puerto Rico un informe de las actividades del año fiscal terminado.

Artículo 11- El Sello de la Junta

La Junta adoptará un sello oficial, que estampará en las licencias que expida, y en aquellos documentos oficiales de la Junta.

Artículo 12- Facultades y Deberes de la Junta

- a) La Junta deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", al ejercer las facultades que se le concedan mediante esta Ley para reglamentar, investigar y adjudicar los asuntos bajo su jurisdicción.
- b) Autorizará el ejercicio de la profesión de Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus especialidades y establecerá los mecanismos necesarios para la recertificación de licencias cada (3) tres años a los profesionales, de acuerdo a las leyes locales vigentes.
- c) Reconocerá escuelas y programas para Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento acreditados por el Consejo de Educación Superior o cualquier agencia acreditadora correspondiente.
- d) Expedirá, denegará, suspenderá, duplicará, recertificará o revocará licencias o certificaciones de especialidad por la razones que consignan en esta Ley.
- e) Emitirá fallos por mayoría sobre cualquier asunto de su competencia sometido a su consideración.
- f) Tomará juramentos, oírá testimonios y recibirá prueba en relación con los asuntos de su competencia.
- g) Expedirá citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos e informes que la Junta estime necesarios. Si una citación expedida por la Junta no fuese debidamente cumplida, la Junta podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal Superior de Puerto Rico y pedir que el Tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal Superior tendrá la autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos y la presentación de cualquier documento

- que la Junta haya previamente requerido. El Tribunal Superior tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes.
- h) Podrá asesorarse con la Oficina del Secretario de Justicia de Puerto Rico sobre cualquier asunto de naturaleza legal, y en casos judiciales deberá ser representada por dicho funcionario o sus delegados en las cortes y organismos donde fuere requerida su comparecencia o representación y que por aquellos procedimientos civiles que fuesen necesarios para hacer cumplir las disposiciones de la Junta.
 - i) Mantendrá un registro actualizado de todas las licencias y certificaciones de especialidad que expida, en el cual se consignará el nombre completo y los datos personales del profesional al que se expida la licencia, la fecha de expedición, el número y término de vigencia de la licencia, al igual que una anotación al margen que corresponde, de la licencias recertificadas, suspendidas, revocadas o canceladas.
 - j) Establecerá por reglamento los requisitos y procedimientos para la recertificación de los Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, requerido en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.
 - k) Evaluará y aprobará los cursos y programas de educación continuada para los Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.
 - l) Evaluará la prueba acreditativa de educación continuada que sometan los Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para su recertificación como tales.
 - m) Atenderá y resolverá las querellas que se presenten por violaciones a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma.
 - n) Celebrará vistas administrativas, resolverá controversias en asuntos bajo su jurisdicción, emitirá órdenes a tenor con sus resoluciones y acuerdos, expedirá citaciones requiriendo la comparecencia de testigos o de partes interesadas, requerirá la presentación de prueba documental, tomará declaraciones o juramentos y recibirá la prueba que le sea sometida en todo asunto bajo su jurisdicción.
 - o) Solicitará del Secretario de Justicia que promueva aquellos procedimientos civiles y criminales que fueren necesarios para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.
 - p) Evaluará todas las solicitudes de licencias, certificaciones de especialidad y recertificaciones sometidas ante la junta.
 - q) Podrá delegar al Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las funciones de la Junta o de sus miembros, en aquellos casos donde se vea afectado el servicio público o por razón de que resulte imposible o improcedente una toma de decisión por parte de la Junta, a causa de conflictos de intereses, falta de constitución de la Junta u otras causas extraordinarias similares.
 - r) Evaluará todas las solicitudes de licencias, certificaciones de especialidad y recertificaciones sometidas ante la Junta.
 - s) Preparará y administrará los exámenes requeridos en esta ley para la concesión de licencia; los exámenes se ofrecerán al menos dos (2) veces al año. Se convocarán a los mismos mediante publicación en un periódico de circulación general, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de antelación al mismo.
 - t) Podrá publicar avisos en los medios de comunicación, como orientación al público sobre: convocatorias a exámenes, vistas públicas para aprobación de reglamentos.
 - u) Solicitará y tendrá la facultad para contratar a través del Departamento de Salud, a personal profesional y consultivo, según lo estime necesario.

- v) Podrá mediante Reglamento certificar y reglamentar aquellas nuevas áreas o modalidades que surjan o que no estén reglamentadas dentro de la Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento a la firma de esta ley.

Artículo 13.-Expedición de Licencias

La Junta expedirá licencia para ejercer como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento a cualquier persona que hubiere aprobado satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas del examen ofrecido por dicha Junta, pagare los derechos estipulados en esta Ley y satisfaga los otros requisitos que sean impuestos por reglamentos.

Una vez expedida la licencia todo profesional tendrá la obligación y responsabilidad de colocar su licencia vigente en un lugar visible en su centro de trabajo clínico y copia en todo lugar donde ofrezca servicios profesionales.

Artículo 14.-Solicitudes de Examen, Calificaciones y Requisitos

Los aspirantes deberán radicar ante la Junta una solicitud para tomar el examen de reválida en el formulario que al efecto ésta provea, acompañada de un cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda, por la cantidad especificada en el Artículo 19 de esta Ley y aquellos otros documentos que se le soliciten mediante reglamentación a los candidatos a examen.

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Haber obtenido un grado académico no menor de Grado Asociado en Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y tratamiento de una Universidad o programa reconocida por el Consejo de Educación Superior o cualquier agencia acreditadora reconocida para cada especialidad.
- c) El aspirante que haya obtenido su preparación académica en una universidad extranjera solicitará evaluación para equivalencia a una de las agencias evaluadoras de credenciales académicas aceptadas por la Junta. Solicitará, además, que la agencia envíe directamente a la Junta, copia certificada de la evaluación.

Artículo 15.-Multa, Denegación, Suspensión, Cancelación o Revocación de licencia

La Junta podrá multar, denegar, suspender, cancelar o revocar una licencia o imponer un período de prueba para el ejercicio de la profesión por tiempo determinado, previa notificación de cargos y celebración de vistas administrativas, a todo aspirante o Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento que:

- a) Haya sido convicto de delito grave o menos grave o acciones que afecten negativamente el desempeño de su profesión.
- b) Haya sido declarado mentalmente incapacitado en un tribunal competente.
- c) Sea usuario habitual de narcóticos y/o de bebidas alcohólicas.
- d) Dé testimonio falso en beneficio de otra persona que haya solicitado el examen de reválida, o en cualquier investigación de querellas presentadas ante la Junta, por violaciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.
- e) Posea, traspase, altere o falsifique cualquier documento o material con la intención maliciosa de engañar a terceros o a los miembros de la Junta en el desempeño de sus funciones oficiales.
- f) Demuestre incompetencia manifiesta o negligencia en el ejercicio de la profesión.
- g) Incumpla con los requisitos de educación continuada y registro, dispuestos en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada,
- h) Incurrir en violaciones a las disposiciones de la Ley HIPPA.

Artículo 16.-Examen

- a. El examen de reválida consta de dos partes:
 - 1) Teórico
 - 2) Práctico
- b. La prueba teórica del examen deberá ser escrita y contará cincuenta (50) por ciento del área cognoscitiva curricular de la especialidad del solicitante.
- c. La prueba práctica consistirá de un examen práctico en un hospital o laboratorio que provea las facilidades del equipo necesario de acuerdo a la solicitud de licencia requerida por los aspirantes. La prueba práctica contará cincuenta (50) por ciento de valor total del examen.
- d. La Junta adoptará mediante reglamento los mecanismos necesarios que garanticen a los aspirantes que no aprueban una o ambas partes de la reválida el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la puntuación y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen.

Asimismo, proveerá para que antes de presentarse al examen el aspirante reciba orientación que le familiarice con el procedimiento de reválida; las normas que rigen la administración del examen y el método de evaluación del mismo, así como la reglamentación de la Junta. A tales efectos, deben preparar y publicar un Manual de Contenido de toda la información relativa al examen de reválida de cada especialidad, copia del cual debe estar a la disposición y entregarse previa presentación de un giro postal o cheque certificado por la cantidad que se establezca por reglamento, a toda persona que solicite ser admitido para tomar examen.

Artículo 17.-Reciprocidad

La Junta podrá establecer relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia o certificaciones sin examen, con aquellas entidades de los Estados Unidos de América que concedan licencia mediante examen, pero que exijan requisitos equivalentes a los establecidos en esta Ley, para la obtención de una licencia de Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 18.-Convalidación

La Junta eximirá del requisito de tomar el examen de reválida a todo aspirante a Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, que luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13, presente evidencia fehaciente de haber aprobado el examen que se ofrece en entidades de los Estados Unidos de América que concedan licencia mediante examen para ejercer la profesión y sus modalidades.

Artículo 19.-Derechos a Pagarse

~~La Junta podrá cobrar los siguientes derechos mediante giro postal o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda por los conceptos estipulados por reglamento:~~

Por examen de reválida y licencia	\$50.00
Por recertificación y registro.....	\$30.00
Por certificación de especialidad.....	\$50.00
Por reciprocidad	\$100.00
Reexamen	\$25.00
Por duplicado de licencia	\$15.00
Convalidación	\$100.00

~~Los derechos cobrados por la Junta no serán devueltos bajo ningún concepto. Las cantidades así recaudadas ingresarán al Fondo de Salud, en la cuenta especial de las **Juntas Examinadoras** y serán para uso exclusivo de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la~~

~~Salud del Departamento de Salud, según lo dispone el Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.~~

La Junta podrá cobrar los derechos por servicios de examen de reválida y licencia; recertificación y registro; certificación de especialidad; reciprocidad; reexamen; duplicado de licencia y convalidación de acuerdo a las cantidades estipuladas en su Reglamento.

Artículo 20.-Sanciones Disciplinarias

La Junta podrá, previa notificación y vista administrativa, según los términos de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y las leyes de protección de identidad imponer sanciones disciplinarias a todo Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento que:

- a) Divulgue, sustraiga, y/o material que no le pertenezca o datos que identifiquen a un paciente, sin la previa autorización de éste, cuando los mismos se obtengan en el curso de la relación profesional, excepto cuando sea requerido o autorizado en virtud de ley.
- b) Lleve a cabo prácticas o métodos de laboratorio para los cuales no esté profesionalmente autorizado o capacitado.
- c) Solicite o reciba, directa o indirectamente, honorarios, compensación, reembolso o comisiones por servicios profesionales no rendidos.
- d) Causar, por acción u omisión, que el personal bajo su dirección y supervisión incurra en actos ilegales o realice actos o procedimientos, prácticas no permitidos bajo las disposiciones de esta Ley, ni por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.
- e) Emplear o delegar en personas no autorizados o ayudar o instigar a personas no autorizadas para que realicen procedimientos o trabajos que de acuerdo a las disposiciones de esta Ley solamente puedan ser legalmente ejecutadas por Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento debidamente licenciados.
- f) Hostigue, abuse o intimide a los pacientes.
- g) Niegue sus servicios a un paciente sin causa o razón justificada.
- h) Anuncie el ejercicio de la práctica de la Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento mediante métodos falsos o engañosos.
- i) Se adjudique en su contra un caso de impericia profesional o incurra en incompetencia o negligencia.

Artículo 21.-Penalidades por Práctica Ilegal

Toda persona que practique como tecnólogo en imágenes de diagnóstico y tratamiento sin poseer la licencia correspondiente o cuya licencia ha sido revocada o suspendida, o no recertificada y continúe practicando la profesión será culpable de delito menos grave y convicto que fuere, castigado a no más de seis (6) meses de cárcel, o una multa no mayor de quinientos (500) dólares o ambas a discreción del Tribunal.

- a) Se dedique a ejercer como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento sin poseer la licencia requerida en esta Ley, excepto los médicos especialistas autorizados a ejercer en Puerto Rico que para poder llegar a un diagnóstico y tratamiento requerirá realizar procedimientos comunes a su especialidad; disponiéndose que ese procedimiento deberá ser realizado por dicho médico, o
- b) El emplear a otra persona que no posea la licencia de Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para que se dedique a ejercer la profesión, o
- c) Que se anuncie como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento sin la debida supervisión de un médico especialista en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento; o

- d) Que se haga pasar como Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento sin estar debidamente licenciado para ejercer como tal en Puerto Rico; o
- e) Que viole alguna de las disposiciones de esta ley o de los reglamentos que sean debidamente adoptados por la Junta.

Artículo 22.-Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y tendrán fuerza propia y si cualquiera de ellas fuese declarada nula por el Tribunal competente, dicha nulidad no afectará las demás disposiciones que hubieran sido declaradas nulas.

Artículo 23.-Disposiciones Transitorias

Los miembros incumbentes de la Junta Examinadora de Tecnólogo en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, nombrados de conformidad en la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, continuarán en sus cargos hasta tanto el Gobernador(a) de Puerto Rico nombre a los miembros de la nueva Junta y éstos confirmadas por el Senado y tomen posesión de sus cargos. Asimismo, toda licencia de Técnicos en Radiología y Radioterapia de Puerto Rico expedida de conformidad a dicha ley se mantendrá en vigor mientras sea recertificada y mientras no sea suspendida o revocada, de conformidad a esta Ley o bajo la ley anterior.

Todo Reglamento de Estado emitido de dicha Ley continuará con toda su fuerza y vigor hasta que sea enmendado o derogado, siempre que no esté en conflicto con la presente Ley. Aquel procedimiento, solicitud de examen de reválida o licencia, acción o reclamación pendiente ante la Junta o ante cualquier Tribunal a la fecha de aprobación de esta Ley, y que se haya iniciado conforme a la disposición de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, se continuará tramitando hasta que recaiga una determinación final de acuerdo a la Ley y Reglamento en vigor a la fecha en que tal procedimiento, solicitud, acción o reclamación se haya presentado o indicado.

Las disposiciones del Artículo 12 de esta Ley no serán de aplicación a aquellos estudiantes que hayan completado o iniciado sus estudios con anterioridad a la vigencia de esta Ley y que de otra manera, hubieren cualificado para solicitar el examen de reválida de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada.

Artículo 24.-Certificación sin examen

La Junta podrá otorgar certificaciones sin examen para ejercer una especialidad o subespecialidad en Puerto Rico. Dichas certificaciones podrán otorgarse a aquellos de tecnólogos en imágenes de diagnóstico y tratamiento, que a la fecha de esta Ley, cumplan con los requisitos de preparación y experiencia requeridos por la Junta, según facultades otorgadas por disposición de esta Ley. El periodo de certificación sin examen será por seis meses una vez comience a regir la aprobación.

Artículo 25.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos del nombramiento y constitución de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, pero sus restantes disposiciones comenzarán a regir a los noventa (90) días de su aprobación.

Artículo 26.-Derogación

Se deroga la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto Senado Número 654 **con enmiendas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito reglamentar la profesión de Tecnólogos en Imágenes y Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades y derogar la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.

La medida propuesta persigue derogar la vigente ley 78, supra, que data de cuarenta y dos (42) años de promulgada y cuya antigüedad exige una revisión y modificación sustancial para atemperarla a los nuevos desarrollos surgidos a partir de esta fecha en el campo de la imágenes de diagnóstico y de la electromagnética. De igual forma, incorporar los requerimientos de la Ley Num.11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

La medida fue comentada por numerosas organizaciones tanto médicas como educativas, así como agencias de gobierno. Todos los organismos consultados endosaron la aprobación de la medida por entender que la misma es una útil y necesaria dentro de la profesión de tecnología radiológica y de imágenes. Entre los comentarios emitidos se encuentran los del Concilio de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico que expresaron su endoso a la medida ya que esta especifica claramente las modalidades que pretende regular, mejora la composición de la actual Junta Examinadora incorporando a esta profesionales de la tecnología radiológica, provee estándares de educación para los profesionales de esta rama y reglamenta el ejercicio para que sólo puedan ejercerla aquellos que hayan sido adiestrados y educados, reevalúa la imposición de multas por violaciones a la ley e impone unas más rigurosas para salvaguardar que la practica de la profesión se haga de acuerdo a unos estándares de mayor calidad y atempera la legislación a las nuevas prácticas y tecnologías dentro de la profesión.

El Departamento de Salud igualmente endosa la medida por razones similares a las expresadas por el Concilio de Tecnólogos. El EDIC College, institución educativa que ofrece adiestramiento en este campo, también endosó la medida y avaló la reglamentación que exige la misma en materia de educación y preparación de profesionales de esta rama. De la misma forma, la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad del Este también endosó la medida propuesta y sugirió enmiendas las cuales fueron incorporadas a la misma.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión considera de gran beneficio para la profesión de la radiología que se apruebe la medida propuesta por entender que la misma cumple con amoldar la legislación a las nuevas tendencias en este campo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 654, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga a la consideración el Proyecto del Senado 654 y su informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 654, titulado:

“Para crear la “Ley para reglamentar la profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades y derogar la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Compañero Cirilo Tirado.

Hay objeción de parte del compañero Cirilo Tirado. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, y lo hago por tradición ya en los cinco (5) años que llevo aquí en el Senado. No creo que debamos continuar con la colegiación y tratando de cerrar ciertas profesiones sin ningún tipo de discusión, que me gustaría tener por lo menos el Proyecto aquí, discutir y ver qué fue lo que se hizo en la Comisión de Gobierno, aunque yo soy miembro, quisiera ver si voté, cómo se votó, cuando fueron las vistas en esa Comisión. Con respecto a esto, yo creo que estar bajando a última hora algún tipo de colegiación sin ningún tipo de evaluación aquí en un debate que todo el mundo tenga la oportunidad de leer los informes, no creo que sea lo más prudente. Y yo le solicitaría, señor Presidente, que la deje en Asuntos Pendientes, que se circule la misma y que sea discutido por todos los compañeros en una próxima sesión. Esa sería mi solicitud, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Quiero aclarar al récord, no es “colegiación”, es una Junta Examinadora, según estoy viendo en el Informe de lo que se está tratando de crear. Tengo mis reservas todavía, aun así, señor Presidente. Pero si ustedes desean llevarlo a Votación ahora, pues, bienvenido, pero creo que debemos darle un espacio a los compañeros para que tengan ese informe, puedan leerlo entre todos, se circule, y que a la misma vez puedan decidir si vamos o no a aprobar esta medida en el día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos claros en el Informe de la Comisión de Gobierno, es un proyecto por petición del compañero Ríos Santiago, y queremos que se someta a Votación en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: Sí. No hay objeción, y antes de la Votación Final habrá de circularse la medida con el Informe, como hemos instruido en el pasado. Así que entiendo que el senador Tirado retiró su objeción formal a la medida. No habiendo objeción, se aprueba la medida.

¿Usted no había presentado todavía la moción para que se aprobara, sino que se aprobaran las enmiendas al Informe?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Las enmiendas al Informe?

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: Sí, aclaramos en récord, lo que se ha aprobado son las enmiendas contenidas en el Informe y procedería ahora la moción para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: A base de su ilustración, señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, he podido revisar a toda prisa...

SR. PRESIDENTE: Sí, voy a pedir un poquito de silencio en Sala que estamos discutiendo la medida. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: He podido revisar a toda prisa el Informe, no aparece la posición del Colegio de Médicos, no aparece la posición del Recinto de Ciencias Médicas. Me parece que la medida necesitaría mayor estudio. Al no constar esas posiciones en el Informe, me veo obligada a abstenerme de la medida, ya que ciertamente me parece que la comparecencia de un Colegio Tecnológico y del Concilio no es suficiente para avalar la aprobación de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: A base de nuestras prerrogativas, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno sobre la medida. Señor Presidente, me acaban de entregar el Proyecto del Senado 654 con un Informe donde entiendo que debió de haberse citado a otras personas, al igual que la compañera María de Lourdes como lo ha planteado. Veo que esto es demasiado amplio, poderes que le otorga a esa junta que se va a crear, la Junta Examinadora de Tecnólogos e Imágenes de Diagnósticos y Tratamientos de Puerto Rico, definir funciones, deberes y facultades; fijar penalidades y derogar la Ley 78 del 24 de enero del 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de Técnicos de Radiología y Técnicos de Radioterapia.

Señor Presidente, yo creo que este Proyecto deberíamos revisarlo con más tiempo, y yo formalmente solicitaría, entonces, señor Presidente, que el mismo sea devuelto a Comisión antes de que procedamos a votar por él.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que el Proyecto del Senado 654 quede para consideración en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se deje para un turno posterior, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 947, del senador Martínez Maldonado, que viene acompañado de la autorización de la Comisión que preside.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Que se circule la medida y que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 947, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública:

“LEY

Para añadir el Artículo 5.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a los fines de prohibir la venta de las municiones 5.7 x 28mm., conocidas como “Cop Killers”; para disponer las penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2000 se derogó la anterior Ley de Armas y se aprobó la nueva Ley con el propósito de atemperar la misma a las realidades cambiantes de nuestra isla. Al aprobarse la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000 se expresó que la Ley de Armas existente no era el instrumento jurídico más eficaz para atender las distintas situaciones relacionadas con el manejo de armas en la Isla.

Las situaciones que ocurren a diario nos obligan a seguir revisando las leyes a los fines de que las mismas no dejen de cumplir el propósito con el que fueron creadas. Una de las finalidades de la Ley de Armas de Puerto Rico, supra, es ayudar a la Policía de Puerto Rico en su lucha contra la criminalidad y garantizar la seguridad de éstos en el desempeño de sus funciones.

En los Estados Unidos desde hace un tiempo ha estado en el mercado las municiones 5.7 x 28 mm., conocidas como “Cop Killers”, debido a que estas municiones tienen la capacidad de

traspasar un chaleco a prueba de balas desde una distancia de 200 metros. Este tipo de municiones es adquirido por los elementos antisociales que viven al margen de la ley para utilizarlas en contra de la Policía, poniendo en riesgo la seguridad y vida de éstos.

En operativos recientes la Policía de Puerto Rico ha ocupado este tipo de munición conocido como “Cop Killers”. Estas municiones han sido diseñadas con la idea de causar gran daño a la persona contra quien se dirige y para traspasar chalecos blindados como los que utiliza la Policía de Puerto Rico. Estas municiones son promocionadas como que son capaces de traspasar un chaleco blindado a 300 metros de distancia.

Permitir que este tipo de munición circule libremente pone en riesgo a los oficiales del orden público y a la ciudadanía en general. Esta ley tiene como finalidad prohibir la venta de este tipo de munición, como medida para garantizar la seguridad de los oficiales del orden público que diariamente exponen sus vidas para garantizar la seguridad nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el Artículo 5.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.04.- Se prohíbe la posesión y venta de las municiones 5.7 x 28 mm. conocidas como “Cop Killers”.

Artículo 2.- Toda persona que viole lo dispuesto en esta ley será culpable de delito grave y convicta que fuere será castigada conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a la consideración el Proyecto del Senado 947.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 947, titulado:

“Para añadir el Artículo 5.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a los fines de prohibir la venta de las municiones 5.7 x 28mm., conocidas como “Cop Killers”; para disponer las penalidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Donde diga “cop kills” tachar y sustituir por “cop killers”, en la Exposición de Motivos y en el texto decretativo también.

SR. PRESIDENTE: A la moción de se sustituya la frase “cop kills” por “cop killers” donde quiera que aparezca en la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la enmienda al título, donde diga “cop kills” que diga “cop killers”.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda en Sala al título de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda de título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se había dejado para un turno posterior la Resolución Conjunta del Senado 352, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se trae a consideración.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003, a los fines de transferir al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos once (\$44,811) dólares, para que sean utilizados en obras ~~y/o~~ y mejoras permanentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas en Informe de la Comisión de Hacienda al Resuélvase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas rigurosas e importantísimas de la senadora González Calderón a su medida, del Presidente del Senado. Solicitamos que las pueda presentar en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: La compañera González Calderón que presente las enmiendas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas, página 1, línea 4, después de “para” tachar todo su contenido y sustituir por “que sean utilizados para mejoras al parque de baseball, ubicado en el Sector La Comuna del Barrio Aguacate”. Esa es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas de la compañera González Calderón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de la compañera González Calderón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, antes de hacer la enmienda al título, me gustaría solicitar, si usted no tiene objeción, que se una al senador Dalmau, al senador Sixto Hernández y al senador “Tony” Fas Alzamora, como coautores de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. Para hacer enmienda al título, cónsono con la enmienda que hice anteriormente al texto decretativo, línea 3, después de “utilizados” tachar todo su contenido y sustituir por “para mejoras al parque de baseball, ubicado en el Sector La Comuna del Barrio Aguacate”. Esa es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, solicitamos en estos instantes se proceda con una Votación Final y se incluyan las siguientes medidas. Proyectos del Senado 329; 823; 824; Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 308; Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 312; las Resoluciones Conjuntas del Senado 352; 359; Resoluciones del Senado 951; 975; 1207; 1220; Proyectos de la Cámara 289; 290; 521; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 66; 179; 202; 213; 261; 580; 660; 665; 718; 720; 722; 723; 749; 800; 803; 826; 925; 962; 976; 977; 978; el Anejo B del Orden de los Asuntos; la Resolución del Senado 1267; Resolución Conjunta del Senado 367; Proyecto de la Cámara 1225; Resoluciones del Senado 1241; 1256; Resoluciones Conjuntas del Senado 85; 126; Proyecto del Senado 489; el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 311 y el Proyecto del Senado 947. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

P. del S. 329

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 2.006 y añadir un inciso (d) al Artículo 10.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, eliminando la exclusión del procedimiento

de subastas de los programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos y añadiendo dicho mecanismo como requisito para el manejo y disposición de desperdicios a nivel municipal.”

P. del S. 489

“Para enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 173 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Bajos Ingresos”, que autoriza el pago mensual de arrendamiento de la vivienda y los préstamos otorgados a las personas de edad avanzada para realizar mejoras para facilitar su movimiento y disfrute del hogar, con el propósito de aumentar la cantidad de subsidio máximo a otorgarse en dicha Ley de cuatrocientos (400) dólares mensuales a setecientos (700) dólares mensuales.”

P. del S. 823

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 281 del 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico”, a los fines de conformar las disposiciones de este Artículo con los procesos de aprobación del Reglamento de la Junta; y la certificación de aquellos contratistas que estén registrados en el Departamento de Asuntos del Consumidor y que no tengan querellas ante dicho organismo.”

P. del S. 824

“Para declarar el primer sábado del mes de octubre como el “Día del Ciclismo de Montaña”.”

P. del S. 947

“Para añadir el Artículo 5.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a los fines de prohibir la venta de las municiones 5.7 x 28mm., conocidas como “Cops Killers”; para disponer las penalidades.”

R. C. del S. 85

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Centro de Convenciones en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 126

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 308 (sust.)

“Para reasignar a los Municipios de Arecibo, Canóvanas, Ciales, Culebra, Fajardo, Lajas, Loíza, Luquillo, Morovis, Río Grande, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos seis dólares con cincuenta centavos (476,306.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, 487 de 19 de

agosto de 1998, 402 de 4 de agosto de 1999, 119 de 9 de abril de 2000, 394 de 6 de agosto de 2000, 13 de 2001, 98 de 7 de julio de 2001, 18 de 19 de abril de 2001, 643 de 21 de diciembre de 2001, 497 de 16 de junio de 2002, 1148 de 24 de diciembre de 2002, 1396 de 28 de diciembre de 2002, 1071 de 24 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003, 1681 de diciembre de 2003, 1886 de 29 de diciembre de 2003, 1803 de 28 de diciembre de 2003, 909 de 27 de junio de 2004, 1397 de 28 de agosto de 2004, 74 de 22 de julio de 1993 y 1430 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 311 (sust.)

“Para reasignar a los Municipios de Canóvanas, Loíza, Fajardo, Río Grande, Luquillo, Carolina, Trujillo Alto y Vieques, la cantidad de ciento diecisiete mil ciento trece (117,113) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 8 de 8 de enero de 1999; 399 de 4 de agosto de 1999; 832 de 21 de diciembre de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 205 de 11 de agosto de 2001; 587 de 13 de diciembre de 2001; 558 de 28 de junio de 2002; 1055 de 2 de septiembre de 2003; 1578 de 21 de noviembre de 2003; 462 de 17 de mayo de 2003; 366 de 3 de mayo de 2003; 783 de 12 de agosto de 2003; 370 de 18 de febrero de 2004; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 941 de julio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004 y 1672 de 6 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 312 (Sust.)

“Para reasignar a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas y Villalba la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 670 de 6 de mayo de 2004, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 352

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1724 de 19 de diciembre de 2003, a los fines de transferir al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos once (44,811) dólares, para que sean utilizados para mejoras al parque de baseball, ubicado en el Sector La Comuna del Barrio Aguacate.”

R. C. del S. 359

“Para enmendar el inciso 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco mil dólares con cincuenta y ocho centavos (\$319,885.58) para la construcción de la nueva Plaza del Mercado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 377

“Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1677 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. del S. 951

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las denuncias realizadas sobre el mal manejo e incumplimiento por parte de los barberos y estilistas; y las legadas situaciones denunciadas que afectan el ejercicio de estos oficios y por consiguiente a la ciudadanía.”

R. del S. 975

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el sistema de compras de libros mediante subastas en el Departamento de Educación, con el fin de establecer la celebración de dos subastas, una para la adquisición de derechos de autor de compañías editoras y otra para la fase de impresión y encuadernación de libros de textos escolares donde puedan licitar las imprentas locales.”

R. del S. 1207

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.”

R. del S. 1220

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.”

R. del S. 1241

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el funcionamiento de la Banda del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico para determinar que cumple con sus propósitos.”

R. del S. 1255

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al alcalde Antonio Villaraigosa por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1256

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre la pérdida de la acreditación del Consejo de Acreditadores para Educación Médica Graduada del Programa de Residencia Estudiantil en Patología Forense ofrecido por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico para el Año Académico 2004-2005.”

R. del S. 1258

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Néstor “Chiqui” Sánchez, ocasión de recibir la “Distinción Humanitaria”, que otorga la mundialmente reconocida y prestigiosa Clínica Mayo, por servicios distinguidos al prójimo y sus iniciativas por el bien de los más necesitados.”

R. del S. 1263

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Caminata Día Mundial del Alzheimer”.”

R. del S. 1264

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Graca Santos Pilro, por motivo de la celebración del “Centésimo (100) Aniversario” de su natalicio.”

R. del S. 1267

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc por su encomienda de recaudar fondos para los niños afectados por el huracán Katrina.”

P. de la C. 289

“Para ordenar que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados, como productos y/o servicios de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia los siguientes: tormenteras, servicios de modificación, reparación e instalación de tormenteras; tornillos, tuercas, clavos, expansiones, paneles de madera, sogas, tensores y herramientas; plantas eléctricas, de gasolina, diesel o de gas propano, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de plantas eléctricas, de gasolina, diesel o gas propano; cisternas de agua, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de cisternas de agua; equipos, piezas y tanques de combustible de estufas portátiles; tanques y recipientes de almacenamiento de agua; tanques y recipientes de almacenamiento de combustible; toldos y casetas de campaña; además, baterías y linternas de todo tipo y cargadores de energía; agua, hielo, leche, café, todo tipo de farináceos y de granos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.”

P. de la C. 290

“Para adicionar el Artículo 3.212 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de promulgar un reglamento por la Oficina del Comisionado de Seguros que disponga de criterios específicos para la revocación o suspensión del Certificado de Autoridad de un asegurador para concertar seguro, al igual que para la imposición de multas administrativas de carácter económico.”

P. de la C. 521

“Para crear la “Ley sobre la Prohibición de Registros Irrazonables en los Establecimientos Comerciales” a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial verificar o registrar los empaques y/o bolsas que los consumidores hayan adquirido dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades.”

P. de la C. 1225

“Para añadir un nuevo Artículo 12-A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin

de disponer que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para determinar si existe una violación a esta ley, a sus reglamentos y/o al contrato de servicio, para estimar y conceder compensación por concepto de daños y perjuicios causados por la violación de las disposiciones de la referida ley, sus reglamentos o el contrato de servicio a los usuarios consumidores de tales servicios de telecomunicaciones y cable, establecer un límite de la compensación permitida que concederá la Junta; enmendar el Artículo 3 del Capítulo I para añadir las definiciones de “Daños” y “Usuarios”; y para otros fines.”

R. C. de la C. 66

“Para enmendar el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, a los fines de corregir su lenguaje.”

R. C. de la C. 179

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to. Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 202

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 213

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta centavos (547,356.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 (3,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 (35,000), Resolución Conjunta Núm. 508 de 15 de agosto de 1999 (534.70), Resolución Conjunta Núm. 18 de 3 de agosto de 1999 (31,576), Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 (124,000), Resolución Conjunta Núm. 503 de 21 de agosto de 2000 (25,000), Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (4,300), Resolución Conjunta Núm. 81 de 5 de enero de 2002 (2,000), Resolución Conjunta Núm. 113 de 5 de enero de 2002 (500), Resolución Conjunta Núm. 154 de 5 de enero de 2002 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1188 de 24 de diciembre de 2002 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 177 de 20 de marzo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 400 de 14 de mayo de 2003 (500), Resolución Conjunta Núm. 492 de 21 de mayo de 2003 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (19,000), Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (5,900), Resolución Conjunta Núm. 1150 de 4 de septiembre de 2003 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1408 de 16 de septiembre de 2003 (4,000), Resolución Conjunta Núm. 1613 de 13 de diciembre de 2003 (300), Resolución Conjunta Núm. 1746 de 19 de diciembre de 2003 (3,300), Resolución Conjunta Núm. 518 de 26 de marzo de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 700 de 31 de mayo de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 811 de 26 de junio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 967 de 29 de julio de 2004 (3,346), Resolución Conjunta Núm. 969 de

29 de julio de 2004 (1,500), la Resolución Conjunta Núm. 996 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 997 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1019 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1020 de 29 de julio de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1021 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1029 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1030 de 29 de julio de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1031 de 29 de julio de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1210 de 21 de agosto de 2004 (500), Resolución Conjunta Núm. 1222 de 22 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1223 de 22 de agosto de 2004 (28,000), Resolución Conjunta Núm. 1403 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1404 de 28 de agosto de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1405 de 28 de agosto de 2004 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (56,800), Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (16,500), Resolución Conjunta Núm. 1625 de 10 de septiembre de 2004 (1,500), Resolución Conjunta Núm. 1676 de 16 de septiembre de 2004 (12,000), Resolución Conjunta Núm. 1724 de 16 de septiembre de 2004 (15,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1802 de 19 de septiembre de 2004 (100,000); para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 261

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 580

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 660

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 665

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 718

“Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5, de la

Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 720

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veintiún mil trescientos (21,300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 26, bajo el Municipio de Orocovis, el Inciso 2, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 722

“Para enmendar el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, a los fines de corregir su lenguaje.”

R. C. de la C. 723

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 749

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 800

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 803

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como “Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación”.”

R. C. de la C. 826

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885, Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que

fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 925

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, a los fines de cambiar el nombre del peticionario.”

R. C. de la C. 962

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 976

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 977

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente, Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 978

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 329; 489; 823; 824; 947; las R. C. del S. 85; 126; 352; 359; 377; las Resoluciones del Senado 951; 975; 1207; 1220; 1255; 1256; 1258; 1263; 1264; 1267; los Proyectos de la Cámara 289; 1225 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 66; 202; 213; 718; 720; 722; 723; 749; 800; 803; 826; 925; 962; 977 y 978, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 312(Sust.); la Resolución del Senado 1241 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 580; 660; 665 y 976, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 179, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 308(sust.); 311(sust.) y la Resolución Conjunta de la Cámara 261, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J.

Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 521, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Sixto Hernández Serrano.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 290, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Sila María González Calderón.

Total..... 2

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar moción proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al compañero y amigo, José Luis Tirado, de la Oficina de

Trámites del Senado, que cumple años en el día de hoy, deseándole muchas felicidades y muchas bendiciones para que continúe laborando como hasta ahora en el Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado. La Presidencia se une a las expresiones del compañero Dalmau.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para solicitar unírnos a la moción del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unir a todo el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que se unen todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta moción tiene mucho significado para mí, ya que voy a solicitarle a este Cuerpo que envíe un mensaje de felicitación a un compañero de labores que nosotros lo vemos aquí trabajando de forma muy eficiente, dando la milla extra y colaborando con todos los legisladores en todo lo que a su alcance tiene. Y quiero proponer que este Senado le envíe también un mensaje de felicitación, ya que su cumpleaños es en el día de mañana, y es al Subsecretario, José Enrique Ortiz Rodríguez, “Kike”, que cumple años en el día de mañana, y no lo quería pasar por alto, ya que mañana no hay sesión. No voy a decir la edad, pero sí que me unen unos lazos de gran compañerismo y amistad, y reconozco, admiro y respeto la labor que realiza para todos los Senadores y para este Senado; y por eso quería felicitarlo y desearle que cumpla muchos más y que siempre tenga mucha salud para contagiarnos con su sentido del humor y con su responsabilidad y laboriosidad para con este Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera unir a todos los miembros del Senado de Puerto Rico, la compañera Nolasco lo solicita y todos los que estamos aquí. Es menester reconocer el buen trabajo y profesionalismo, la seriedad. Se está poniendo “colorao”, pero hay que demostrar que ha hecho un buen trabajo y por eso es que pase lo que pase, en los devenires históricos políticos electorales de Puerto Rico siguen ahí, porque están haciendo una labor de excelencia para el Cuerpo del Senado de Puerto Rico. Señor Presidente, nos unimos a la felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: Siguiendo el trámite parlamentario, habría que preguntarle si está disponible para cumplir años, pero nos unimos a las expresiones y entendemos que es una moción suscrita por todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una moción de condolencia a Gladys Martínez Torres, que solicita el senador Díaz Sánchez, de San Juan, por el fallecimiento de Marcelino William, residente del Residencial Luis Lloréns Torres, y se incluya al senador Presidente McClintock, al Vicepresidente Parga, senadora Padilla Alvelo, Lucy Arce y este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Resoluciones y Proyectos radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 945

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para disponer los parámetros que regirán la denominación de inmuebles y estructuras cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de la misma se haya sufragado con fondos provenientes de los fondos presupuestarios del municipio que se trate.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 946

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar la ley Núm. 282 de 19 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”, para determinar su alcance, aclarar terminología y ampliar algunas de sus definiciones.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 947

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir el Artículo 5.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a los fines de prohibir la venta de las municiones 5.7 x 28mm., conocidas como “Cop Kills”; para disponer las penalidades.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 948

Por el señor Ramos Olivera:

“Para instruir a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que establezca la primera Escuela de Veterinaria en la Universidad de Puerto Rico.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 41

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández, de Castro Font; las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y los señores Díaz Sánchez y Martínez Maldonado:

“Para crear la Comisión Conjunta de Status Político de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus facultades, funciones, poderes; fijar su composición; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1262

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a realizar una investigación dirigida a evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203 del Municipio de San Lorenzo; así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1263

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, con motivo de la celebración de **Caminata Día Mundial del Alzheimer.**”

R. del S. 1264

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Graca Santos Piro por motivo del centésimo (100) aniversario de su natalicio.”

R. del S. 1265

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la salud fiscal de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) para determinar la necesidades financieras de la corporación y si estas necesidades ameritan un aumento en las primas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1266

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer, la de Bienestar Social, y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Departamento de Salud en todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, récords, reglas y reglamentos que apliquen a todos los nacimientos en Puerto Rico y determinar cómo está cumpliendo el Departamento de la Familia en cuanto al derecho del niño al disfrute de un ambiente que le garantice su cuidado, afecto y protección para su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1267

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender la más cordial felicitación a la niña Nicole Marie Muñoz Casalduc, por su encomienda de recaudar fondos para los niños afectados por el Huracán Katrina.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 19 de septiembre de 2005, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción. El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 19 de septiembre de 2005, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 329.....	10286 – 10292
P. del S. 823.....	10292 – 10293
P. del S. 824.....	10293
Sustitutivo a la R. C. del S. 308.....	10294 – 10296
Sustitutivo a la R. C. del S. 311.....	10296
Sustitutivo a la R. C. del S. 311 (Rec.).....	10297 – 10298
Sustitutivo a la R. C. del S. 312.....	10298
R. C. del S. 352.....	10298
R. C. del S. 359.....	10298 – 10299
R. del S. 951.....	10299
R. del S. 975.....	10300
R. del S. 1207.....	10300
R. del S. 1220.....	10300 – 10301
P. de la C. 289.....	10301 – 10302
P. de la C. 290.....	10302
P. de la C. 521.....	10303 – 10304
R. C. de la C. 66.....	10304
R. C. de la C. 179.....	10304 – 10305
R. C. de la C. 202.....	10305 – 10306
R. C. de la C. 213.....	10306 – 10307
R. C. de la C. 261.....	10307
R. C. de la C. 580.....	10307 – 10308
R. C. de la C. 660.....	10308
R. C. de la C. 665.....	10308
R. C. de la C. 718.....	10308 – 10309

MEDIDAS

PAGINA

R. C. de la C. 720..... 10309

R. C. de la C. 722..... 10309

R. C. de la C. 723..... 10310

R. C. de la C. 749..... 10310

R. C. de la C. 800.....10310 – 10311

R. C. de la C. 803..... 10311

R. C. de la C. 826..... 10311

R. C. de la C. 925..... 10312

R. C. de la C. 962..... 10312

R. C. de la C. 976.....10312 – 10313

R. C. de la C. 977.....10313 – 10314

R. C. de la C. 978..... 10314

P. del S. 489..... 10315

R. del S. 1267..... 10315

R. C. del S. 377..... 10316

P. de la C. 1225..... 10316

R. del S. 1241..... 10316

R. del S. 1256.....10316 – 10317

R. C. del S. 85..... 10317

R. C. del S. 126..... 10317

P. del S. 654.....10329 – 10331

P. del S. 947.....10332 – 10333

R. C. del S. 352.....10333 – 10334